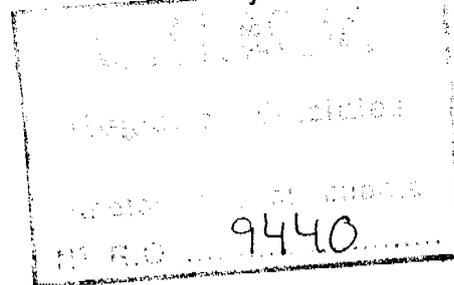


Madrid, a 2 de julio de 2009



C.N.M.V.

DIVISIÓN MERCADOS PRIMARIOS
C/ Marqués de Villamagna, 3
EDIF. TORRE SERRANO
28001 Madrid

**ASUNTO: "IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS"**

Estimada Beatriz:

En relación con la constitución del fondo de referencia, adjunto te enviamos la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Escritura de Constitución.
- Carta con las calificaciones definitivas de Moody's.

Atentamente,

Andrea García-Pardo
ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN





02/2009

916313554



ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf. 91-5824147 Fax 91-5528632
28006 MADRID

26993 F:\WTRAI_BANCO_POPULAR_ESPA_OL_S.A.

CON

Antecedente en cuenta
9440

"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "IM GRUPO BANCO
POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTI-
VOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE BONOS DE TITULIZA-
CIÓN DE ACTIVOS OTORGADA POR "BANCO POPULAR ESPA-
ÑOL, S.A." E "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD
GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A." -----

NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y TRES.

En MADRID, mi residencia, a uno de julio de dos mil nueve. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

=====COMPARECEN =====

DON ERNESTO REY REY, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

Y DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

=====INTERVIENEN =====

A). **DON ERNESTO REY REY**, en nombre y representación, como apoderado, de las siguientes Entidades: -----

1º.- La Compañía Mercantil denominada "BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.", (en adelante "**Banco de Andalucía**"), Sociedad continuación de la denominada Banco de Jerez, S.A.; cambió su nombre por el actual y modificó sus estatutos en escritura autorizada por el que fue Notario de Jerez de la Frontera D. Ramón Fernández Purón, el 29 de diciembre de 1959; y por último adaptados sus estatutos a la normativa vigente en escritura autorizada ante el Notario de Sevilla D. Antonio Carrasco García el 11 de enero de 1991, número 124 de su protocolo; domiciliada en Sevilla, calle Fernández y González número 4; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1.353, libro 818 de la Sección 3ª de sociedades, folio 39, hoja número SE-2962, inscripción 3ª. ----

Con C.I.F. número A-11600624. -----

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de 19 de mayo de 2009 según resulta de certificación expedida por Don Francisco Javier Zapata Cirugeda, como Secretario de dicho



02/2009



916313553

Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don Miguel Ángel Solís Martínez Campos, y elevados a público mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el 18 de junio de 2009, con número 980 de su protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, y juzgo a mi juicio y bajo mi responsabilidad con facultades bastantes para otorgar la presente Escritura de Constitución. -----

Asevera el compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa así como que sus facultades de representación no le han sido suspendidas, revocadas ni limitadas en modo alguno. -----

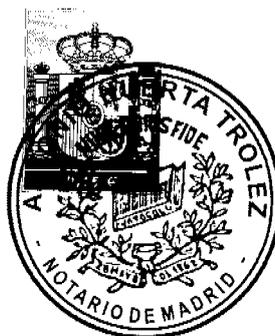
2) Y la Compañía Mercantil denominada "**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**", (en adelante "**Banco Popular**"), Sociedad constituida con otra denominación mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Toral Sagristá, en 14 de julio de 1926, con duración indefinida; domiciliada en Madrid, calle Velázquez número 34 esquina calle Goya

número 35; modificado su nombre por el actual en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Gastalver Gimeno, en fecha 8 de marzo de 1947; modificados parcialmente y refundidos totalmente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Fernando Monet y Antón, en 28 de febrero de 1979, número 131 de protocolo; habiendo sido adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, en 31 de mayo de 1.990; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M.2715, inscripción 1.279^a. Con C.I.F. número A-28000727. ----

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de la Comisión Ejecutiva de 20 de octubre de 2008 según resulta de certificación expedida por D. Francisco Aparicio Valls como Secretario de dicha Comisión, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, Don Ángel Carlos Ron Güimil, y elevados a público mediante escritura otorgada ante el infrascrito Nota-



02/2009



916313552

rio, el 28 de octubre de 2008, con número 1893 de su protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, y juzgo a mi juicio y bajo mi responsabilidad con facultades bastantes para otorgar la presente Escritura de Constitución. -----

Asevera este compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

B). Y **DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE**, en nombre y representación de **"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 y C.I.F. A-83774885 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de tituliza-

ción hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "**Real Decreto 926/1998**") constituida en escritura pública ante el infrascrito Notario, con el número 2.572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 16 de octubre de 2003. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja nº M-337707, inscripción 1ª. -----

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fon-



02/2009

916313551



dos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo". -----

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de 14 de octubre de 2008 según resulta de certificación expedida por Doña Beatriz Senís Gilmartín, como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don José Antonio Trujillo del Valle, y elevados a público mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el 22 de octubre de 2008, con número 1850 de su protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, y juzgo a mi juicio y bajo mi responsabilidad con facultades bastantes para otorgar la presente Escritura de Constitución. -----

Asevera este compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco a los comparecientes. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** y, a tal fin; -----

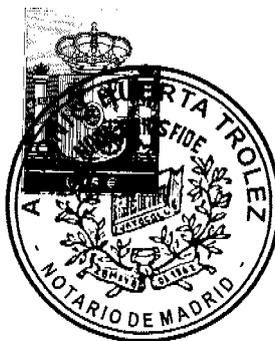
=====EXPONEN =====

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización de activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el 12.1 del Real Decreto 926/1998, y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de activos bajo la denominación "**IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante, el



02/2009



916313550

"Fondo") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. ---

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura de Constitución, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2009, relativos a la constitución del Fondo. -----

III. Que Banco de Andalucía y Banco Popular (en adelante, los "**Cedentes**" y, cada uno individualmente, el "**Cedente**") son entidades de crédito con una extensa cartera de derechos de crédito que figuran en su activo respectivo y desean ceder determinados derechos de crédito para que constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

IV. Que el Consejo de Administración de Banco

de Andalucía en sesión celebrada el 19 de mayo de 2009, y la Comisión Ejecutiva de Banco Popular, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2009, acordaron autorizar la cesión de determinados créditos de titularidad de los Cedentes que se derivan de operaciones de financiación concedidas por los Cedentes a empresas de todo tipo (grandes empresas y pequeñas empresas) y a autónomos domiciliadas en España para financiar su actividad empresarial (en adelante, los "**Deudores**"). -----

Se adjuntan como **ANEXO 2** a la presente Escritura de Constitución la certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco de Andalucía así como de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de Banco Popular, en las fechas referidas. -----

V. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización de activos (en adelante, la "**Emisión de Bonos**") que se integrarán en el pasivo del Fondo. -

VI. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los derechos de crédito



02/2009

916313549



que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoría elaborada utilizando técnicas de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, según se acredita por el informe de auditoría de los derechos de crédito, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura de Constitución. -----

VII. Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo la inscripción del Folleto Informativo y demás documentos acreditativos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por

el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en lo sucesivo, el "**Real Decreto 1310/2005**") y la Orden de 12 de julio de 1993. -----

VIII. Que esta preceptiva inscripción previa por la CNMV se ha efectuado con fecha 30 de junio de 2009, según se acredita mediante el oportuno documento de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura de Constitución. -----

IX. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la presente Escritura de Constitución será la escritura por la que los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos y Emisión de Bonos de Titulización de Activos (en lo sucesivo, la "**Escritura de Constitución**") que se registrará por las siguientes -----



02/2009

916313548



=====ESTIPULACIONES=====

SECCIÓN I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulización de activos con la denominación de **"IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, 28020 Madrid. El Fondo está regulado conforme a (i) el Folleto Informativo, (ii) la presente Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) el Real Decreto 1310/2005, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada

momento. -----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa de desarrollo. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha treinta de junio de dos mil nueve (30-06-2009). -----

2. NATURALEZA DEL FONDO -----

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. El Fondo contará inicialmente en su activo con derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por los Cedentes a los Deudores (en adelante, los "**Derechos de Crédito**"), y en cuanto a su pasivo contará con los Bonos que emite, con el Préstamo Subordinado GI (tal y como el mismo se de-



02/2009



916313547

fine en la Estipulación 17.2 posterior), y con el Préstamo Subordinado FR (tal y como el mismo se define en la Estipulación 17.3 posterior), de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo será nulo. Adicionalmente el Fondo concierta el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (tal y como el mismo se define en la Estipulación 17.8 posterior), que figurará en cuentas de orden, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales (tal y como se definen en las Estipulaciones 17.4 y 17.5 posteriores), el Contrato de Agencia Financiera (tal y como se define en la Estipulación 17.1 posterior) y el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión (tal y como se define en la Estipulación 12.1 posterior). -----

La duración del Fondo será hasta el veinticuatro de mayo de dos mil cincuenta y uno (24-05-2051) (la "**Fecha Final**"), salvo que concurrieran los supuestos contemplados en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación. -----

2.1 Activo del Fondo. -----

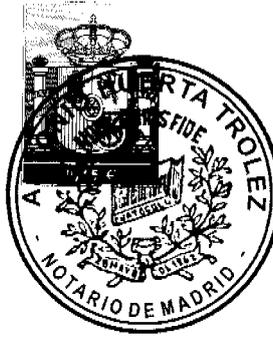
El activo del Fondo se encontrará integrado esencialmente por derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por los Cedentes a empresas de todo tipo (grandes empresas y pequeñas empresas) y a autónomos domiciliadas en España para financiar su actividad empresarial (en adelante, los "**Derechos de Crédito**"), seleccionados de entre los que integran la cartera cedible (la "**Cartera Cedible**").

La Cartera Cedible estaba integrada a fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve (27-05-2009), tal y como se recoge en el Informe de Auditoría de esa misma fecha, por diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (19.489) préstamos que, contaban con un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.466.431.234,62 €). -----



02/2009

916313546



En la presente fecha los Cedentes ceden los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios en los términos recogidos en la Estipulación 7.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

Los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos. -----

2.2 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo se encontrará integrado por: -----

(a) En el origen (hasta el 7 de julio de 2009, fecha en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos, la "**Fecha de Desembolso**"). -----

(i) El importe total de la Emisión de Bonos asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (2.250.000.000,00 €). El valor nominal y

efectivo de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL EUROS (100.000 €). Los Bonos se agrupan en las siguientes series: -----

- **Serie A1:** constituida por CINCO MIL (5.000) Bonos, por un importe total de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000,00 €) (indistintamente la "**Serie A1**" o los "**Bonos de la Serie A1**"). -----

- **Serie A2:** constituida por ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (11.425) Bonos, por un importe total de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (1.142.500.000,00 €) (indistintamente la "**Serie A2**" o los "**Bonos de la Serie A2**").

- **Serie B:** constituida por SEIS MIL SETENTA Y CINCO (6.075) Bonos, por un importe total de SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (607.500.000 €) (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**"). -----

(ii) El importe del Préstamo Subordinado GI que se establece en la Estipulación 17.2 de la presente Escritura de Constitución. -----

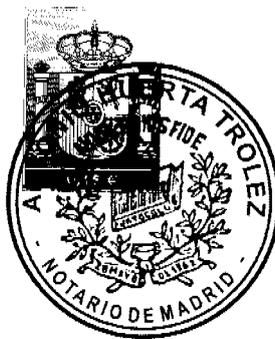
(iii) El importe del Préstamo Subordinado FR que se establece en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura de Constitución. -----

(b) Durante la vida del Fondo. -----



02/2009

916313545



(i) El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Bonos. -----

(ii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado GI y sus intereses devengados y no pagados. -----

(iii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado FR y sus intereses devengados y no pagados. -----

(iv) Intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados. -----

2.3 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los

Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este acto a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable. -----

-Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en la Estipulación 17.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

-Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en la Estipulación 17.2 de la presente Escritura de Constitución. -----

-Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura de Constitución. -----

- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en la Estipulación 17.4 de la presente Escritura de Constitución. -----

- Cuenta de Principales, tal y como se regula en la Estipulación 17.5 de la presente Escritura de Constitución. -----

- Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en la Estipulación 17.8 de la presente



02/2009

916313544



Escritura de Constitución. -----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO --

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus

funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

3.1 Renuncia y sustitución forzosa de la Sociedad Gestora -----

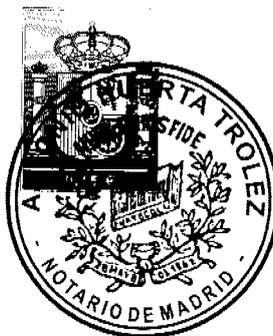
La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

3.1.1 Renuncia



02/2009

916313543



(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

b. En el caso de que los valores emitidos con

cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores por alguna de las agencias de calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

3.1.2 Sustitución forzosa

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a



02/2009

916313542



encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en la Estipulación anterior. ----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la

sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora: -----

(i) Una comisión inicial incluida entre los gastos iniciales del Fondo, igual a SESENTA MIL (60.000) euros, que se devengará en la Fecha de Constitución y se liquidará y pagará en la Fecha de Desembolso; y -----

(ii) De acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 20 posterior (en adelante, el "**Orden de Prolación de Pagos**"), una comisión periódica trimestral igual a DOCE MIL (12.000) euros más un margen igual al 0,005% anual sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, que se devengará diariamente desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución hasta la extinción del Fondo, y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago. -----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO -----



02/2009



916313541

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo -----

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del fondo (la "**Liquidación Anticipada del Fondo**") y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (la "**Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos**") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la "**Fecha de Liquidación Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "**Supuestos de Liquidación Anticipada**"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago del Fondo. A los efectos de este supuesto, se

entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago del Fondo en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha de los Bonos, deducida, en su caso, la retención fiscal, y las cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la presente Escritura de Constitución. -----



02/2009



916313540

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. -----

(vi) Seis meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraren aun débitos vencidos pendientes de

cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes. ---

(ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de MOODY'S INVESTOR SERVICE ESPAÑA, S.A., (en adelante, indistintamente, la "**Agencia de Calificación**" o "**Moody's**"), deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunica-



02/2009

916313539



ción deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 20. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: ----

(i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización. -----

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del

Fondo. -----

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado, en las condiciones más favorables posible. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una dotación con cargo a las cantidades que se obtengan por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo para hacer frente a los gastos que se produzcan como consecuencia de la Liquidación Anticipada del Fondo (la "**Reserva para Gastos de Extinción**"), aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y



02/2009



916313538

cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 20. -----

4.2 Extinción del Fondo -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en la Estipulación 4.1. -----

(iv) En todo caso, en la Fecha Final del Fondo.

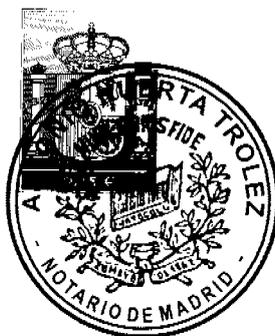
(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción (tal y como el mismo se define en la Estipulación 12.1 posterior) como finales las calificaciones asignadas a los Bonos con carácter provisional, o en el caso en que ocurra antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no

hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en esta Escritura de Constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tribu-



02/2009



916313537

tario, administrativo o publicitario. -----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan re-

suelto todos los Contratos del Fondo, los Cedentes deberán pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado GI. El reparto de dichos gastos se realizará proporcionalmente entre los Cedentes en función del importe de Derechos de crédito cedidos al Fondo por cada uno de ellos. ---

4.3 Derechos de los Cedentes en la liquidación del Fondo.

Los Cedentes gozarán de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a los Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo estos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. -----

El anterior derecho de tanteo no implica, en



916313536

02/2009

ningún caso, un pacto o compromiso de recompra de los Derechos de Crédito otorgados por los Cedentes.

SECCIÓN II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO -----

5.1 Activos que agrupa el Fondo. -----

Los Derechos de Crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de los Cedentes derivados de operaciones de financiación concertadas por los Cedentes con los Deudores. -----

Los Cedentes son titulares, entre otros, de los Derechos de Crédito relacionados en los **ANEXOS 5.1** y **5.2** que se adjuntan a la presente Escritura de Constitución. -----

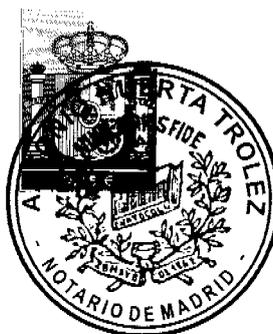
Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la presente Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes por las declaraciones y garantías recogidas en la Estipulación 6, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administradores de los Derechos de Crédito. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes para la efectividad del vencimiento de los mismos por principales e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del correspondiente Préstamo. -----



02/2009



916313535

5.2 Emisión de los certificados de transmisión de hipoteca. -----

Banco de Andalucía emite en este acto **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663)** Certificados de Transmisión de Hipoteca por un valor nominal conjunto de **CIENTO OCHENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (181.460.913,67 €)**. -----

Banco Popular emite en este acto **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (1.826)** Certificados de Transmisión de Hipoteca por un valor nominal conjunto de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (680.148.597,98 €)**. -----

La cesión de cada Derecho de Crédito con Garantía Hipotecaria y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos (incluyendo intereses de

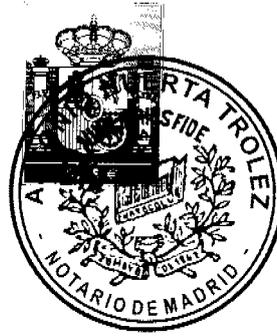
demora), así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc), excepto los correspondientes a comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización / cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a los Cedentes, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por los Cedentes de acuerdo con la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y, en lo que resulte de aplicación en la Ley 2/1981, y con las modificaciones introducidas en esta última por la Ley 41/2007, el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante un único título múltiple emitido por cada Cedente, representativo de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios. Dicho título múltiple contiene las menciones exigidas por el ar-



02/2009



916313534

título 29 del Real Decreto 716/2009. -----

Los Cedentes se comprometen a sustituir, en cada ejercicio económico del Fondo, el título múltiple emitido representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos, como consecuencia de las modificaciones habidas en los Derechos de Crédito. -----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su inmediata agrupación en el Fondo. --

Cada uno de los Cedentes entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora un título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada uno de aquéllos y suscritos por el Fondo. -----

5.2.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos --

Tanto para los supuestos de tener que efectuar

la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Derecho de Crédito, según lo previsto en la Estipulación 9.2, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4, haya de tener lugar la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, los Cedentes se comprometen a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedan depositados en Banco Popular de conformidad con el Contrato de Agencia Financiera. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que Banco Popular custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----



02/2009



916313533

**5.2.2 Otras consideraciones con relación a los
Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Derecho de Crédito, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

Los Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotará los

Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. En el propio libro anotarán los cambios de domicilio que les hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

En dicho libro constarán además los siguientes datos: -----

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, su importe inicial y la forma de liquidación. -----

b) Datos registrales de la hipoteca. -----

6. DECLARACIONES DE LOS CEDENTES -----

Cada Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, hasta su cesión al Fondo declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la presente Fecha de Constitución, lo siguiente: -----

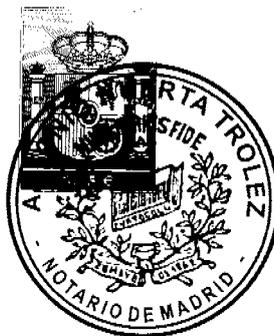
6.1 En relación con el Cedente -----

1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el



02/2009

916313532



Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas y autónomos. -----

2) Que ni a la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso, ni ha sido objeto de procedimiento administrativo alguno cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito.

3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008. Los informes de auditoría de las cuentas anuales co-

rrespondientes al ejercicio 2008 tienen opinión favorable. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente. --

5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos. -----

6.2 En relación con los Préstamos y los Derechos de Crédito -----

1) Que todos los Derechos de Crédito que se derivan de los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura o en póliza intervenida por fedatario público, o en contrato privado. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio de cada Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora. -----

2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo. -----

4) Que todos los Derechos de Crédito están de-



02/2009



916313531

nominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ordinarios ni de principal, sin perjuicio de que pudiera haberse acordado un período de carencia durante un período inicial. -----

5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la presente Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos privados, las pólizas intervenidas o las escrituras públicas que documentan los préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de los Préstamos del Cedente recogida en esta Escritura de Constitución es correcta y no induce a error. -----

6) Que se han seguido fielmente para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos al efecto en los procedi-

mientos internos del Cedente, vigentes en cada fecha de concesión. Que dichos procedimientos no han variado significativamente respecto de los descritos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional del Folleto. -----

7) Que todos los Préstamos han sido concedidos por una sucursal del Cedente sin la intervención de mediadores ni intermediarios. -----

8) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas intervenidas o contratos privados, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos. -----

9) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos. -----

10) Que no se tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la vali-



02/2009



916313530

dez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso. -----

11) Que no se tiene conocimiento de que algún Deudor, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentra en disposición de oponer la compensación. -----

12) Que no tiene conocimiento que se haya instado procedimiento concursal a algún Deudor. -----

13) Que en las respectivas pólizas intervenidas o escrituras públicas o contratos privados que documentan los Préstamos no se contienen cláusulas que impidan la cesión de los Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos privados, las pólizas intervenidas o escrituras públicas que documen-

tan los préstamos. -----

14) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas. -----

15) Que ninguno de los Préstamos ha sido concedido a empleados del Cedente. -----

16) Que ninguno de los Préstamos ha sido concedido a empresas pertenecientes al grupo empresarial de Banco Popular. -----

17) Que los Préstamos han sido concedidos a empresas no financieras. -----

18) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

19) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ello relacionados, se han realizado en condiciones de mercado. -----

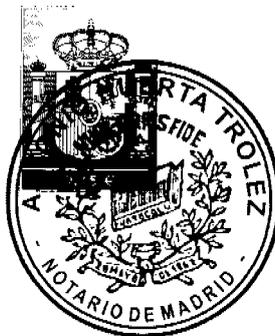
20) Que el capital o principal de todos los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto. ---

21) Que el pago de las cuotas de los Derechos



916313529

02/2009



de Crédito se realiza mediante domiciliación banca-
ria en la cuenta del Deudor. -----

22) Que el tipo de interés aplicable a los
préstamos a tipo de interés variable es el resul-
tante de adicionar a su tipo de interés de referen-
cia el diferencial establecido contractualmente pa-
ra dichos Préstamos y aplicable en la fecha de ce-
sión. -----

23) Que en la presente Fecha de Constitución
del Fondo no se ha recibido ninguna notificación de
amortización anticipada total de algún Derecho de
Crédito. -----

24) Que no se cederán al Fondo Derechos de Cré-
dito de los que se haya recibido de los Deudores
notificación de resolución anticipada de dichos
préstamos. -----

25) Que ninguno de los Préstamos financia una
promoción inmobiliaria. -----

26) Que no se cederán al Fondo Derechos de Cré-
dito derivados de arrendamientos financieros. -----

27) Que en la presente fecha ninguno de los préstamos que se ceden al Fondo tendrá retrasos en el pago. -----

28) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al cuatro de febrero de dos mil cuarenta y nueve (04-02-2049). -----

29) Que previo a la adquisición de los Derechos de Crédito, los Préstamos de los que se derivan han tenido el vencimiento de al menos una (1) cuota. -----

30) Que en la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos de un mismo Deudor no es superior al 4,44% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. -----

31) Que ninguno de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo proceden de operaciones de financiación sindicadas. -----

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

32) Que los Consejos de Administración de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Certificados de



916313528

02/2009

Transmisión de Hipoteca. -----

33) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los títulos múltiples de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en la presente fecha, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos. -----

34) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y, en lo que resulte de aplicación en la Ley 2/1981, y con las modificaciones introducidas en esta última por la Ley 41/2007, el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, y, en particular, que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en el ar-

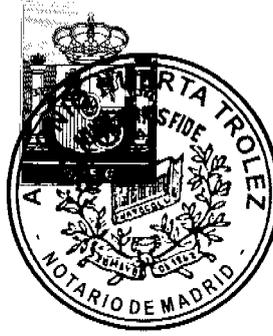
título 24 del Real Decreto 716/2009, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. -----

35) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los bienes hipotecados y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio. -----

36) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponderán con los mencionados en los correspondientes títulos múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. -----

37) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. -----

38) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen



916313527

02/2009

ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

39) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo. -----

40) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

41) Que los inmuebles hipotecados en garantía

de los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados (excepto cuando se trate de suelo) y situados en España. -----

42) Que los Cedentes no tienen conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

43) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que participan. -----

44) Que las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios están inscritas en el Registro de la Propiedad o bien con rango de primera hipoteca o bien el Cedente dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas con rango registral preferente a aquella.

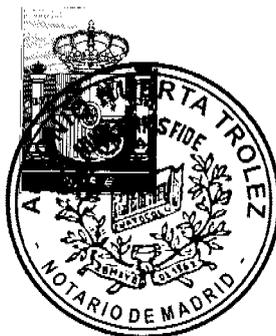
45) Que los Préstamos Hipotecarios no financian promociones inmobiliarias. -----

7. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO -----

7.1 Cesión de los Préstamos Hipotecarios: suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca -----



02/2009



916313526

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.489)** Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación anterior por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no vencido de dichos Derechos en la Fecha de Constitución, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. -----

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 29.1, del Real Decreto 716/2009, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios. -----

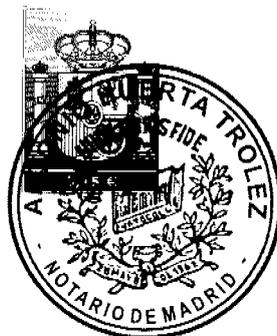
Se adjunta como **ANEXO 5.1** a la presente Escritura la relación de los **DOS MIL CUATROCIENTOS**

OCHENTA Y NUEVE (2.489) Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumenta a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. -----

7.2 Cesión de los Préstamos -----

Banco de Andalucía vende en este acto a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (2.145)** Préstamos por un importe total igual a **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (124.886.107,69 €)**, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. -----

Banco Popular vende en este acto a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere **TRECE MIL UN (13.001)** Préstamos por un importe total igual a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.263.504.378,21 €)**, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura.



916313525

02/2009

ra. -----

Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente Escritura la relación de los **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (15.146)** Préstamos que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. -----

7.3 Precio de cesión -----

El precio de cesión de los Derechos de Crédito a los Cedentes por la cesión de los Derechos de Crédito será el importe equivalente a la suma del Saldo Nominal Pendiente No Vencido en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo. -----

7.3 Pago del precio. -----

El precio de cesión de los Derechos de Crédito será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el

Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. -----

8. TÉRMINOS DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN A FAVOR DEL FONDO -----

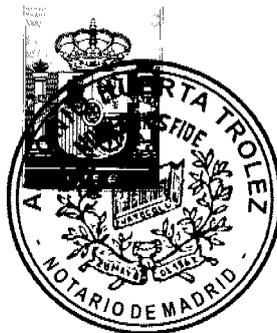
La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito. -----

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderán de la solvencia de los Deudores. -----

Los Cedentes no corren con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma,



02/2009



916313524

responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en las Estipulaciones siguientes. -----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios. -----

1. Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos sin Garantía Hipotecaria: -----

Cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo sin Garantía Hipotecaria participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los mismos, y por el plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo adquirirá el derecho al cobro de: -

-Los pagos en concepto de Principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos sin Garan-

tía Hipotecaria vencido a partir de la Fecha de Constitución (incluida); -----

-Los pagos en concepto de Intereses Ordinarios de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos sin Garantía Hipotecaria devengados desde la Fecha de Constitución (incluida); -----

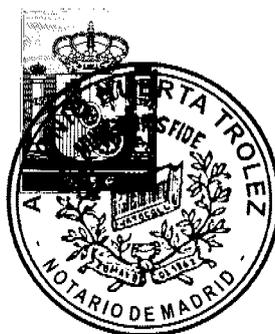
-Los pagos que en concepto de intereses de demora de los Préstamos sin Garantía Hipotecaria que a partir de la Fecha de Constitución (incluida) efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato. -----

El Principal y los Intereses vencidos y devengados con anterioridad a la Fecha de Constitución de los Préstamos sin Garantía Hipotecaria corresponderán al correspondiente Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago. -

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos sin Garantía Hipotecaria, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con



02/2009



916313523

la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al correspondiente Cedente. -----

Los Cedentes se comprometerán a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. -----

2. Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios: -----

Mediante la suscripción del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Fondo participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo Hipotecario, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo adquirirá el derecho al cobro de: -----

- Los pagos en concepto de Principal de los De-

rechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios vencido a partir de la Fecha de Constitución (incluida); -----

- Los pagos en concepto de Intereses Ordinarios de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios devengados desde la Fecha de Constitución (incluida); -----

- Los pagos que en concepto de intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios que a partir de la Fecha de Constitución (incluida) efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato.

El Principal y los Intereses de los Préstamos Hipotecarios vencidos y devengados con anterioridad a la Fecha de Constitución corresponderán al correspondiente Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago. -----

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excep-



02/2009

916313522



ción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al correspondiente Cedente. -----

Los Cedentes se comprometerán a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. -----

9. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO. -----

9.1 Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en caso de aparición de vicios ocultos en los mismos, o, en su defecto, reembolso al Fondo. -

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por los Cedentes y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimien-

to, se detectara que alguno de los Préstamos o Préstamos Hipotecarios adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a las declaraciones formuladas en la Estipulación 6 anterior, el Cedente correspondiente se obliga: -----

a) A subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio. -----

b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamo o Préstamo Hipotecario por otro de características similares en cuanto al tipo de contrato, periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgadas por la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Trans-



02/2009



916313521

misión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de esta Escritura. -----

El Cedente afectado, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo, Préstamo Hipotecario, o en su caso, algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, por él cedido adolece de un vicio oculto, incluido el que no se ajuste a las declaraciones descritas en la Estipulación 6 anterior, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados. -----

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito o algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito o el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 anterior. -----

Los gastos en que pudiera incurrirse como con-

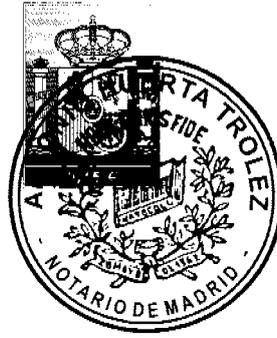
secuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente afectado. -----

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución o no fuera posible, el Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido o, en su caso, a la cancelación del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería. -----

La documentación de la sustitución cumplirá los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento para la transmisión del Derecho de



02/2009



916313520

Crédito sustituyente y del sustituido. La citada sustitución será comunicada a la CNMV. -----

9.2 Acciones en caso de impago de los Derechos de Crédito. -----

El Administrador llevará a cabo las gestiones previstas en la Estipulación 10 siguiente pudiendo llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesario o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase. -----

9.2.1 Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmi-

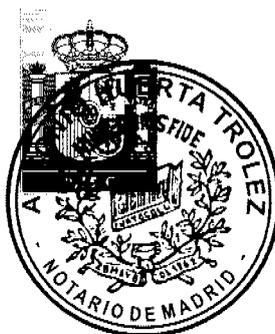
sión de Hipoteca el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 Real Decreto 716/2009. -----

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponde a los Cedentes y el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo. -----

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009. A estos efectos, los Cedentes, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, facultan a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 31 del Real Decreto 716/2009. La Sociedad Gestora en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de



02/2009



916313519

derechos con la Entidad Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. -----

9.2.2 Acciones en caso de impago de los Préstamos. -----

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. -----

**SECCIÓN III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
ACTIVOS CEDIDOS.** -----

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS
CEDIDOS** -----



02/2009



916313518

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, los Cedentes se comprometerán a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mismos, quedando obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos aquí establecidos para los Administradores. ---

Los Cedentes aceptan el mandato recibido de la Sociedad Gestora. -----

A estos efectos, los Administradores podrán llevar a cabo cualquier actuación que consideren razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello dentro de los límites establecidos en este apartado y en el Folleto Informativo. -----

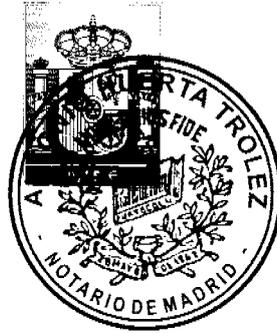
El mandato en favor de los Administradores para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de re-

vocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Escritura de Constitución y el Folleto por parte de los Administradores o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador afectado o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que los Administradores afectados le hagan sobre la designación de su sustituto. Los Administradores estarán obligados a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Serán por cuenta de los Administradores todos



02/2009



916313517

aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurran o que vengan obligados a repercutir en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos. -----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, los Cedentes percibirán una remuneración que se devengará anualmente en cada Fecha de Pago, del 0,15% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

10.1 Compromisos generales de los Cedentes como Administradores. -----

En general, cada uno de los Administradores, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito. -----

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias,



02/2009



916313516

aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios. -----

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. -----

Los Administradores no serán responsables de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo. -

En concreto, los Administradores no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por los Administradores de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de los Administradores o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando obligados en dichos casos los Administradores a in-

demnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra los Administradores en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora. --

10.2 Servicios de administración de los Derechos de Crédito. -----

Cada uno de los Administradores, respecto de los Derechos de Crédito que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de Derechos de Crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios. -----

Los Cedentes, en su calidad de Administradores, estarán autorizados para modificar los criterios para la administración de los Derechos de Crédito que se contienen en el **ANEXO 6** siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificacio-



02/2009

916313515



nes no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En concreto, los Cedentes llevarán a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación: -----

(i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en esta Estipulación siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Administrador emprender procedi-

mientos para la ejecución de los mismos. -----

(ii) Cada Cedente, en su calidad de Administrador, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por ellos o por otras personas, tales como fiadores, garantes o aseguradores, en virtud de lo establecido en la documentación contractual de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose cada Cedente, como Administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir a los Cedentes que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por cada uno de ellos se abone directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que a estos



02/2009

916313514



efectos se determina en la Estipulación 17.4 de la presente Escritura de Constitución. -----

(iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, los Administradores desarrollarán las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomarían si siguieran manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Los Administradores vendrán obligados a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su de-

recho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Los Cedentes contabilizan los Activos Dudosos de manera ajustada estrictamente a la normativa recogida en la circular 4/2004 del Banco de España, de tal forma que los riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente se realizan de forma automática y en el caso de riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad del cliente están sometidos a un proceso manual. -----

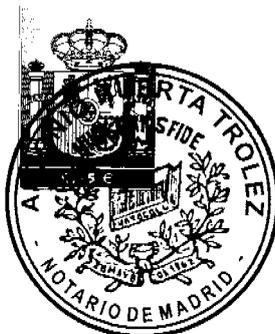
Actuaciones judiciales. -----

Los Administradores y la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil o por el procedimiento declarativo según correspon-



02/2008

916313513



da. Si no fuere posible, los Administradores y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes. En particular, los Administradores se obligan: (i) a ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante legal del Fondo; y (ii) a realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones. -----

Además, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento judicial (declarativo o de ejecución) o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. -----

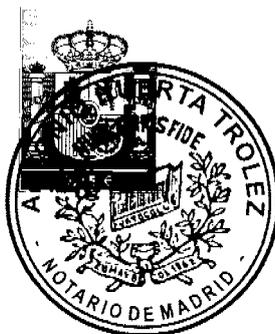
A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Cedentes para que éstos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -----

En todo caso, respecto de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009. A estos efectos, el Administrador, respecto de los Derechos de Crédito que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo,



02/2009



916313512

pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 31 del Real Decreto 716/2009. -

Asimismo, el Administrador deberá, con carácter general, presentar en relación con los Derechos de Crédito, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase

los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva, declarativa o cualquier otra sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador puedan derivarse en ese caso. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. En concreto, en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en



02/2009



916313511

su caso, subrogarse en la posición del Cedente y continuar con el procedimiento judicial. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación, en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Deudores por los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente del esta-

do en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales. -----

Específicamente, el Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administra-



02/2009



916313510

dor, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

El Administrador se compromete a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerán postura o solicitarán la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, el Administrador actuará, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

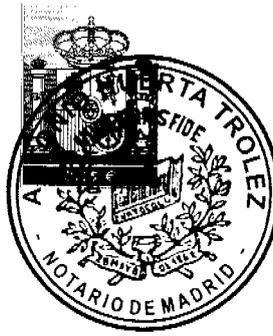
Entre las funciones del Administrador se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble.

Los Cedentes dispondrán de un derecho de tanteo



02/2009

916313509



para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comuniquen la intención de transmitir el bien o derecho. El derecho de tanteo implicará que los Administradores podrán adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. -----

10.3 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito -----

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente los Derechos de Crédito por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Derechos de Crédito, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o

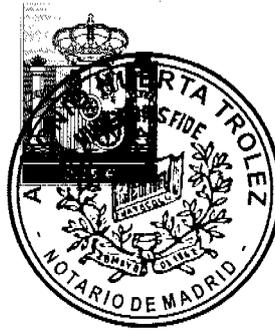
el valor económico de los Derechos de Crédito, excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente. -----

10.4 Modificaciones de los Derechos de Crédito

Los Administradores estarán autorizados, respecto a los Derechos de Crédito por él administrados, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de los préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el **ANEXO 6** a la presente Escritura de Constitución y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador quedará autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este



02/2009



916313508

apartado. -----

10.5 Modificaciones de los tipos de interés. --

Los Cedentes deberán observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente, en su calidad de Administrador, estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable o tipo de interés fijo. En cualquier caso, los Administradores sólo podrán novar los préstamos de acuerdo con las siguientes restricciones: -----

-Préstamos a tipo fijo: a la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de estos préstamos y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 90% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso. ---

-Préstamos a tipo variable: los Préstamos que tras una novación de tipo de interés resulten estar referenciadas a un tipo EURIBOR no podrán contar con un diferencial inferior al margen medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación. -----

10.6 Modificaciones al sistema de amortización y al vencimiento final: -----

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución, los Cedentes podrán modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

(i) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo la de 24 meses anteriores a la Fecha Final. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución novados sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución. -----

(iii) En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la mo-



02/2009



916313507

dificación del plazo de vencimiento del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(iv) Los gastos que se deriven de la modificación de los préstamos deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo. -----

Otras novaciones: -----

El Administrador podrá pactar con el Deudor de los Derechos de Crédito en situación de impago, modificaciones en los calendarios de pago, adaptaciones de los sistemas de amortización y ampliaciones de plazo que de acuerdo con sus procedimientos vigentes en relación con este punto esté llevando a efecto con deudores y operaciones de financiación de características análogas a aquellas de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. En todo caso será de aplicación lo establecido en el punto (i) anterior. -----

El Administrador podrá pactar con el Deudor de los Derechos de Crédito carencias de amortización de principal, que en todo caso no excederán de 18 meses, El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución así novados no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del sistema de amortización o del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte de los Administradores, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación. -----

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por los Cedentes en la presente Escritura de Constitución. -----

En caso de llegar a producirse la renegociación



02/2009



916313506

del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte de los Administradores, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Estipulación específicamente para la renegociación del tipo de interés. -----

Las modificaciones que sufran los Derechos de Crédito previstas en esta Estipulación quedarán recogidas en el informe detallado que los Cedentes envían a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 17.6.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

10.7 Compensación. -----

En el supuesto de que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente a alguno de los Cedentes y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcial-

mente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente. -----

10.8 Notificación de la cesión. -----

Los Cedentes continuarán administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la Estipulación 10 de la presente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora y los Cedentes acuerdan no notificar a los Deudores la cesión del los Derechos de Crédito. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Préstamos a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería, a los Deudores, a cualquier garante de los Préstamos o a los aseguradores



02/2009



916313505

de los bienes hipotecados, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los Bonistas, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de situación concursal, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. -----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Cedentes la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. -----

Los Cedentes deberán notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Derechos de Crédito, y en su caso, a los aseguradores de los bienes hipotecados en garantía de los Préstamos

Hipotecarios, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones. -----

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará a los Cedentes una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Cedentes reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquellos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación de P-1 según la escala a corto plazo de Moody's, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los men-



02/2009



916313504

cionados Derechos de Crédito. -----

No obstante, cada uno de los Cedentes otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o intervención de cualquiera de los Cedentes, el Cedente del que se trate no acredita a la misma en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Cedente a los Deudores. -----

A los efectos anteriores, los Cedentes se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso. -----

Los Cedentes asumirán los gastos de notifica-

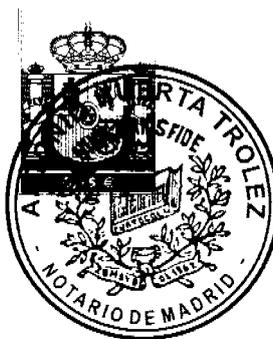
ción a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores. -----

10.9 Subcontratación y delegación -----

Cada uno de los Administradores estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Administrador afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en su condición de tal. Cualquier subcontrata-



02/2009



916313503

ción será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. -----

10.10 Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito. -----

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de alguno de los Cedentes en su calidad de Administrador o de la entidad que le haya podido sustituir en dichas funciones, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador afectado o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que los Cedentes le hagan sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador fuera inferior a Baa3 o dicha calificación fuera retirada, éste se compromete a buscar un administrador de respaldo en un plazo de 60 días hábiles. En el caso de que tras dicho periodo, no se encontrara un administrador de respaldo dicha situación se pondría en conocimiento de la agencia de calificación. El administrador de respaldo se comprometerá únicamente y exclusivamente a ejercer las funciones propias del Administrador en el caso de que se produzca la sustitución del mismo. -----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España de alguno de los Cedentes en su calidad de Administradores o de la entidad que le haya podido sustituir en dicha condición y funciones, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada



02/2009



916313502

por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Administrador afectado. -----

El nuevo Administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito. -----

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, los Cedentes podrán solicitar su sustitución en su condición de Administradores. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente que haya presentado la solicitud de sustitución haya encontrado una entidad que la

sustituya en la función de administración, no suponga coste alguno adicional para el Fondo y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta. -----

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Administrador sustituido vendrá obligado a poner a disposición del nuevo Administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que los Cedentes vienen obligados a suministrar conforme a la presente Escritura de Constitución. -

La sustitución de cualquiera de los Administradores se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación. -----

SECCIÓN IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en la presente Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real De-



02/2009



916313501

creto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS

11.1 Importe de la emisión -----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (2.250.000.000,00 €). El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes series: -----

-**Serie A1:** constituida por CINCO MIL (5.000) Bonos, por un importe total de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €). -----

-**Serie A2:** constituida por ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (11.425) Bonos, por un importe total de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (1.142.500.000,00 €). -----

-**Serie B:** constituida por SEIS MIL SETENTA Y CINCO (6.075) Bonos, por un importe total de SEIS-

CIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS
(607.500.000 €). -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. -----

11.2 Forma de circulación -----

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

11.3 Forma de representación -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo se representarán exclusivamente por medio de anotacio-



02/2009



916313500

nes en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, surtiendo la presente Escritura de Constitución los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992. ---

La llevanza del registro contable de los Bonos corresponderá a Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1. -----

11.4 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses. -

Todos los Bonos emitidos de las Series A1, A2 y B devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago anual calculado como se recoge a continuación (el "**Tipo de Interés Nominal**"). Dicho interés se pagará por años vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior, de

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

a) **Devengo de intereses** -----

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el veinticuatro de mayo de dos mil diez (24-05-2010) (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior) (excluyendo ésta).

b) **Tipo de Interés Nominal** -----

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia (tal y como se define en el apartado (1) posterior), determinado éste según se establece en el apartado (1) siguiente, común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad pa-



02/2009



916313499

ra el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado (2) siguiente. ----

(1) Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. -----

El "**Tipo de Interés de Referencia**" para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a un (1) año o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. Igualmente, para la primera Fecha de Determinación, el Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series en el primer Período de Devengo de Intereses será el EURIBOR a un (1) año o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se establece a continuación. -----

La determinación del Tipo de Interés de Refe-

rencia de los Bonos se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La fecha de determinación (en adelante, la "**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

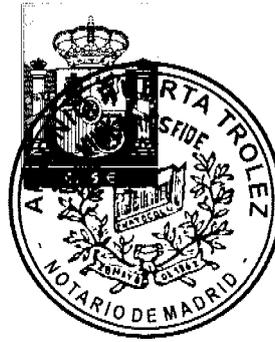
Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de



02/2009



916313498

Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

(i) El tipo EURIBOR a un (1) año que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a un año de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. -----

Banco Santander, S.A. -----

Confederación Española de Cajas de Ahorros

Deutsche Bank, S.A.E. -----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrará declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos o su sustitutivo del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho tipo de Interés de Referencia de los Bonos haya sido publicado. -----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. -----



916313497

02/2009

(2) Margen aplicable a cada serie de Bonos de las Series A, B y C. -----

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación: -----

- Serie A1: 0,45%. -----
- Serie A2: 0,50%. -----
- Serie B: 1,50%. -----

c) Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones. -----

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.7 de la presente Estipulación, cualquiera que sea la serie a la que pertenezcan, se pagarán por años vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 24 de mayo de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el si-

guiente Día Hábil. -----

La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el veinticuatro de mayo de dos mil diez (24-05-2010), (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior). -----

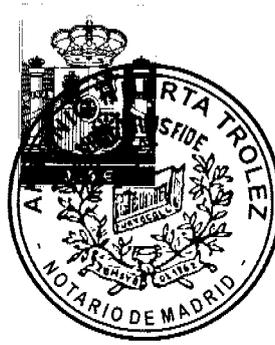
A efectos de la siguiente Emisión de Bonos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean:

- Festivo en la ciudad de Madrid; -----
- Inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre). -

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de in-



02/2009



916313496

tereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

do. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la presente Estipulación. -----

11.5 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos -----

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden



02/2009

916313495



de Prelación de Pagos que se recogen a continuación: -----

-Intereses de los Bonos de la Serie A1 y A2: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 20.3, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en la Estipulación 20.5, en cuyo caso ocuparán el lugar (iv) (cuarto). -----

-Intereses de los Bonos de la Serie B: ocupan el lugar (iv) (cuarto), de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 20.3, salvo que queden postpuestos a lugar (vi) (sexto) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en la Estipulación 20.4, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en la Estipulación 20.5, en cuyo caso ocupará el lugar (vi) (sexto). -----

11.6 Cálculo de la liquidación de intereses ---

El cálculo de los intereses devengados por los

Bonos de las Series A1, A2 y B en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: --

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde: -----

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. --

r = Tipo de Interés de los Bonos de la serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n = Número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

11.7 Amortización de los Bonos -----

11.7.1 Precio de reembolso -----

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titu-



02/2009



916313494

lar del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en las Estipulaciones siguientes. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

11.7.2 Modalidades de amortización de los Bonos

11.7.2.1 Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Series ---

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que conforme a lo establecido en la Estipulación 4.1 se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en la Estipulación 20.5. -----

La amortización de cada Serie de Bonos se efectuará aplicando la Cantidad Disponible de Principal

(según se define en la Estipulación 11.7.2.1.2 posterior) en cada Fecha de Pago a la Serie que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Estipulación. La Fecha de Pago en la que comenzará la amortización de los Bonos será la Fecha de Inicio de Amortización, tal y como se define más adelante. Hasta la Fecha de Inicio de Amortización, la cantidad retenida de principal de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos será depositada en la Cuenta de Principales, de conformidad con las reglas establecidas en este apartado. -----

11.7.2.1.1 Cantidad disponible para amortizar.

Se entenderá por Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate. ----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que



02/2009



916313493

integran la Emisión de los Bonos. -----

Se define la Fecha de Inicio de Amortización como la Fecha de Pago correspondiente al veinticuatro de mayo de dos mil catorce (24-05-2014), salvo que la calificación en la escala a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Principales sea rebajada por debajo de P-1 según la escala de calificación de la Agencia de Calificación, en cuyo caso será la Fecha de Pago inmediata siguiente al momento en que dicha rebaja tuviere lugar. En cualquier Fecha de Pago anterior a la Fecha de Inicio de Amortización (no incluida) la Cantidad Disponible de Principal se depositará en la Cuenta de Principales. A partir de la Fecha de Inicio de Amortización, la Cuenta de Principales quedará cancelada y la Cantidad Disponible de Principal se depositará en la Cuenta de Tesorería. -----

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Principal como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo de Principal

Pendiente Neto de todos los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago. -----

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible de Principal como la menor de las siguientes cantidades: -----

a) La Cantidad Teórica de Principal. -----

b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional. -----

El Déficit de Principal en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre: -

(i) La Cantidad Teórica de Principal; y -----

(ii) La Cantidad Disponible de Principal. -----

Los Fondos Disponibles de Principales serán iguales a la suma de las siguientes cantidades: ---

a) El importe de la Cantidad Disponible de Principal en la Fecha de Pago correspondiente retenido en (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos, y -----

b) El saldo de la Cuenta de Principales exclu-



02/2009



916313492

sivamente en la Fecha de Inicio de Amortización. --

11.7.2.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos. --

11.7.2.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1 -----

Los Bonos de la Serie A1 amortizarán el 100% de su importe nominal en la Fecha de Inicio de Amortización, es decir, el veinticuatro de mayo de dos mil catorce (24-05-2014) aplicando para ello una parte de los Fondos Disponibles de Principales igual al importe nominal de los Bonos A1 depositada en la Cuenta de Principales hasta dicha Fecha de Inicio de Amortización. -----

Si los recursos depositados en la Cuenta de Principales no fuesen suficientes para amortizar los Bonos de la Serie A1 en su totalidad en la Fecha de Inicio de Amortización, la parte pendiente de amortizar de los Bonos de la Serie A1 se amortizará aplicando el importe de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago a prorrata en-

tre los Bonos de la Serie A1 reduciéndose el nominal de cada Bono de la Serie A1 hasta completar su importe nominal total. -----

11.7.2.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago a partir de aquella en que se hayan amortizado por completo los Bonos de la Serie A1. La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará aplicando el importe de los Fondos Disponibles de Principales (que no haya sido aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A1) en cada Fecha de Pago a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2, reduciéndose el nominal de cada Bono de la serie A2 hasta completar su importe nominal total. -----

11.7.2.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B -----

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fechas de Pago a partir de aquella en que se hayan amortizado por completo los Bonos de la Serie A2. La amortización del principal de los Bonos B se



02/2009



916313491

realizará aplicando el importe de los Fondos Disponibles de Principales (que no haya sido aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A1 ni a la de los Bonos de la Serie A2) en cada Fecha de Pago a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B, reduciéndose el nominal de cada Bono de la Serie B hasta completar su importe nominal total. -----

11.7.2.2.4 Aplicación excepcional a prorrata entre las Series A1 y A2. -----

Con carácter excepcional, no se aplicará el orden de aplicación mencionado en los apartados 11.7.2.2.1 y 11.7.2.2.2 anteriores en cualquier Fecha de Pago en la que corresponda amortizar conforme a lo establecido en este apartado 11.7.2.2 (incluida la Fecha de Inicio de Amortización si así fuera requerido), si el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos

más el Saldo Nominal de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los doce (12) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente Neto de las Series A1 y A2, fuera inferior o igual a 1. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán a prorrata directamente proporcional al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A1 y la Serie A2. -----

11.7.2.3 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará fa-



916313490

02/2009

cultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en una Fecha de Pago, de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y en todo caso de conformidad con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.8 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, cuyos principales términos y condiciones se resumen en la Estipulación 17.1 de la presente Escritura de Constitución. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos de conformidad con la Estipulación 19.1 de la presente Escritura de Constitución. El abono de intereses y de

las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

11.9 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 23 de abril de 2009 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, por un período inicial de tres (3) años. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores. -----

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual. -----

11.10 Legislación nacional bajo la cual se



02/2009

916313489



crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. -----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005; (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre,; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se somete-

rá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

La presente Escritura de Constitución y los contratos para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo, es decir, el Préstamo Subordinado GI, el Préstamo Subordinado FR, la Cuenta de Tesorería, el Contrato de Agencia Financiera y la Permuta Financiera de Intereses, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. -----

11.11 Existencia o no de garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo --

No existen garantías otorgadas por los Cedentes sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el mismo, excepto el compromiso de los Cedentes que se recoge en la presente Escritura de Constitución relativo a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución o a las características concretas de los



02/2009

916313488



Derechos de Crédito comunicadas por los Cedentes a la Sociedad Gestora. -----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS --

12.1 Fecha de suscripción -----

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo. -----

La Fecha de Suscripción será el segundo día hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Banco Popular es la única Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos. -----

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por Banco Popular, de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banco Popular tiene la condición de "inversor cualificado" (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), por lo que de conformidad con la Ley del Mercado de

Valores y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de Bonos no tendrá la consideración de oferta pública. Por las funciones a que se obliga Banco Popular en el citado contrato no cobrará comisión alguna. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto en los siguientes supuestos: -----

-en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara en la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o -----

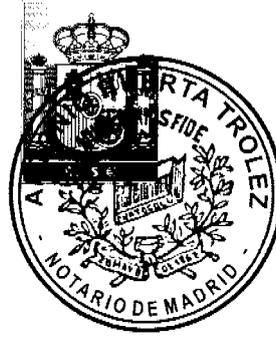
-en el caso en que ocurra, en la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, en cuyo caso la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, deberá notificarlo a la otra parte del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo. --

Banco Popular se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de Bo-



02/2009

916313487



nos. Banco Popular ha declarado que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema u otros mercados, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por Banco Popular y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema. -----

12.2 Forma y Fecha de Desembolso -----

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Directora

y Suscriptora de los Bonos abonará el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono suscrito en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día. -----

La Fecha de Desembolso será el siete de julio de dos mil nueve (7-07-2009). -----

12.3 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción -----

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

12.4 Dirección de la Emisión. -----

Banco Popular actúa como Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos. La Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos no percibirá comisión alguna por las funciones de dirección. -----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). -----

13.1 Entidades calificadoras. -----

La Sociedad Gestora y los Cedentes han solicitado a Moody's calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el



02/2009

916313486



artículo cinco del Real Decreto 926/1998. -----

13.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos. -----

El encargo efectuado a Moody's consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos. -----

En la fecha de registro del Folleto Informativo se dispuso de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos: -----

SERIE	Calificaciones
Serie A1	Aaa
Serie A2	Aaa
Serie B	Caal

Si la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la cons-

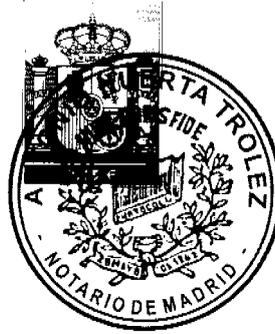
titución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo. En el **ANEXO 7** de la presente Escritura de Constitución se recoge una copia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

13.3 Compromisos de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión en



916313485

02/2009

AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos. -----

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin per-

juicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma. -----

Una vez admitida a negociación la Emisión, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores particulares. ----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992. -----

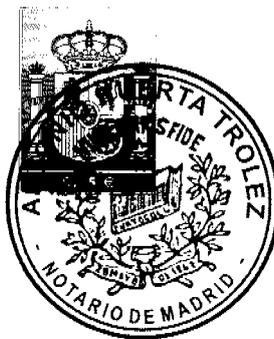
15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y



02/2009

916313484



Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la presente Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR. -----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura de Constitución. -----

Los Bonos de todas las Series se emitirán en

Euros. -----

15.4 Depósito de copias de la escritura pública. -----

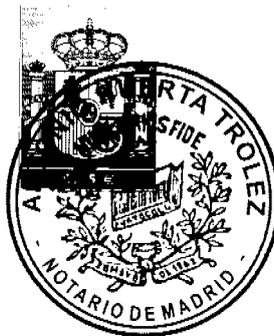
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, depositará una copia de la presente Escritura Constitución en la CNMV, y depositará otra copia de la presente Escritura de Constitución en Iberclear a los efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura de Constitución en AIAF, Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUEN-



02/2009

916313483



TA. -----

La Emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y del Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten de aplicación. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. -----

Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

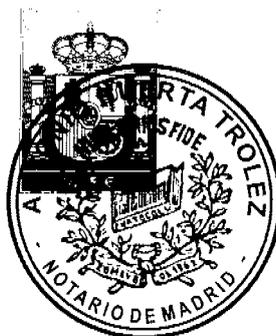
Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

16.3 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores. -----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos



02/2009



916313482

y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

SECCIÓN V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

17. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e Intereses Ordinarios de los Derechos de Crédito y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo,

la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan en las siguientes Estipulaciones, de conformidad con la normativa aplicable. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos. -----



02/2009

916313481



17.1 Agencia Financiera. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia Financiera**"). -----

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en el Contrato de Agencia Financiera son resumidamente las siguientes: -----

- En la fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abone la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos. -----

- En cada una de las Fechas de Pago de los Bo-

nos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo. -----

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos. -----

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) el subcon-



02/2009



916313480

tratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones. -----

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación. ---

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa). --

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser ne-

cesario, la autorización de las autoridades competentes). La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y para las calificaciones otorgadas a los mismos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación. -----

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: -----

(i) Obtener garantías o compromisos irrevocables, incondicionales y de obligado cumplimiento a primer requerimiento del Fondo similares de una en-



916313479

02/2009

tividad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato. -----

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Finan-

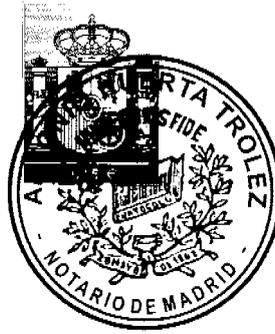
ciera, (ii) se comuniquen a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido. -----

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de QUINCE MIL (15.000) euros, pagadera en cada Fecha de Pago, salvo en la primera Fecha de Pago, en la que la comisión anual se ajustará en función del número de días del pri-



02/2009

916313478



mer Periodo de Devengo de Intereses. -----

17.2 Préstamo Subordinado GI. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de QUINIENTOS MIL (500.000) euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado GI**"), que se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo sin perjuicio de que en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo como Recursos Disponibles. -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de

los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,30%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización se efectuará en 5 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago. -----

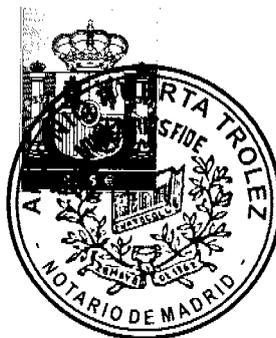
El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo. -----

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los prestamistas se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20. -----



02/2009

916313477



Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista. -----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado FR. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (173.250.000 €) (el "**Contrato de Préstamo Subordinado FR**"), destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. -----

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del

0,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 20. -----

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los importes en que se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, una vez atendidos todos los conceptos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto la Estipulación 20. -----

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los prestamistas se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido la Estipulación 20. -----

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----



916313476

02/2009

17.4 Cuenta de Tesorería -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo a través de la cual se realizarán todos los ingresos que deba recibir el Fondo (la "Cuenta de Tesorería"). -----

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán: -----

(i) Los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e Intereses Ordinarios de los Derechos de Crédito. -----

(ii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería. -----

(iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal e Intereses Ordinarios de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora co-

brados de los Préstamos de los que se derivan los
Derechos de Crédito. -----

(iv) Las cantidades netas que puedan correspon-
der al Fondo en virtud del Contrato de Permuta Fi-
nanciera de Intereses. -----

(v) El importe correspondiente al Fondo de Re-
serva. -----

(vi) El producto de la liquidación, en su caso,
y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

A través de la Cuenta de Tesorería se realiza-
rán todos los pagos del Fondo, siguiendo las ins-
trucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo ne-
gativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuen-
ta de Tesorería se mantendrán en efectivo. -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Te-
sorería tendrán períodos de interés anuales. Los
intereses devengados se liquidarán y abonarán en la
propia Cuenta de Tesorería con fecha valor el 30 de
abril de cada año. El primer periodo de liquidación
de la Cuenta de Tesorería se iniciará en la Fecha
de Desembolso y finalizará el treinta de abril de
dos mil diez (30-04-2010). -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Te-



02/2009



916313475

sorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses a favor del Fondo sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses de los Bonos que se inicia en el mes en que se inicia el Período de Interés de la Cuenta de Tesorería de que se trate. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Con-

trato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Agente Financiero como



02/2009



916313474

Proveedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de P1 según la escala a corto plazo de Moody's, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos del Proveedor de la Cuenta de Tesorería y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, y en cualquier caso hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación P-1de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo dar-

se por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la contratada inicialmente con Banco Popular. -----

En el caso de que la deuda a corto plazo del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera. Si se hubiera producido la situación d) y se alcanzara nuevamente la calificación requerida se volverá a la situación inicial. -

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Tesorería. ---

17.5 Cuenta de Principales. -----

El Fondo dispondrá en Banco Popular de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la Cuenta de Principales) en la que se depositarán en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Inicio de Amortización, y desde la Fecha de Constitución, la Cantidad Disponible de Principal retenida en el orden (v) quinto del Orden de Prelación de Pagos que no fueran apli-



916313473

02/2009

cadadas a la amortización efectiva de todas las Series de Bonos durante dicho periodo. -----

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo. --

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales tendrán períodos de interés anuales. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la **propia** Cuenta de Principales con fecha valor el 30 de abril de cada año. El primer periodo de liquidación de la Cuenta de Principales se iniciará en la Fecha de Desembolso y terminará el treinta de abril de dos mil diez (30-04-2010). -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses a favor del Fondo sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses de los Bonos que se inicia en el mes en que se inicia el Periodo de In-

terés de la Cuenta de Principales de que se trate.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Principales experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Principales derivados del Contrato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor



916313472

02/2009

de la Cuenta de Principales de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Proveedor de la Cuenta de Principales. -

b) Trasladar la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Proveedor de la Cuenta de Principales o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de P1 según la escala a corto plazo de Moody's, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos del Proveedor de la Cuenta de Prin-

cipales y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, y en cualquier caso hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación P-1 de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la contratada inicialmente con Banco Popular. -----

En el caso de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Principales alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's, y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Principales bajo el Contrato de Agencia Financiera. Si se hubiera producido la situación d) y se alcan-



916313471

02/2009

zara nuevamente la calificación requerida se volverá a la situación inicial. -----

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Principales. -

La Cuenta de Principales se cancelará después de la liquidación de intereses siguiente a la Fecha de Pago del veinticuatro de mayo de dos mil catorce (24-05-2014). -----

17.6 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos. -----

Los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, seguirán cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones

de los mismos, en las fechas correspondientes. ----

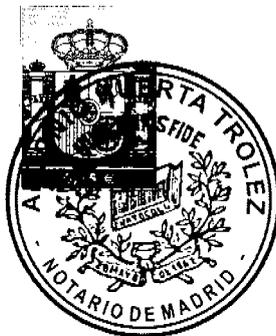
En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Derechos de Crédito, los Cedentes, como administradores de los mismos, adoptarán al efecto las medidas que tomarían en el caso de que siguieran manteniendo la titularidad del préstamo del que se deriva el Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

Se define como "Período de Cobro" cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el treinta y uno de agosto de dos mil nueve (31-08-2009). Los abonos por los Cedentes como administradores de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior. -----

En la actualidad, Banco Popular, tiene una ca-



02/2009



916313470

lificación a corto plazo de P-1, en la escala de Moody's. En el supuesto de que la calificación a corto plazo otorgada a Banco Popular por Moody's experimentara un descenso en la calificación situándose por debajo de P-1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá llevar a cabo las acciones descritas en la Estipulación 17.4. En caso de que se llevara a cabo la alternativa ii) descrita en dicha Estipulación, Banco Popular transferirá a dicha cuenta todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito. -----

Dicha transferencia se realizará todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro antes de las 11:00 horas, y ello hasta que, en su caso, la calificación a corto plazo de Banco Popular en la escala de Moody's vuelva a ser, al menos, de P-1, o se obtenga la garantía a que se refiere en la Estipulación 17.4, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá instruir a Banco Popular para que éste ingrese de nue-

vo las cantidades cobradas de los Derechos de Crédito en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que se establece como sustitutiva de ésta en la Estipulación 17.4. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa de los Cedentes como administradores de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá a estos para que notifiquen a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe (y cuya contrapartida deberá poseer una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de, al menos, P-1), las cantidades recaudadas por los Derechos de Crédito. -----

17.6.1 Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito. -----

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, los Cedentes procederán a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga: -----

916313469



02/2009

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido. -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores. ---

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados. -----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses Ordinarios correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). -

- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito. -----

- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su ca-

so. -----

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente,
en su caso. -----

- Vida residual (en meses) de cada Derecho de
Crédito. -----

- Relación de los Derechos de Crédito que hayan
sido declarados Derechos de Crédito Fallidos duran-
te el Período de Cobro anterior. -----

- Importe por cada Derecho de Crédito del impa-
go de principal acumulado, vencido y no cobrado. --

- Importe por cada Derecho de Crédito del impa-
go de interés acumulado (vencido y no cobrado). ---

- Número de cuotas impagadas por cada Derecho
de Crédito. -----

- Importe de los intereses de demora cobrados
de cada Derecho de Crédito. -----

- Información sobre las novaciones de las con-
diciones de los Préstamos, en especial aquellas que
se refieran a préstamos en impago y las que impli-
quen el establecimiento de periodos de carencia. --

- En su caso, información sobre los valores de
adjudicación, de tasación y localización geográfica
de los inmuebles adjudicados. -----

Adicionalmente, los Cedentes se comprometen a



02/2009



916313468

facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones. -----

Se define la Fecha de Ajuste de Cobros el 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con los Cedentes las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería, en su caso en la Cuenta de Principales, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito. -----

En el supuesto de que existieran discrepancias entre los Cedentes y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto

de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por los Cedentes la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada a los Cedentes, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad. -

17.7 Fondo de Reserva. -----

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva. -----

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (173.250.000 €). ---

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El "**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva**" será una



02/2009

916313467



cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades: -----

- El 7,7% del Saldo Inicial de Bonos A1, A2 y B; -----

- El 15,40% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A1, A2 y B; -----

No obstante, no se podrá reducir el Fondo de Reserva Inicial, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 3 años posteriores a la Fecha de Constitución. -----

Tampoco podrá reducirse el Fondo de Reserva si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- Que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días es superior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos. -----

- Que en la Fecha de Pago en curso no se fuera a dotar el Fondo de Reserva hasta el Nivel Mínimo requerido en dicha Fecha de Pago. -----

En ningún caso el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (86.625.000 €). -

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería. ----

17.8 Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Popular un contrato de permuta financiera de intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación (el "**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**"). -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B: Banco Popular. -----

Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos. La primera Fecha de Liquidación será el veinticuatro de mayo de dos mil diez (24-05-2010). ----

Períodos de Liquidación: será el período comprendido entre dos (2) Fechas de Liquidación, incluida la primera y excluida la última. -----

Nocional de la Permuta: el Saldo Nominal Pen-

916313466



02/2009

diente de los Bonos al inicio del Período de Liquidación. -----

Importe Variable Parte A: Para cada Fecha de Liquidación, será igual a los cobros por intereses ordinarios de los Derechos de Crédito ingresados por el Fondo durante los meses comprendidos en cada Período de Liquidación. Para la primera Fecha de Liquidación, será igual a los intereses cobrados de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución hasta el treinta de abril de dos mil diez (30-04-2010). -----

Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B el Importe Variable de la Parte A. -----

Tipo de Interés de la Parte B: Será para cada Período de Liquidación el Tipo de Interés Nominal medio de los Bonos de las Series A1, A2 y B, aplicable en dicho Período de Liquidación, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de cada serie de Bonos en la Fecha de Liquidación inmediata anterior

más un margen de 0,30%. -----

Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocio-
nal de la Permuta en función del número de días del
Periodo de Liquidación en base 360. -----

Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la
Parte B abonará a la Parte A el Importe Variable de
la Parte B. -----

Base de Liquidación: La Base de Liquidación se-
rá de 360 días. -----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Con-
trato de Permuta Financiera de Intereses se liqui-
darán de forma que, si las dos partes deben hacerse
recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe
sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por
la cantidad en exceso. -----

Supuestos de incumplimiento del Contrato de
Permuta Financiera de Intereses. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no
dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el
pago de la totalidad de la cantidad que le corres-
pondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa
cantidad no satisfecha será liquidada en la si-
guiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga



02/2009



916313465

de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos, respectivamente, en las Estipulaciones 20.3 y 20.5. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas. ----

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad

de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. -----

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses. -

Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. -----

La Parte B de cada Contrato de Permuta Financiera asumirá en su respectivo contrato y con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera los compromisos que a continuación se resumen: -----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida del Fondo, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**"), la



02/2009



916313464

Parte B en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia constituirá un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera. -----

La Parte B podrá, en cualquier momento, (a) sustituir la constitución del depósito mencionado por la obtención de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido o (b) ser sustituida por una entidad con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel

de Calificación"), la Parte B, a su propio coste, realizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, en el plazo más breve posible, procurar o bien (a) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presente y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (b) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto proceda al otorgamiento de de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras que asuma bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado de conformi-



02/2009



916313463

dad con los términos del Contrato de Permuta Financiera. -----

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de terminación anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. -----

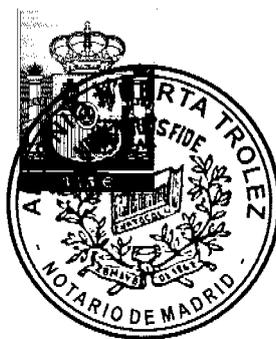
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B y con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera. -----

A los efectos anteriores: -----

"**Garantía Apta**" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (a) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante a la Parte A bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, (b) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (c) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Parte B deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure



02/2009



916313462

que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar. -----

"Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo este Contrato o su sustituto (según resulte de aplicación) (a) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (b) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo este Contrato (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido. -----

"Entidades Relevantes" significa la Parte B y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo este Contrato. -----

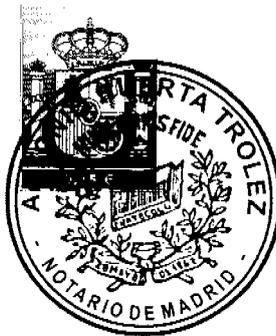
Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (a) en el caso de que dicha

entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (b) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1. -----

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3. -----



02/2009



916313461

Vencimiento del Contrato. -----

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una al-

teración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha Final del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.2. -----

SECCIÓN VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
NOTIFICACIONES. -----

18. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Los principios, las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, las siguientes: -----

18.2 Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de



02/2009

916313460



los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento. -----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente. -----

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. -----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro

orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos, tanto los que se deriven de los préstamos, como de la Permuta Financiera de Intereses, de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Principales o de cualquier otra abierta a nombre del Fondo. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----

(v) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

(vi) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la



02/2009

916313459



presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo, y en la normativa vigente en cada momento. -----

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por los Cedentes de alguna de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito. -----

(viii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de

Principales. -----

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR. -----

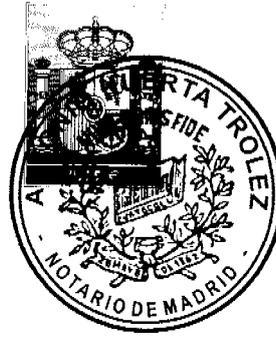
(xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria. -----

(xii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran la CNMV o cualquier otro organismo supervisor. -----

(xiii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación,. En concreto, la Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación (enviando la información correspondiente a la dirección comunicada en cada momento por la Agencia de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito, con el contenido y en la forma que



02/2009



916313458

se acuerde entre la Sociedad Gestora y la Agencia de Calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

(xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(xv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses. -----

(xvi) Efectuar los cálculos a que viene obligada en función del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o

modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

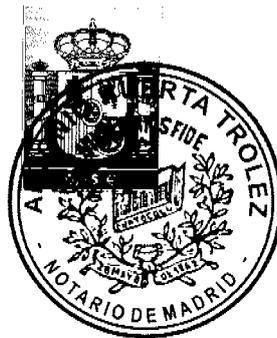
La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo. -----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. -----

18.3 Subcontrataciones y delegaciones. -----



02/2009



916313457

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. -----

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. -----

18.4 Criterios contables. -----

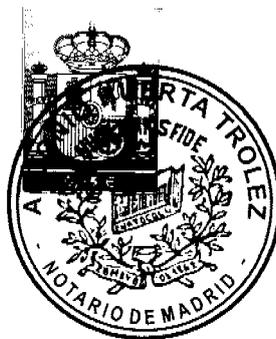
Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

18.5 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundi-



02/2009



916313456

do de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

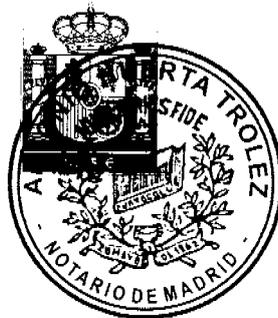
(iv) Respecto a los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) La gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

18.6 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouse Coopers como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cual-



916313455

02/2009

quier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores. -----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. -----

19. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en la presente Estipulación, a no ser que legal, reglamentariamente o en la presente Escritura de Constitución se prevea otro cauce para su distribución. -----

La información a que se refiere la presente Estipulación se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y el Folleto Informativo. -----

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 de 25 de marzo sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. -----

19.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas. ----

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. -----



02/2009



916313454

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago. -----

19.2 Información Periódica. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensual conteniendo la siguiente información: ---
 - El Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito. -----
 - La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito. -----
 - La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
 - El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido

durante el mes natural anterior.

- El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido. -----

- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito. -----

- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito. -----

- Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo. -----

. Cada tres meses y dentro de los siete (7) Días Hábles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información: -----

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso. -----

- El saldo nominal amortizado de los Bonos de cada Serie. -----

- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento. -----

- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series. -----



02/2009



916313453

- En su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos. -----

- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

19.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la

negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. -----

19.4 Información a la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en las anteriores Estipulaciones, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

19.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario; en concreto, le facilitará la información préstamo a préstamo, al menos trimestralmente, relativa a las novaciones de los



02/2009

916313452



Derechos de Crédito en situación de impago y de las consistentes en el establecimiento de periodos de carencia. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

SECCIÓN VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. -----

20. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. -----

20.1 Recursos disponibles. -----

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos por parte de Banco Popular, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR. -----

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora

(conforme a la información recibida de los Cedentes como administradores, en los conceptos que aplique): -----

- Las cantidades depositadas en los últimos doce (12) Periodos de Cobro en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales (esta última solamente en la fecha de Inicio de Amortización) en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito hasta el último día del mes anterior (incluido).

- Rendimientos cobrados por la Cuenta de Tesorería y por la Cuenta de Principales, durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago,, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. -----

- Cantidades netas percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera. -----

- Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución. -----

- Los importes correspondientes al Fondo de Re-



916313451



02/2009

serva. -----

- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ----

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación. -----

20.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso. -----

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva. -----

20.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo. -----

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes con-

ceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación: -----

(i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo. -----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (i) por incumplimiento del Fondo o (ii) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas (tal y como se definen en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses), la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior. -----

(iii) Pago a prorrata de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2. -----



916313450

02/2009

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (vi) de este Orden de Prelación de Pagos. -----

(v) Retención de la Cantidad Disponible de Principal para su aplicación, a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2 y B, de acuerdo con la Estipulación 11.7 de la presente Escritura de Constitución. -----

(vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 20.4 siguiente. -----

(vii) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquella en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la liquidación en la Fecha Final. -----

(viii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo

que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas. -----

(ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI. -----

(x) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR. -----

(xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI. -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR. -----

(xiii) Pago en concepto de Comisión Variable. -

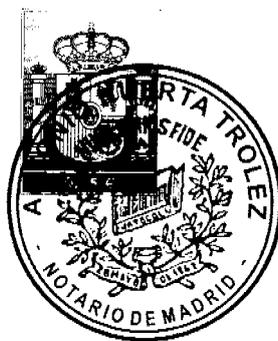
20.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B. -----

En el caso de que en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito sea superior al 7,5%, los intereses de los Bonos de la Serie B se pospondrán el pago de dichos intereses al lugar (vi) en el Orden de Pre-



916313449

02/2009



lación de Pagos. -----

20.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en la Estipulación 4.1 y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden: -----

(i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

(ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo. -----

(iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (i) por incumplimiento del Fondo o (ii) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta

la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) posterior. -----

(iv) Pago a prorrata de los intereses de los Bonos de la Series A1 y A2. -----

(v) Distribución de las cantidades necesarias para la amortización de los Bonos de la Serie A1 y A2. -----

(vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. -----

(vii) Amortización de los Bonos de la Serie B.

(viii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevénidas. -----

(ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado



916313448

02/2009



GI. -----

(x) Pago de intereses del Préstamo Subordinado

FR. -----

(xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI. -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR. -----

(xiii) Pago en concepto de Comisión Variable. -

20.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos. -----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en las Estipulaciones anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en la Estipulación anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación. -----

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. -----

20.6.1 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos. -----

Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de las Series A1 y A2. -----

Igualmente, el principal de la Serie B se encuentra subordinado al de las Series A1 y A2. -----

20.7 Gastos del Fondo. -----

A los efectos de la presente Estipulación: ----

- Se considerarán **gastos ordinarios** del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere la Estipulación 3.2, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los hono-



02/2009

916313447



rarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los gastos ordinarios correspondientes al primer ejercicio ascenderán a UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.710.000 €) aproximadamente. -----

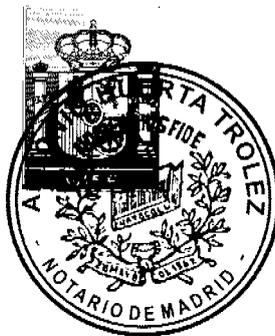
- Se considerarán **gastos extraordinarios** a los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la presente Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recu-

peratorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

20.8 Comisión Variable. -----

Los Cedentes tendrán derecho a la Comisión Variable. Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo. -----

En atención a que el pago de la Comisión Varia-



916313446

02/2009

ble está situado en el último lugar del Orden de Prelación de Pagos y, por tanto, se encuentra subordinado al pago del resto de derechos frente al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número (xiii). -----

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo. -----

Los Cedentes podrán ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora. -----

SECCIÓN VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

La presente Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

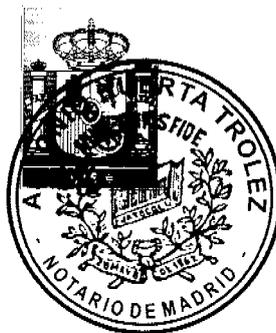
22. REGISTRO MERCANTIL. -----

Se hace constar que ni la constitución del Fon-



02/2009

916313445



do, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. --

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura de Constitución. -----

25. INTERPRETACIÓN. -----

En la presente Escritura de Constitución, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayús-

cula tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán el significado que en el mismo se indique. Se adjunta como **ANEXO 8** un listado de definiciones de determinados términos utilizados en la presente Escritura de Constitución. -----

La presente Escritura de Constitución deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura de Constitución se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución. -----

26. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y



02/2009

916313444



reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital) competentes. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

27. CONDICIÓN SUSPENSIVA. -----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura de Constitución y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura de Constitución queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad

de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo. -

La presente Escritura ha sido redactada conforme a minuta. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta Escritura a los comparecientes, estos prestan su consentimiento y firman. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta Escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad



916313443

02/2009



debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ciento doce folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9I, números 6314997 y los ciento once en anteriores en orden correlativo inverso, yo, el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, Nª 8ª
Concepto CONSTITUCIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA.
Base: DECLARADA TOTAL: S.M (Impuestos excluidos)

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

ANEXO 1
CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.



916313442

02/2009



9B5612916

07/2008



ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf. 91-5624147 Fax 91-5628632
28006 MADRID

F:\W2009\10900654.POD

«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY
TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A."»

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En MADRID, mi residencia a seis de Mayo de dos mil nueve.

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

=====COMPARECE=====

DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, y D.N.I. 02606897-P.

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", domiciliada en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, Planta 32; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 16 de octubre de 2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el

Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. Con C.I.F. número A83774885. -----

Su expresado cargo de Secretario del Consejo de Administración, que asegura vigente, resulta de escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 1 de julio de 2.008, número 1.211 de protocolo, que tengo a la vista, por la que se elevaron a público acuerdos de Junta General y del Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2.008. -----

Sus facultades para este otorgamiento resultan de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, encontrándose expresamente facultada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptado en su reunión de fecha 23 de abril de 2.009, según resulta de certificación expedida por la propia compareciente como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don José-Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación, extendida en tres folios escritos por una sola cara, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -----



916313441

02/2009



9B5612915

07/2008



Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas de la compareciente, por cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida.

Asevera la compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en modo alguno.

Conozco a la compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER y, al efecto,

=====OTORGA=====

Que eleva a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha 23 de abril de 2.009, y, en consecuencia, se confiere poder tan amplio y

bastante como fuere necesario, a favor de DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DOÑA BEATRIZ SENÍS GIL-MARTÍN, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Inter-money Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., a la ejecución del acuerdo que consta en la certificación, y ejercite las facultades que en la misma se detallan y que no se transcriben para evitar reiteraciones. -----

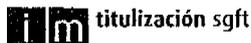
Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a la compareciente, ésta presta su consentimiento y firma. -----

De que la otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9B, números 5601825 y 5601824 , yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, N° 8°. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 52,46 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----



DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso.

CERTIFICA:

Que en Madrid, el 23 de abril de 2.009 siendo las 10.00 horas, se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., hallándose presentes la totalidad de los consejeros que se relacionan a continuación: D. J.A. Trujillo del Valle, Dª Carmen Barrenechea Fernández, Dª Beatriz Senís Gilmartín, D. Rafael Bunzi Csonka y D. Inigo Trincado Boville.

Preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y actúa como Secretario Dª Beatriz Senís Gilmartín.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero.- Constitución de fondo de titulación de activos

Se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulación denominado, en principio, "IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, Fondo de Titulación de Activos" (el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo derechos de crédito derivados, según sea el caso, de préstamos (préstamos que no tienen ninguna garantía hipotecaria y que pueden contar o no con otras garantías reales o con garantías personales de terceros) o de préstamos hipotecarios concedidos a empresas no financieras y a autónomos, que serán objeto de cesión por Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A. (las "Entidades Cedentes") y por un importe nominal máximo de hasta tres mil millones (3.000.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora, para lo cual contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

Segundo.- Acuerdo de Emisión

Se acuerda por unanimidad emitir por cuenta, con cargo a y en representación legal de dicho Fondo, Bonos de Titulación, por un importe nominal máximo de hasta tres mil millones (3.000.000.000) de euros.

Tercero.- Otorgamiento de Facultades

Se acuerda por unanimidad, Facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a Dª Beatriz Senís Gilmartín, a Dª Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad Gestora a realizar cuantas actuaciones y concertar cuantos negocios jurídicos sean convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo:



02/2009



916313439



07/2008



9B5612913

im titulización sgft

- Determinar la denominación final del Fondo.
- En relación con la cesión de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, otorgar con las Entidades Cedentes cuantos contratos de cesión, emisión y suscripción, en los términos y condiciones que estimen oportunos, fuesen necesarios y realizar cuantas actuaciones fuesen convenientes para su efectiva cesión al Fondo.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo y del resto del activo y del pasivo del Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente y, a tal efecto, comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos que fuesen necesarios.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los derechos de crédito y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

Cuarto.- Elección de Auditores

Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo, "IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, Fondo de Titulización de Activos", por un periodo inicial de tres (3) años, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con CIF: B79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

Quinto.- Ejecución de los Acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Presidente del Consejo, D. José Antonio Trujillo del Valle, a cualquiera de los consejeros, y al Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

im titulización sgft

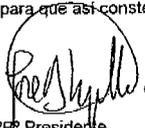
Sexto.- Lectura y aprobación del Acta.

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que desde la celebración del Consejo no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 29 de abril de 2009.



VºEº Presidente
D. J. A. Trujillo del Valle

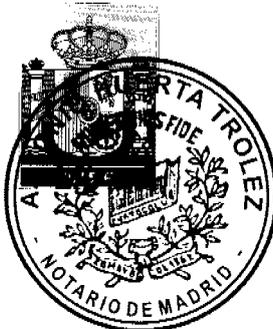


Secretario
Dª Beatriz Senís Gilmartín

intermoney titulización sgft



02/2009



916313438



07/2008



9B5612912

ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGFT, S.A.", expido copia en cinco folios de la serie 9B, números 5611916 y los cuatro folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a seis de mayo de dos mil nueve. DOY FE. -----



Handwritten signature and scribbles

ANEXO 2

**CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
BANCO DE ANDALUCÍA, S.A. ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION
EJECUTIVA DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

916313437



02/2009



07/2008



9B5637783

F:\W2009\10900981.OTR

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf.91-5624147Fax 91-5628632
28006 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A."-----

NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

En MADRID, mi residencia, a dieciocho de Junio de dos mil nueve. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE

DON FRANCISCO JAVIER LLEÓ FERNÁNDEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29, y D.N.I. 05387238-V. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Vicesecretario del Consejo de Administración, de la Sociedad "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA" (Sociedad constituida con otra denominación mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Toral Sagristá, en 14 de julio de 1.926, con duración indefinida; domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número 34; modificado su nombre por

el actual en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Gastalver Gimeno, en fecha 8 de marzo de 1.947; modificados parcialmente y refundidos totalmente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Monnet y Antón, en 28 de febrero de 1.979, número 131 de protocolo; habiendo sido adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Dic Lamana, en 31 de mayo de 1.990; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M.2715, inscripción 1.279ª. -----

Con C.I.F. número A-28/000727. -----

Fue nombrado para su expresado cargo en escritura que tengo a la vista otorgada ante el infrascrito Notario, el día 20 de octubre de 2.004, número 2.808 de protocolo, que causó la inscripción 1.983ª en la citada hoja registral. -----

Sus facultades resultan de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil. Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las fa-



02/2009



916313436



07/2008



9B5637782

cultades representativas del compareciente, por cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida. -----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER, y al efecto, -----

OTORGA

Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que el compareciente me entrega, adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Entidad "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en su reunión de fecha 19 de mayo de 2.009, y, en consecuencia, se faculta a DON JACOBO GONZÁLEZ-ROBATO FERNÁNDEZ, DON ERNESTO REY REY, DON JAVIER MORENO NAVARRO, DON JULIO COTO DE LA CASA Y

DON RAFAEL GALÁN MÁS para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Banco, pueda ejecutar los acuerdos y facultades que constan en la certificación, y que no se transcriben para evitar reiteraciones. -----

Dicha certificación se incorpora a la presente como documento unido. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, éste presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9B, números 5614899 y 5614900 , yo el Notario, Doy fe.-

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 45,79 € (Impuestos excluidos)
--

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



02/2009



916313435



07/2008



9B5637781



DON FRANCISCO APARICIO VALLS, CON D.N.I. Nº 5.210.590-D, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., ENTIDAD DOMICILIADA EN MADRID, C/ VELÁZQUEZ, Nº 34, ESQUINA A GOYA, Nº 35, CON C.I.F. Nº A-28000727, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, AL TOMO 137 GENERAL, FOLIO 183, HOJA Nº M-2715, INSCRIPCIÓN 1278.

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el 19 de mayo de 2008, siendo las diez horas, se reunió en Madrid, calle José Ortega y Gasset, 29, la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, convocada en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Que asistieron a dicha sesión sus miembros, don Ángel Carlos Ron Güimil, don Eric Gancedo Holmer, don José Ramón Rodríguez García, don Luis Herrando Prat de la Riba, don Francisco Aparicio Valls y don Roberto Higuera Montejo. Don Vicente Santana Aparicio ha excusado su asistencia a la reunión por motivos justificados.

TERCERO.- Que, comprobada la concurrencia de los requisitos legales y estatutarios para ello, el Presidente declaró válidamente constituida la Comisión, adoptando por unanimidad, respecto a los puntos comprendidos en el Orden del Día, los siguientes acuerdos:

Primero.- Cesión de préstamos, con garantía personal y/o hipotecaria, concedidos a empresas y autónomos, a un Fondo de Titulización de Activos.

- I.- Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, que se hayan concedido por Banco Popular Español, S.A., a empresas de pequeño, mediano y gran tamaño, y a autónomos, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos (conjuntamente con otros activos cedidos por entidades pertenecientes al Grupo Banco Popular) en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora").

El Fondo será constituido de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

El importe máximo de los derechos de crédito cedidos no superará los DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES de euros (2.300.000.000,00€).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/1998.

- II.- Se faculta a don Jacobo González-Robatto Fernández, a don Ernesto Rey Rey, a don Javier Moreno Navarro, don Julio Coto de la Casa y a don Rafael Galán Más para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de por Banco Popular Español a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, en los términos y condiciones que consideren adecuados, tanto

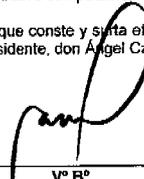
en relación con la cesión de los referidos activos y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la estructura del Fondo.
 - En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a los prestatarios como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
 - Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o derechos de crédito cedidos al Fondo.
 - Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos supervisores o autoridades competentes los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos y la constitución del Fondo.
 - En general, efectuar cuantas manifestaciones, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos (incluso escrituras de subsanación o rectificación) o privados estimen convenientes o necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados.
- III.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES de euros (2.300.000.000.000 €).
- A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.
- IV.- Autorizar a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial Banco Popular Español, S.A., a los efectos de la operación de titulización descrita.

Segundo.- Delegación de facultades.

Que se acordó igualmente facultar al Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, don Francisco Aparicio Valls, y al Consejero don Eric Gancedo Holmer, para que cualquiera de los dos, indistintamente, proceda a la ejecución de los acuerdos tomados en esta reunión, compareciendo ante Notario para elevarlos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados, incluso de forma parcial, en los correspondientes registros; así como para que pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, don Ángel Carlos Ron Güimil, en Madrid, a 19 de mayo de 2009.


Vº Bº
El Presidente
Ángel Carlos Ron Güimil


El Secretario-Consejero
Francisco Aparicio Valls

916313434



02/2009



9B5637780



07/2008



ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", expido copia en cuatro folios de la serie 9B, números 5637783 y los tres folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a dieciocho de junio de dos mil nueve. DOY FE. -----



Handwritten signature and rubric



07/2008



9B5637229

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/VELAZQUEZ, 114
Teléf.91-5624147Fax 91-5628632
28006 MADRID

F:\WA2009\10900980.POD

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "BAN-
CO DE ANDALUCÍA, S.A." -----

NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA. -----

En MADRID, mi residencia a dieciocho de Junio
de dos mil nueve. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE

DON FRANCISCO-JAVIER LLEÓ FERNÁNDEZ, mayor de
edad, con domicilio profesional en Madrid, calle
José Ortega y Gasset, número 29, con D.N.I.
05387238-V. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Vi-
cesecretario del Consejo de Administración, de la
Sociedad "**BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.**", domiciliada en
Sevilla, calle Fernández y González, 4, de duración
indefinida. Esta Sociedad es continuación de la de-
nominada Banco de Jerez, S.A.; cambió su nombre por
el actual y modificó sus Estatutos en escritura au-
torizada por el que fue Notario de Jerez de la



02/2009



916313433

Frontera, Don Ramón Fernández Purón, el 29 de Diciembre de 1.959; y por último adaptados sus Estatutos Sociales a la normativa vigente en escritura autorizada por el Notario de Sevilla Don Antonio Carrasco García el 11 de Enero de 1.991, número 124 de protocolo. -----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al tomo 1.353, libro 818 de la sección 3ª de Sociedades, folio 39, hoja número SE-2962, inscripción 3ª. -----

Tiene C.I.F. número A-11/600624. -----

Fue nombrado para su expresado cargo en escritura que tengo a la vista, otorgada ante el infrascrito Notario, el día 10 de agosto de 2.004, número 2.328 de protocolo, que causó la inscripción 254ª en la citada hoja registral. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptados en su reunión de fecha 19 de mayo de 2009, según acredita con certificación, expedida por Don Francisco Javier Zapata Cirugeda, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo Don Miguel Ángel Solís Martínez-



9B5637228

07/2008

Campos, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -----

Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas del compareciente, por cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida.-----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

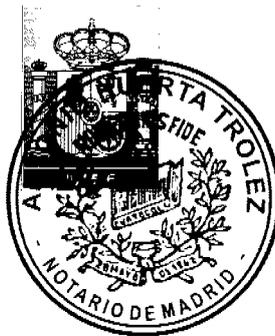
Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER** y al efecto, -----

OTORGA

Que eleva a público los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "**BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.**", en su reunión de fecha 19 de mayo de



02/2009



916313432

2.009, y en consecuencia, se confiere poder a favor de DON JACOBO GONZÁLEZ-ROBATO FERNÁNDEZ, DON ERNESTO REY REY, DON JAVIER MORENO NAVARRO, DON JULIO COTO DE LA CASA y DON RAFAEL GALÁN MÁS, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de "BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.", a la ejecución del acuerdo que consta en la certificación, y ejercite las facultades que constan en la misma, y que no se transcriben para evitar reiteraciones. --

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, éste presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9B, números 5614897 y 5614898, yo el Notario, Doy fe.-

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8°.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 46,24 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



9B5637227

07/2008

FRANCISCO JAVIER ZAPATA CIRUGEDA, CON D.N.I. Nº 5.203.051-Z, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE ANDALUCÍA, S.A., DOMICILIADO EN SEVILLA, CALLE FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Nº 4, CON C.I.F. Nº A-11600624, ENTIDAD INSCRITA EN DICHO REGISTRO AL TOMO 1.353 GENERAL, 818 DE LA SECCIÓN 3ª DEL LIBRO DE SOCIEDADES, FOLIO 38, HOJA Nº SG2962, INSCRIPCIÓN 2ª.

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el Consejo de Administración de BANCO DE ANDALUCÍA, S.A. celebró sesión el día 19 de mayo de 2009, en Madrid, Calle José Ortega y Gasset nº 29, a la que concurrieron la totalidad de los Consejeros don Miguel Ángel de Solís Martínez-Campos, don D. Francisco Fernández Dopico, D. José Ramón Estévez Puerto, D. Luis Montuenga Aguayo, D. Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa, D. Miguel Mozo Lobato, D. Nicolás Osuna Pedregosa y D. Francisco Aparicio Valls.

SEGUNDO.- Que la reunión había sido debidamente convocada de acuerdo con los Estatutos y que se cumplieron todos los requisitos para estimar válidamente constituido el Consejo.

TERCERO.- Que, dentro del Orden del Día de la sesión, fueron adoptados por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Cesión de préstamos, con garantía personal y/o hipotecaria, concedidos a empresas y autónomos, a un Fondo de Titulización de Activos.

- I.- Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, que se hayan concedido por Banco de Andalucía, S.A., a empresas de pequeño, mediano y gran tamaño, y a autónomos, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos (conjuntamente con otros activos cedidos por entidades pertenecientes al Grupo Banco Popular) en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora").

El Fondo será constituido de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulta de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

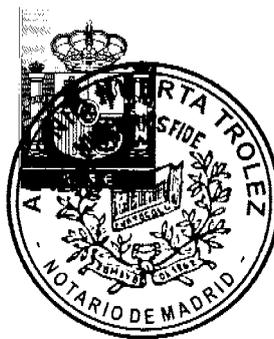
El importe máximo de los derechos de crédito cedidos no superará los CUATROCIENTOS MILLONES de euros (400.000.000,00€).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/1998.

- II.- Se faculta a don Jacobo González-Robatto Fernández, a don Ernesto Rey Rey, a don Javier Moreno Navarro, don Julio Coto de la Casa y a don Rafael Galán Más para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Banco de Andalucía a:



02/2009



916313431

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
 - Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes.
 - Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, en los términos y condiciones que consideren adecuados, tanto en relación con la cesión de los referidos activos y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
 - Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la estructura del Fondo.
 - En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a los prestatarios como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
 - Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o derechos de crédito cedidos al Fondo.
 - Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos supervisores o autoridades competentes los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos y la constitución del Fondo.
 - En general, efectuar cuantas manifestaciones, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos (incluso escrituras de subsanación o rectificación) o privados estimen convenientes o necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados.
- III.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS MILLONES de euros (400.000.000.000 €).
- A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.
- IV.- Autorizar a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial Banco de Andalucía, S.A., a los efectos de la operación de titulización descrita.

Segundo.- Facultar al Presidente, D. Miguel Ángel de Solís Martínez-Campos, al Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Zapata Cirugeda, y al Vicesecretario, D. Francisco Javier Lleó Fernández, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda a la ejecución de los



07/2008



9B5637226

acuerdos tomados en la presente reunión, compareciendo ante Notario para elevar los mismos a escritura pública, con las facultades complementarias de lo acordado que consideren conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados, incluso de forma parcial, en los correspondientes registros, así como para que puedan rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrado Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

CUARTO.- Que el acta fue redactada por el Secretario del Consejo, aprobada por unanimidad por los Consejeros y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

QUINTO.- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el visto Bueno del Presidente del Consejo, en Madrid, a 19 de mayo de 2009.

vº Bº
El Presidente
Miguel Ángel de SOLIS MARTINEZ-CAMPOS

El Secretario
Francisco Javier ZAPATA CIRUGEDA



02/2009

916313430



ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "BANCO DE ANDALUCIA, S.A.", expido copia en cuatro folios de la serie 9B, números 5637229 y los tres folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello , en Madrid a dieciocho de junio de dos mil nueve. DOY FE. -----



Handwritten signature

ANEXO 3
INFORME DE AUDITORÍA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ELABORADO POR
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.

29 de junio de 2009

IM Grupo Banco Popular Empresas 3

Intermoney Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Torre Picasso, Planta 22
Plaza Pablo Ruiz Picasso
28020 Madrid

A la atención de D^a. Carmen Barrenechea

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 27 de mayo de 2009 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 19.489 préstamos concedidos por Banco Popular Español y Banco de Andalucía (en adelante las "Entidades Cedentes"), cuyo saldo de principal a la fecha referida ascendía a un importe total de 2.466.431.234,62 euros, de los que 18.058.882,06 euros se corresponden con principal de operaciones con importes vencidos impagados.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.



02/2009



916313428

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99%, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este informe). El importe total de la muestra seleccionada asciende a 37.589.754,45 euros.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra aleatoria, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 27 de mayo de 2009 de las características indicadas a continuación en el apartado III de este informe.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado III del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado III del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Naturaleza del préstamo y del deudor: Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura pública o póliza), que la misma es un préstamo concedido a una empresa no financiera (persona jurídica ó empresario individual) y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Titularidad: Hemos verificado con el documento de formalización (escritura pública o póliza) de las operaciones la titularidad de pleno dominio de las mismas por parte de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Identificación del deudor: Hemos verificado que el nombre/razón social y/o el N.I.F./C.I.F. del deudor cedido que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con los que figuran en el documento de formalización de la operación (escritura pública o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Transmisión de los activos: Hemos verificado que en el documento (escritura pública o póliza) en que se formalizó el préstamo no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública o póliza), y corresponde a la financiación concedida por la misma a empresas no financieras (persona jurídica ó empresario individual) domiciliadas en España para financiar su actividad empresarial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



02/2009



916313427

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

6. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública o póliza). En su caso, la fecha de disposición coincide con la documentación inicial del mismo (actas de disposición, recibos, etc.), y esta última es consecuente con los términos del correspondiente documento de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Fecha de vencimiento: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización de la operación (escritura pública o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso haberse producido amortizaciones anticipadas o novaciones que la hayan modificado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el documento de formalización (escritura pública o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,66% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): hemos verificado que el saldo vivo del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento de formalización, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuren en la base de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Tipo de interés o índice de referencia: para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y que el tipo de interés o índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés o índice de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Diferencial del tipo de interés: para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el indicado en el de formalización del préstamo (escritura pública o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable, resultante de adicionar el tipo de interés de referencia (atributo 10) y el diferencial (atributo 11) verificado con el documento de formalización del préstamo o acuerdo entre las partes (en caso de posterior modificación), coincide con el que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes. Asimismo, para las operaciones con tipo de interés fijo hemos verificado que el tipo de interés que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,51% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Retrasos en el pago: verificado contra información interna de las Entidades Cedentes que los préstamos se encuentran al corriente de los pagos o, en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días al 27 de mayo de 2009.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Situación concursal: hemos verificado con la información que las Entidades Cedentes disponen en su base de datos que los deudores a los que se les han otorgado los préstamos no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Arrendamiento financiero: hemos verificado a través de los documentos de formalización (escritura o póliza) que la operación no se corresponde con un arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



916313426

02/2009

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

16. Financiación de promociones inmobiliarias: hemos verificado a través de la documentación de formalización de las operaciones (escritura pública) que éstas no se corresponden con la financiación de promociones inmobiliarias.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

17. Operaciones Sindicadas: hemos verificado, con el documento de formalización del préstamo (escritura pública o póliza), que el préstamo no es una operación de financiación sindicada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

18. Tipo de garantía: hemos verificado que la garantía (hipotecaria o no hipotecaria) con que cuenta cada préstamo y que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes es la que se recoge en el documento en el que se formalizó el préstamo (escritura pública o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

De los 401 expedientes de la muestra seleccionada, 52 préstamos con un saldo nominal pendiente total de 11.458.297,90 euros (2.706 préstamos en la población con un saldo de 933.201.301,55 euros), que representan un 30,48% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para estos 52 préstamos adicionalmente hemos verificado:

19. Formalización e inscripción del préstamo hipotecario: hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en escritura pública y que la garantía hipotecaria recogida en dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada con rango de primera hipoteca o bien el Cedente dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas con rango registral preferente a aquella.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 44,5%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

20. Identificación de la propiedad hipotecaria: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la escritura pública en la cual se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación y que la propiedad hipotecada se encuentra situada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 44,5%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

21. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación (excluidos, en su caso, posibles activos no hipotecados). En concreto, para las viviendas que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido este último.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 44,5%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

22. Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación: hemos verificado que el ratio, expresado en tanto por ciento, entre el importe de principal pendiente de amortización al 27 de mayo de 2009 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 60% y el 130%. A estos efectos, en el caso de los préstamos con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada por la carga preferente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 44,5%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

23. Bien inmueble terminado: hemos verificado a partir de la información que consta en el certificado de tasación o, en su caso, en el certificado final de obra y/o en la Escritura de formalización/subrogación de la operación que todos los bienes inmuebles hipotecados (excluido el suelo) se encuentran terminados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 44,5%, que no más del 1,15% de los préstamos correspondientes a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



02/2009



916313425

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	-
1	-	1,15%
2	0,25%	1,66%
3	0,50%	2,10%
4	0,75%	2,51%
	1,00%	2,90%

En el caso de las 52 operaciones que cuentan con garantía hipotecaria inmobiliaria, la correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra con garantía hipotecaria y el nivel de confianza del 44,5% resultante de la misma es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	-
1	-	1,15%
2	1,92%	2,94%
3	3,85%	4,84%
	5,77%	6,72%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Antonio Greño Hidalgo
Socio - Auditor de Cuentas

ANEXO 4
COPIA DEL DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN SUSCRITO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES



916313424

02/2009



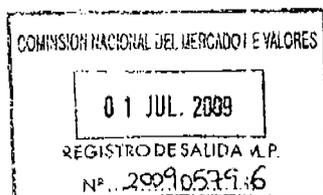
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. José Antonio Trujillo

Presidente de
Intermoney Titulización, S.G.F.T.
Plaza Pablo Ruiz Picasso,1
Torre Picasso Pl. 22
28020, Madrid



Madrid, 30-6-09

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulación por importe de 2.250.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Intermoney Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 30-6-09 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Intermoney Titulización, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18-3-09,
ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado **IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FTA** con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad Intermoney Titulización, S.G.F.T."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

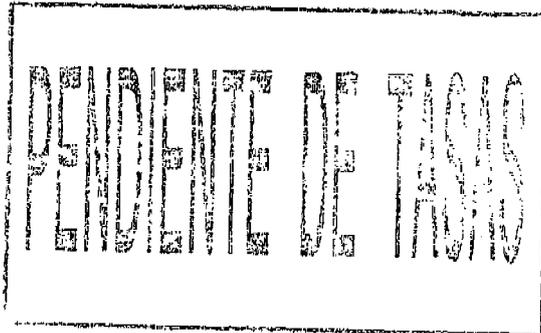
Serie	Código ISIN
A1	ES0347527006
A2	ES0347527014
B	ES0347527022



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **41.422,13 euros**, se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados





02/2009

916313423



ANEXO 5.1
RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS QUE INTEGRAN LA CARTERA

916313422

02/2009



0000

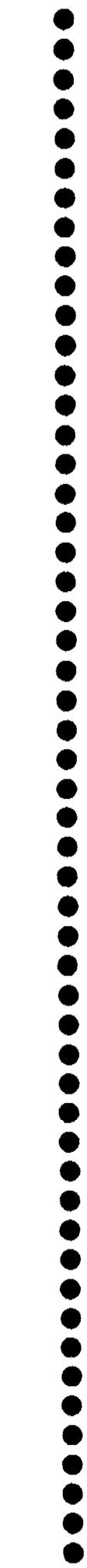
Table with columns: Cuentas, Nº de Cuenta, P. de Pago, Capital Inicial, Capital, Fecha, Tipo Inter, Tipo, Tipo de Cuenta, Periodo, Yacimiento, Localidad, Registro, etc. It contains a dense list of financial account records.



Vertical text on the left side of the page, partially obscured.

Vertical text on the left side of the page, partially obscured.

Main data table with multiple columns: País, N° Plano, Fecha de Emisión, Capital, etc. The table contains numerous rows of financial or administrative data.



916313421



02/2009

Table with columns: Entidad, N.º Expediente, Fecha, Tipo, Valor, etc. It contains a dense list of notarial records.

Table with columns: Entidad, N° Folio, Págs. Copias, Estado, Fines, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Proveedor, Vencimiento, Monto, Tipo, Monto, Dato. Contains financial data for various entities and dates.



02/2009



916313419

Table with columns: Entidad, Tipo de Operación, Fecha, Valor, Tipo, etc. It lists various financial transactions and their details.

Table with columns: Entidad, Tipo de Operación, Fecha, Valor, Tipo, etc. It lists various financial transactions and their details.

916313418

02/2009



Table with columns: Fecha, Capital, Tipo, Valor, etc. It contains a dense list of notarial records with various numerical values and dates.

916313417



02/2009



Table with columns: Estado, Nº Págs, Fecha Ases, Expediente, Concepto, Valor, Tipo Ases, Tipo, Valor Ases, Valor. Contains a dense list of notarial records.

Spain

Entity	NIF	Form	Code	Category	Value	Rate	Base	Amount
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100001	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100002	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100003	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000

Entity	NIF	Form	Code	Category	Value	Rate	Base	Amount	Year	Month	Day
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100001	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100002	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100003	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100004	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100005	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100006	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100007	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100008	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100009	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00100010	001	1000000000000000	001	1000000000000000	0.05	1000000000000000	500000000000	2014	12	31

916313416



02/2009

Table with columns: Expediente, Nº Folio, Fecha, Estado, Clase, Partida, Tipo, Valor, etc. It contains a dense list of notarial records.



02/2009

Main data table with multiple columns including company names, C.I.F. numbers, and financial figures.



02/2009



916313413

Table with columns: Entidad, NIF, Tipo de Operación, Valor, etc. It contains a dense list of financial or legal entries.



02/2009



916313412

Table with columns: Banco, N° Póliza, Pto de Emis, Capital, Ptas, Comisiones, Tipo, Tipo de Emis, etc. It contains a large list of financial data entries.

Table with columns: N° Póliza, Pto de Emis, Capital, Ptas, Comisiones, Tipo, Tipo de Emis, etc. It contains a large list of financial data entries.

316313411



02/2009



Table with 22 columns: Empresa, N° Finca, Ptas. Años, Capital Inicial, Capital, Ptas, Tipo, Tipo. Contains a list of companies and their financial data.

ANEXO 5.2
RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE INTEGRAN LA CARTERA



02/2009

916313410



Table with columns: Empresa, N.º Parte, Fecha deces, Capital, Tipo de Cesión, etc. containing financial data for various companies.



02/2009



916313409

Table with columns: Entidad, N° Folia, F. de datos, Capital Social, Cuotas Participativas, F. de Concurrencia, Tipo de Plazo, Tipo de Activo, Tipo de Pasivo, Tipo de Obligación, Tipo de Activo, Tipo de Pasivo, Tipo de Obligación, Tipo de Activo, Tipo de Pasivo, Tipo de Obligación. Rows list various entities like BANCO POPULAR ESPAÑA.



02/2009

916313408



Table with columns: Entidad, N.º Ficha, Fecha de emisión, Capital emitido, Valor nominal, Tipo, etc. It lists various entities and their financial details.

916313407



02/2009



Table with columns: Emisor, NIF, Pto. de destino, Capital, Forma, Tipo, etc. containing financial data for various entities.

916313406



02/2009



Table with columns: Entidad, N° Folio, Fecha de otorgamiento, Capital Social, Liquidado, Puntos, Actos, Vigencia, Tipo, Base de datos, Imp. Ingresos, Vencimiento, Sum. Lit.

916313405



02/2009



Table with columns: Emisor, Fecha de Emisión, Capital Social, Cuentas Pendientes, Puntos, Cuentas Cobradas, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Tipo de Emisión, Periodo de Pago, and other financial details.

916313404



02/2009



Table with columns: Emisor, Titulo, Fecha de Emisión, Capital Nominal, Capital Realizado, Fecha de Pago, Tipo de Pago, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Valor Realizado, Valor en Euros, Valor en Dólares. Contains a list of financial transactions.

916313403



02/2009



Table with columns: Fecha, Asiento, Publicacion, Capital, Creador, Fecha, Tipo, Valor, Periodo, Vencimiento, Monto, Cta. It contains a dense list of financial entries with various dates and amounts.

916313402



02/2009

Table with columns: Fecha, Referencia, Tipo de Operación, Valor, etc. containing a list of notary records.

Table with columns: Entidad, Nº mesa, Fecha cesa, Capital, Fecha, Yme, Tipo, Población, etc. It contains a large number of rows of data, likely representing financial or administrative records.

916313399



02/2009



Table with columns: Fecha, Capital, Tipo, and various financial metrics. It contains a dense list of entries, likely representing a ledger or account statement.

916313398



02/2009



Table with columns: Efecto, Nº Folio, Nº de Libro, Nº de Inscrición, Capital, Fecha, Tipo, Valor, Tipo, Nº, Propietario, Folios, Monto, Cto. It contains a dense list of notarial records.

916313397



02/2009



Table with columns: No. de Inscripción, Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, etc. containing a list of notarial records.



02/2009



Table with columns: Empresa, CIF, Fecha, Tipo de Acto, Capital, etc. Lists various companies and their financial details.



02/2009



Table with columns: Nombre, CIF, Puntos, Fecha de inicio, Capital Inicial, Capital, Fecha, Tipo, Valor, Tipo de Cuenta, Tipo de Pago, Puntos, etc. It contains a long list of financial data entries.

Table with columns: Empresa, N° Fact, Fecha Acta, CAPITAL INICIAL, Empresa, Puntos, Tipo Clas, Tipo, Puntos, Tipo Del, Periodo, Vencimiento, Monto, etc. It lists various companies and their financial transactions.

916313393



02/2009

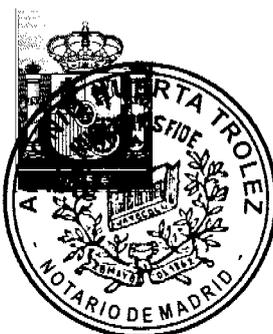


Table with columns: Emisor, Tipo Financ, Fecha Emis, Capital Social, Puntos, Puntos, Puntos, Tipo Inter, Tipo Dct, Periodo, Vencimiento, Mont. Co. Contains a dense list of financial records.



02/2009

916313391



Table with columns: Entidad, N.º Folio, Fecha Acta, Capital, Valor, Tipo, etc. containing financial and legal data.



02/2009

916313390

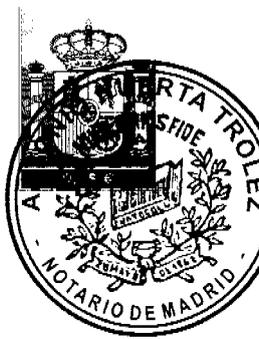


Table with columns: Entidad, Nº Finca, Data, Superf. Capataz, Capataz, Capital, Fecha, Valor, Tipo, Tasa, Difer, Periodo, etc. It lists various financial and administrative entries.

916313389



02/2009



Table with columns: Empresa, CP, Pto. de Emis., Fecha de Emis., Capital Inicial, Capital Final, Tipo de Emis., Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Emis., Fecha de Emis., Periodo de Pago, Intereses, Monto, etc.

Table with columns: Empresa, N° Operación, Fecha Ases, Capital Min, Capital, Planificación, Fm. Conc., Tipo Oper., Temp. Refer., Tipo Det., Tipo Oper., Puntos Refer., Variación, Monto, Co. The table lists various financial operations and their details across multiple rows.



02/2009

916313388



Table with columns: #, Nombre, Domicilio, P. No. de Expediente, Importe, Capital, Pagaré, Causa, Tipo, etc. containing notary records.

316313387



02/2009



Table with columns: Entidad, NIF, Fecha, Forma, Capital, Parámetros, Descripción, Valor, Tipo, Fecha, Monto, etc. It contains a dense list of financial transactions.

Table with columns: Emisor, N° Fidej, Fecha Emis, Capital Emis, Cuanta Parentes, Efecto Concurrencia, Tipo Inter, Fidej, Tipo Empr, Periodo Fin, Valor Emis, Num. Op. Includes numerous rows of financial data for various entities.



02/2009

916313386



Table with columns: Entidad, Nº Fianza, Fecha, Capital, Cuotas, Pagar, Tipo Inter, Tipo, Pagar Res, etc. It contains a long list of financial entries.

916313385



02/2009

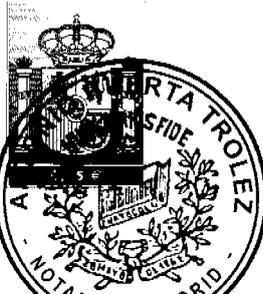


Table with columns: Banco, Fecha de Emisión, Capital, Tipo, etc. containing financial data for various banks.



02/2009



916313384

Table with columns: Fecha, Nº Pape, Pape del Libro, Capital, Renta, Tipo, etc. It contains a dense list of notary records.

916313383



02/2009



Table with columns: Empresa, N.º Póliza, Fe de otorgamiento, Capital Inscripción, Fecha Escritura, Valor Inscripción, Tipo de Seguro, Tipo de Seguro, Póliza, Monto de la Póliza, and other financial details.

916313382

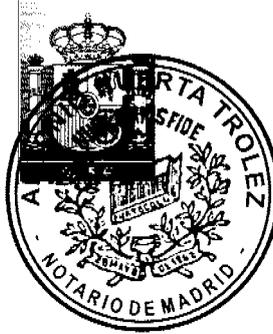


02/2009



Table with columns: Entidad, Nº Póliza, Fecha otorgada, Capital otorgado, Capital pendiente, Póliza, Tipo, Valor, Tipo de Dato, Periodicidad, Monto, etc. It lists various insurance policies from Banco Popular Español.

916313381



02/2009

Table with columns: Empresa, Nº Pase, Fecha de la, Capital, Fecha, Tipo, Tipo del, Percepciones, etc. It contains a large list of financial records.

916313380



02/2009



Table with columns: Banco, Nº Póliza, Fecha otorgada, Capital otorgado, Fecha, Titular, Valor, Tipo, and others. It contains a dense list of financial records.

Entidad	Nº Póliza	Fecha de alta	Capital	Fecha	Tras. Inst.	Tip	Comis.	Póliza	Cuentas	Saldo	Tip.	Valor	Vencimiento	Num. C/c		
BANCO POPULAR ESPAÑA	005470010040033705	01/01/2009	50744	2008-05	2197/2004	1.999	0,50%	FLUJO	1.999	0,50%	FLUJO	2009	6	05/08/2009	13460	
BANCO POPULAR ESPAÑA	005470010040034701	01/01/2009	2043102	1999-01	2501/2004	4.687	0,50%	FLUJO	4.687	0,50%	FLUJO	0	0	14/02/2003	13461	
BANCO POPULAR ESPAÑA	005470010040132371	01/01/2009	31730	2297-08	1730/2004	2.400	0,50%	FLUJO	2.400	0,50%	FLUJO	2.060	0	19/02/2009	13462	
BANCO POPULAR ESPAÑA	005470010040132372	01/01/2009	11900	3714-08	0663/2007	437	0,50%	FLUJO	437	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13463	
BANCO POPULAR ESPAÑA	005470010040183531	01/01/2009	500000	500000	1561/2006	5.033	0,50%	FLUJO	5.033	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13464	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931968	01/01/2009	1000	2146-08	1171/2007	675	0,50%	FLUJO	675	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13465	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931969	01/01/2009	1000	5041-06	0645/2009	8	0,50%	FLUJO	8	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13466	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931970	01/01/2009	3776	3220-02	2293/2007	4.874	0,50%	FLUJO	4.874	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13467	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931971	01/01/2009	21562	5002-07	0610/2006	2.292	0,50%	FLUJO	2.292	0,50%	FLUJO	2,27	0	19/02/2009	13468	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931972	01/01/2009	179000	85000	3999/2009	5.156	1,5	0,50%	FLUJO	5.156	1,5	0,50%	FLUJO	12	13/03/2010	13469
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931973	01/01/2009	1564	2297-04	0841/2007	437	0,50%	FLUJO	437	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13470	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931974	01/01/2009	200000	100000	3048/2008	5.033	0,50%	FLUJO	5.033	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13471	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931975	01/01/2009	4689134	1697-06	5005/2005	7.736	0,50%	FLUJO	7.736	0,50%	FLUJO	2.844	0	19/02/2009	13472	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931976	01/01/2009	100000	100000	3181/2009	17	0,50%	FLUJO	17	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13473	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931977	01/01/2009	2668	1616-05	31/01/2006	675	0,50%	FLUJO	675	0,50%	FLUJO	1,0	12	01/01/2011	13474	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931978	01/01/2009	60000	50000	5005/2009	4.931	0,50%	FLUJO	4.931	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13475	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931979	01/01/2009	7000	6411-02	0610/2006	5,38	0,50%	FLUJO	5,38	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13476	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931980	01/01/2009	8000	4452-04	0910/2007	5,38	0,50%	FLUJO	5,38	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13477	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931981	01/01/2009	3000	2468-06	1504/2004	5	0,50%	FLUJO	5	0,50%	FLUJO	2,25	12	19/02/2009	13478	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931982	01/01/2009	6000	6000	1900/2009	4	0,50%	FLUJO	4	0,50%	FLUJO	1,15	12	19/02/2009	13479	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931983	01/01/2009	30000	2289724	3999/2009	5.033	0,50%	FLUJO	5.033	0,50%	FLUJO	2,25	12	13/03/2010	13480	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931984	01/01/2009	52200	15008-06	11/03/2006	4	0,50%	FLUJO	4	0,50%	FLUJO	1,15	12	19/02/2009	13481	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931985	01/01/2009	39999	1799-17	0466/2005	3,218	0,50%	FLUJO	3,218	0,50%	FLUJO	3,164	6	14/06/2012	13520	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931986	01/01/2009	20000	19008-06	11/03/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13523	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931987	01/01/2009	75000	75000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13526	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931988	01/01/2009	100000	100000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13529	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931989	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13532	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931990	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13535	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931991	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13538	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931992	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13541	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931993	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13544	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931994	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13547	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931995	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13550	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931996	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13553	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931997	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13556	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931998	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13559	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041931999	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13562	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932000	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13565	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932001	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13568	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932002	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13571	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932003	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13574	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932004	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13577	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932005	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13580	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932006	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13583	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932007	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13586	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932008	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13589	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932009	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13592	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932010	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13595	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932011	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13598	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932012	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13601	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932013	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13604	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932014	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13607	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932015	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13610	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932016	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13613	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932017	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13616	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932018	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13619	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932019	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13622	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932020	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13625	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932021	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13628	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932022	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13631	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932023	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13634	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932024	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO	6	0,50%	FLUJO	0	0	19/02/2009	13637	
BANCO POPULAR ESPAÑA	00547001004041932025	01/01/2009	10000	10000	31/10/2006	6	0,50%	FLUJO								



02/2009

916313379

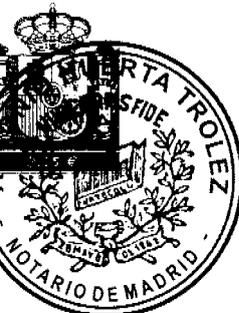


Table with columns: Entidad, N.º Póliza, Fecha Asignación, Capital Inicial, Capital Ponderado, Tipo Valor, Tipo, Fecha Emisión, Fecha Vencimiento, Monto, etc. It lists various financial instruments and their details.

916313378



02/2009

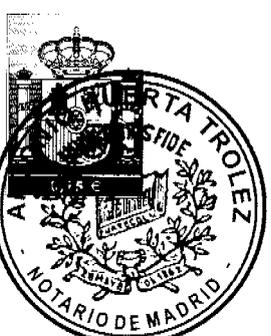


Table with multiple columns containing data such as 'Entidad', 'Código', 'Fecha de Emisión', 'Capital Social', 'Tipo de Empresa', and 'Fecha de Inscripción'.

Entidad	Nº Folio	Nº de Inscripción	Acta de Inscripción	Capitales (M€)	Participaciones	Papeles	Consejeros	Vigilantes	Form. Pat.	Tip. Of.	Periodo Ref.	Identificación	Norm. Min.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2004	12250	4231	025000000	51203 FLD	6	8	13/06/2011	14942			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2006	4000	112133	110770000	271 MUTILG	5,174	8	13/06/2011	14291			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	14676	4184,33	16102000	2147 MUTILG	5,981	8	13/06/2011	14292			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2010	16004	5028,84	27240000	5108 FLD	0	0	15/06/2011	14293			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	7008	6810,82	66072000	85 RPFVCE	3	12	06/02/2011	14294			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2010	13356	6415	14622000	2108 FLD	0	0	13/06/2011	14295			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2005	1500	1800	14110001	51203 FLD	3	12	15/06/2011	14296			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2003	1900	1282,78	95927000	8 RPFVCE	4	12	16/02/2011	14297			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	16133	11708	94010000	2223 FLD	0	0	16/06/2011	14298			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2003	11990	5995	31410000	1298 FLD	0	0	10/03/2011	14299			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	21960	27660	16010000	45 FLD	0	0	16/02/2011	14300			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	24864	22664	26070000	75 RPFVCE	15	12	20/05/2011	14301			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	30000	30000	17627000	35 RPFVCE	7	12	17/01/2011	14302			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	37000	37000	16122000	48 FLD	0	0	16/02/2011	14303			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	10000	32303	09022000	79 FLD	0	0	16/02/2011	14304			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	12700	18911,30	14010000	4143 FLD	0	0	15/02/2011	14305			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	28204	24900	15600000	45 FLD	0	0	11/03/2011	14306			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	18112	1445,5	11800000	75 RPFVCE	1	12	13/02/2011	14307			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	17199	15200	16030000	4007 FLD	5	0	19/02/2011	14308			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	16333	14185,5	11800000	75 RPFVCE	1	12	11/02/2011	14309			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	30028	30000	02050000	45 FLD	0	0	03/06/2011	14310			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2003	26000	2262,1	39640000	610 RPFVCE	2	12	30/06/2011	14311			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	12118	11918	26600000	45 RPFVCE	2	12	29/05/2011	14312			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	11982	31488,30	26600000	45 RPFVCE	2	12	29/05/2011	14313			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	41951	68415,5	02080000	1103 RPFVCE	10	3	28/01/2011	14314			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	21142	10281	060110000	1347 FLD	0	0	28/01/2011	14315			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	15600	1445,5	02080000	5103 RPFVCE	10	3	28/01/2011	14316			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	50000	41031,38	22180000	63 RPFVCE	10	3	23/05/2011	14317			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	11800	30883	05010000	83 FLD	0	0	15/01/2011	14318			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	20908	11928,90	22180000	63 RPFVCE	10	3	23/05/2011	14319			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2007	34111	11949,8	22180000	63 RPFVCE	10	3	19/12/2011	14320			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2007	21816	32480	26600000	45 FLD	0	0	09/09/2011	14321			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	10208	4220,58	16120000	7 RPFVCE	15	12	16/12/2011	14322			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	10720	3088	09020000	2333 FLD	0	0	16/02/2011	14323			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2008	9000	2988	09020000	45 FLD	0	0	16/02/2011	14324			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	17920,38	17920,38	09010000	1141 RPFVCE	6	0	29/05/2011	14325			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	17920,38	17920,38	09010000	1141 RPFVCE	6	0	29/05/2011	14326			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	297008	297008	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14327			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	47199	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14328			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14329			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14330			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14331			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14332			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14333			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14334			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14335			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14336			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14337			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14338			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14339			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14340			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14341			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14342			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14343			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14344			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14345			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14346			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14347			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14348			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14349			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14350			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14351			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14352			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14353			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14354			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14355			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14356			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14357			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14358			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14359			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14360			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14361			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14362			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640	14070000	7 RPFVCE	3	12	14/07/2011	14363			
BANCO POPULAR ESPAÑOL	001287100118100021	01/01/2009	6640	6640									

916313377



02/2009



Table with columns: Empresa, N.º Finca, P.º de la Finca, Capital, F.º de Expediente, Valor, Tipo, and Observaciones. It lists various financial entities and their legal details.

Entidad	NIF	Caja de	Capital Social	Capital	Pais	Tipo	Forma	Socio	Fecha	Ant.	Tipo	Forma	Acti	Parti	Acti	Parti	Acti	Parti	Acti	Parti
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404129208		01/07/2009	12000	00948.46	26/11/2008		4.75 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14350							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404129714		01/07/2009	7408	3104	26/06/2008		2.78 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14351							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404130190		01/07/2009	12882	3363.19	05/08/2007		4.88 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14352							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404130748		01/07/2009	17149	8034.5	17/05/2008		1.87 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14353							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404131301		01/07/2009	12952	3000	05/08/2007		3.33 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14354							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404131811		01/07/2009	10587	4624.8	05/05/2008		2.38 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14355							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404132726		01/07/2009	29789	7976.16	27/07/2007		4.85 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14356							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404133273		01/07/2009	21397	454	29/11/2004		5.9 MUIJO	3.5	12	29/11/2012	14357								
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404133725		01/07/2009	30600	20040	18/05/2008		5.75 FUIJO	0	0	0	11/02/2013	14358							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404134272		01/07/2009	49431	14117.19	25/01/2009		2.78 FUIJO	0	0	0	04/05/2013	14359							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	025527864041321408		01/07/2009	16000	5788.38	23/06/2008		5.08 MUIJO	2.92	12	27/10/2012	14360								
BANCO POPULAR ESPAÑOL	007527864041322875		01/07/2009	7460	300	05/08/2007		2.08 FUIJO	0	0	0	29/11/2012	14361							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	025527864041322409		01/07/2009	15231	5863.82	20/11/2007		5.01 FUIJO	0	0	0	13/03/2013	14362							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404132845		01/07/2009	6270	4882.82	19/05/2008		3.78 FUIJO	3	0	0	04/05/2013	14363							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404133841		01/07/2009	32000	20000	05/08/2007		8 FUIJO	0.5	12	05/08/2013	14364								
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404134243		01/07/2009	12813.58	3281.32	08/02/2008		3.28 FUIJO	0	0	0	04/05/2013	14365							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404142211		01/07/2009	7219.15	2748.75	14/05/2008		3.75 FUIJO	0	0	0	14/05/2013	14366							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404150000		01/07/2009	3750	4878.10	23/09/2007		5.88 FUIJO	0	0	0	26/11/2012	14367							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152011		01/07/2009	46031	14340.26	24/12/2008		5.88 MUIJO	5.98	11	27/10/2012	14368								
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152015		01/07/2009	21300	21967.75	24/12/2008		5.88 MUIJO	5.98	11	27/10/2012	14369								
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152019		01/07/2009	30000	30000	24/07/2009		3.15 FUIJO	0	0	0	25/05/2012	14370							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152023		01/07/2009	40000	40000	04/05/2008		3.25 FUIJO	5	0	0	20/05/2013	14371							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152029		01/07/2009	30000	2888.88	30/09/2008		5.2 MUIJO	3.5	0	0	20/05/2013	14372							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152030		01/07/2009	30000	30000	14/05/2008		6 FUIJO	0	0	0	15/08/2013	14373							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152031		01/07/2009	10000	16258.58	04/05/2008		3.78 FUIJO	0	0	0	24/05/2013	14374							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152032		01/07/2009	10000	10000	14/05/2008		5.58 FUIJO	0	0	0	24/05/2013	14375							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152033		01/07/2009	30000	30000	11/02/2009		3.75 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14376							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152034		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		5.75 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14377							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152035		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		7 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14378							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152036		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14379							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152037		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14380							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152038		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		5.88 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14381							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152039		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		7 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14382							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152040		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		3.25 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14383							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152041		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.4 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14384							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152042		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.4 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14385							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152043		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14386							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152044		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14387							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152045		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14388							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152046		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14389							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152047		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14390							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152048		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14391							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152049		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14392							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152050		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14393							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152051		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14394							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152052		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14395							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152053		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14396							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152054		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14397							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152055		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14398							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152056		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14399							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152057		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14400							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152058		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14401							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152059		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14402							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152060		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14403							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152061		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14404							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152062		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14405							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152063		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14406							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152064		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14407							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152065		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14408							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152066		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14409							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152067		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14410							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152068		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14411							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152069		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14412							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152070		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14413							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152071		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14414							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152072		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14415							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152073		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14416							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152074		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14417							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152075		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14418							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152076		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14419							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152077		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14420							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152078		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14421							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152079		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14422							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152080		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14423							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152081		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14424							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152082		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14425							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152083		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14426							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152084		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14427							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152085		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14428							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152086		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0	0	25/05/2013	14429							
BANCO POPULAR ESPAÑOL	00752786404152087		01/07/2009	10000	10000	11/02/2009		4.68 FUIJO	0	0										



02/2009



Table with multiple columns including Notary Name, Address, and other administrative details. The table lists numerous entries for 'BANCO POPULAR ESPAÑA' across various districts.



02/2009



916313371

Table with columns: Cédula, Nº Finca, Pto. de Inscrip., Capital Social, Capital Parcial, A. Inscrip., Valor, Tipo, Tipo D.F., Particular, Yendo a Inscrip., Num. Cn.

916313369



02/2009



Table with columns: Entidad, NIF, Fecha de inicio, Capital inicial, Capital, Puntos, Tipo, etc. It lists various entities and their financial data.

Table with columns: Ciudad, RF Firm, Fecha de Emis, Expediente, Capital, R.Us, Tipo de Emis, Plan, Tipo de Emis, Periodo de Vigencia, Validación, R.Us, C.D. Contains a long list of financial records for Banco Popular Español.

Table with columns: Ciudad, RF Firm, Fecha de Emis, Expediente, Capital, R.Us, Tipo de Emis, Plan, Tipo de Emis, Periodo de Vigencia, Validación, R.Us, C.D. Contains a long list of financial records for Banco Popular Español.

916313368

02/2009



Table with columns: Ind. No, Fecha, Capital, Tipo, etc. It contains a large list of notarial records with associated dates and amounts.



02/2009

916313367



Table with columns: Emisor, N° Finca, C.U. Acta, Capital, Pertenencia, Fecha, Nueva Inscripción, Tipo, Valor, Partida, and other details. It lists numerous entries from BANCO POPULAR ESPAÑA.

916313366



02/2009



Table with columns: Entidad, N° Folio, Fecha inscri, Capital Inscri, Capital, Tipo, Tipo Insc, Tipo Rev, Tipo Del, Fecha Rev, Valor Inscri, Valor Rev, Valor Del. Contains a list of notarial entries for various entities in Madrid.

916313365



02/2009



Table with columns: Entidad, Nº Pto, Fecha de la, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cancelación, Tipo Inter., Tipo, Tipo DIF, Periodo Rev. Igra. Mens, Variación, Anul. Cto. Rows list various entities and their financial details.

Entidad	Nº Proq	Fecha Actua	Capital Inicial	Capital Preclaus	Fecha Cierre/Fin	Tipa MAR	Tipa Vigente	Tipa DCL	Periodo Rev	Vencimiento	Mon. Ctu
BANCO DE ANDALUCIA	0004010044090183	01/07/2009	66.000,00	54.500	03/11/2008		2,16 MULTUJ	3,48	8	15/11/2015	2638
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104003052	01/07/2009	47.110,50	20.811,06	09/01/2009		1,50 FIJO	0,00	0	05/01/2013	2604
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104003331	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	05/02/2009		7,50 FIJO	0,00	0	05/02/2009	2605
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104003625	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	09/03/2009		4,12 FIJO	0,00	0	25/03/2012	2608
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104003679	01/07/2009	270.000,00	74.530,37	20/06/2005		7,00 EURH	2,30	12	20/06/2010	2607
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104003875	01/07/2009	51.708,72	71.704,62	20/05/2009		5,06 FIJO	0,00	0	15/06/2015	2606
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104003929	01/07/2009	33.000,00	33.000,00	20/02/2009		6,25 FIJO	0,00	0	20/02/2010	2609
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004072	01/07/2009	75.840,00	58.218,30	21/12/2007		5,22 FIJO	0,00	0	15/01/2013	2610
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004222	01/07/2009	28.000,00	27.388,90	23/01/2009		8,00 IRPHCE	1,50	12	20/01/2017	2611
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004378	01/07/2009	84.000,00	28.497,22	02/08/2004		3,83 MULTUJ	3,21	6	15/01/2011	2612
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004527	01/07/2009	163.806,86	85.462,78	24/01/2009		6,75 IRPHCE	0,75	12	24/01/2013	2613
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004590	01/07/2009	360.000,00	324.527,00	15/02/2009		5,00 EURH	1,00	12	15/04/2016	2614
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004675	01/07/2009	49.998,58	49.998,58	29/05/2005		5,21 FIJO	0,00	0	15/06/2015	2615
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004828	01/07/2009	15.000,00	8.000,00	03/03/2008		2,31 FIJO	0,00	0	20/02/2011	2616
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104004971	01/07/2009	63.000,00	22.884,95	14/11/2007		1,95 FIJO	0,00	0	20/11/2010	2617
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104005127	01/07/2009	90.000,00	90.000,00	31/02/2009		4,57 FIJO	0,00	0	25/02/2012	2618
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104005174	01/07/2009	77.000,00	25.498,85	19/02/2009		7,50 IRPHCE	1,75	12	16/02/2014	2619
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104005258	01/07/2009	35.000,00	31.133,36	10/04/2009		6,00 IRPHCE	1,50	12	15/04/2016	2620
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104005760	01/07/2009	15.300,00	14.940,38	27/06/2009		8,25 FIJO	0,00	0	05/03/2018	2621
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104006118	01/07/2009	102.488,00	36.226,08	29/11/2008		2,17 MULTUJ	4,08	8	15/12/2015	2622
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104006163	01/07/2009	210.000,00	172.328,45	28/02/2009		5,31 FIJO	0,00	0	15/05/2013	2623
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104006782	01/07/2009	63.529,86	6.832,28	25/04/2001		1,98 MULTUJ	0,00	6	20/04/2010	2624
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104006811	01/07/2009	17.000,00	8.104,88	29/12/2008		9,00 EURH	2,00	12	29/12/2009	2625
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104006872	01/07/2009	60.000,00	60.000,00	04/01/2009		4,83 FIJO	0,00	0	25/03/2012	2626
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007019	01/07/2009	15.000,00	15.000,00	19/02/2009		9,00 IRPHCE	3,00	12	18/02/2011	2627
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007171	01/07/2009	10.000,00	5.275,00	03/02/2005		3,32 FIJO	0,00	0	20/03/2011	2628
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007272	01/07/2009	22.228,00	9.858,20	03/03/2005		3,34 FIJO	0,00	0	20/03/2011	2629
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007567	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	01/03/2009		7,00 FIJO	0,00	0	01/03/2009	2630
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007610	01/07/2009	30.000,00	8.520,81	24/05/2005		6,00 IRPHCE	2,41	12	24/05/2010	2631
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007662	01/07/2009	14.758,00	14.758,00	25/08/2008		5,10 FIJO	0,00	0	25/08/2013	2632
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007698	01/07/2009	23.000,00	17.745,10	13/11/2007		8,25 IRPHCE	1,75	12	17/11/2012	2633
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007721	01/07/2009	12.000,00	9.185,40	15/02/2008		8,00 IRPHCE	2,00	12	15/02/2012	2634
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007811	01/07/2009	50.000,00	50.000,00	12/12/2008		8,00 IRPHCE	2,00	12	12/12/2008	2635
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007819	01/07/2009	53.300,00	53.300,00	19/12/2008		7,00 FIJO	0,00	0	12/11/2009	2636
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007834	01/07/2009	8.440,00	8.440,00	01/03/2009		7,81 FIJO	0,00	0	01/03/2009	2637
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007884	01/07/2009	38.000,00	38.000,00	27/03/2009		7,00 FIJO	0,00	0	28/02/2010	2638
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104007982	01/07/2009	12.000,00	8.377,38	16/03/2008		5,00 EURH	2,50	12	19/03/2017	2639
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008027	01/07/2009	23.186,41	23.186,41	14/09/2008		8,50 IRPHCE	3,08	12	05/01/2013	2640
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008125	01/07/2009	12.000,00	9.185,40	15/02/2008		8,00 IRPHCE	2,00	12	15/02/2012	2641
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008191	01/07/2009	8.000,00	8.000,00	25/11/2008		7,00 IRPHCE	1,50	12	25/11/2013	2642
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008486	01/07/2009	100.000,00	146.620,10	22/04/2008		4,87 FIJO	0,00	0	15/01/2013	2643
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008758	01/07/2009	200.000,00	200.000,00	19/02/2009		9,75 FIJO	0,00	0	18/02/2010	2644
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008780	01/07/2009	380.000,00	134.854,56	30/01/2009		7,00 IRPHCE	1,00	12	30/01/2012	2645
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104008928	01/07/2009	140.000,00	89.283,54	20/03/2007		6,50 IRPHCE	1,50	12	20/03/2012	2646
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009285	01/07/2009	16.000,00	16.000,00	04/11/2008		8,25 IRPHCE	2,25	12	04/11/2008	2647
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009274	01/07/2009	16.000,00	16.000,00	22/01/2009		8,25 IRPHCE	2,25	12	22/01/2009	2648
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009283	01/07/2009	25.000,00	18.820,13	25/02/2009		7,75 FIJO	0,00	0	25/02/2010	2649
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009340	01/07/2009	24.000,00	27.288,00	25/03/2004		8,25 IRPHCE	1,75	12	25/03/2010	2650
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009347	01/07/2009	35.200,00	33.087,38	13/01/2009		8,25 IRPHCE	1,75	12	13/01/2014	2651
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009375	01/07/2009	18.000,00	11.486,32	13/04/2007		6,35 IRPHCE	1,75	12	13/04/2012	2652
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009383	01/07/2009	24.000,00	16.546,54	04/01/2007		8,75 IRPHCE	2,58	12	04/01/2011	2653
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009415	01/07/2009	13.820,00	13.820,00	13/12/2007		3,63 MULTUJ	5,57	6	15/01/2013	2654
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009510	01/07/2009	15.000,00	7.981,98	18/12/2007		6,75 IRPHCE	2,00	12	18/12/2010	2655
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009519	01/07/2009	8.406,24	4.098,18	30/12/2004		1,50 MULTUJ	3,00	12	30/12/2004	2656
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009571	01/07/2009	60.000,00	40.582,73	04/02/2009		9,00 IRPHCE	2,00	12	04/02/2009	2657
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009575	01/07/2009	9.000,00	8.102,03	09/02/2009		8,00 IRPHCE	2,00	12	09/02/2010	2658
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009598	01/07/2009	42.000,00	12.000,00	29/04/2004		8,25 IRPHCE	1,75	12	29/04/2010	2659
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009611	01/07/2009	12.000,00	12.000,00	04/02/2009		9,50 FIJO	0,00	0	04/02/2009	2660
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009614	01/07/2009	15.000,00	15.000,00	24/02/2008		7,00 FIJO	0,00	0	24/02/2008	2661
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009680	01/07/2009	80.000,00	50.000,00	12/12/2008		8,50 IRPHCE	2,00	12	12/12/2013	2662
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009683	01/07/2009	245.000,00	231.506,40	23/01/2009		2,50 FIJO	0,00	12	23/01/2017	2663
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009712	01/07/2009	71.300,00	57.865,28	27/02/2009		3,27 MULTUJ	5,77	12	27/02/2009	2664
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009815	01/07/2009	17.400,00	14.676,91	01/07/2008		7,50 IRPHCE	1,75	12	01/07/2013	2665
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009886	01/07/2009	11.200,00	11.200,00	14/01/2009		8,00 FIJO	0,00	0	31/12/2009	2666
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009877	01/07/2009	40.000,00	14.832,01	14/11/2005		1,58 FIJO	0,00	12	28/11/2018	2667
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009912	01/07/2009	24.000,00	4.936,58	03/05/2009		5,00 IRPHCE	1,00	12	03/05/2010	2668
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009912	01/07/2009	10.000,00	10.000,00	08/03/2009		4,81 FIJO	0,00	0	25/02/2012	2669
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009912	01/07/2009	5.800,00	4.627,71	13/06/2009		7,75 IRPHCE	4,00	12	13/06/2012	2670
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009915	01/07/2009	16.400,00	17.025,62	28/07/2009		9,25 IRPHCE	4,00	12	04/01/2016	2671
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009982	01/07/2009	700.000,00	290.700,00	30/05/2008		3,75 EURH	1,10	12	30/05/2011	2672
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009982	01/07/2009	700.000,00	50.000,00	23/01/2009		7,50 FIJO	0,00	0	23/01/2014	2673
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009983	01/07/2009	26.000,00	22.860,86	27/04/2009		8,25 IRPHCE	1,50	12	27/04/2013	2674
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009983	01/07/2009	70.000,00	64.117,76	01/12/2008		7,50 EURH	2,25	12	01/12/2013	2675
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009984	01/07/2009	24.000,00	18.646,47	17/03/2009		7,50 IRPHCE	1,50	12	17/03/2012	2676
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009984	01/07/2009	18.000,00	21.216,27	05/03/2009		6,50 FIJO	0,00	0	19/03/2010	2677
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009987	01/07/2009	16.000,00	1.570,91	11/02/2007		8,00 IRPHCE	1,50	12	11/02/2012	2678
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009988	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	28/02/2009		8,50 FIJO	0,00	0	28/02/2009	2679
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009989	01/07/2009	8.000,00	7.964,68	23/01/2009		8,25 IRPHCE	2,00	12	23/01/2013	2680
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009991	01/07/2009	63.800,00	22.964,95	19/11/2005		3,98 FIJO	0,00	0	20/11/2010	2681
BANCO DE ANDALUCIA	000401010104009993	01/07/2009	52.800,00	14.584,03	10/10/2007		5,24 FIJO	0,00	0	15/11/2014	



916313364

02/2009

Table with columns: Entidad, N° Folio, Fecha de otorgamiento, Capital emitido, Capital pendiente, Fecha de vencimiento, Tipo de interés, Tipo de letra, Tipo de documento, Periodo de vigencia, Vencimiento, and Inscrip. Cth. The table lists numerous entries for 'BANCO DE ANDALUCIA' with various financial details.

Entidad	Nº Póliza	Fecha de inicio	Capital Inicial	Capital Paralelo	Fecha Excepción	Tipo Inic.	Tipo Reg.	Tipo Obj.	Periodo-Ray	Modificación	Num. Ch.
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008190440678274	01/07/2009	40.599,03	30.000,00	21/09/2008	7,00	EURH	2,50	12	27/02/2015	2525
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008200440678275	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	21/09/2008	5,10	FUJO	0,00	0	21/08/2013	2830
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008050440678276	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	21/09/2008	5,10	FUJO	0,00	0	21/08/2013	2831
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008060440678277	01/07/2009	20.000,00	18.029,16	24/06/2008	5,00	EURH	2,00	12	24/08/2018	2627
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008070440678278	01/07/2009	8.000,00	8.568,57	31/10/2008	8,00	EURH	1,50	12	31/10/2012	2633
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008080440678279	01/07/2009	25.000,00	21.735,30	03/03/2009	8,00	IRPHCE	1,50	12	03/02/2014	2634
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008090440678280	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	21/08/2008	5,10	FUJO	0,00	0	21/08/2013	2635
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008100440678281	01/07/2009	18.400,00	17.870,87	12/01/2009	5,75	EURH	2,50	12	12/01/2017	2636
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008110440678282	01/07/2009	6.750,00	6.750,00	21/09/2008	5,10	FUJO	0,00	0	21/08/2013	2637
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008120440678283	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	21/08/2008	5,10	FUJO	0,00	0	21/08/2013	2638
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008130440678284	01/07/2009	27.000,00	27.000,00	10/11/2008	4,00	FUJO	0,00	0	10/11/2008	2639
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008140440678285	01/07/2009	12.200,00	9.760,28	09/01/2009	3,91	FUJO	0,00	0	01/08/2013	2642
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008150440678286	01/07/2009	136.400,00	121.281,18	02/10/2008	4,75	EURH	2,00	3	02/10/2012	2941
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008160440678287	01/07/2009	5.000,00	5.000,00	17/11/2008	8,00	FUJO	0,00	0	17/11/2008	2942
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008170440678288	01/07/2009	14.410,00	14.410,00	01/08/2008	5,10	FUJO	0,00	0	01/08/2008	2943
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008180440678289	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	31/10/2008	7,00	FUJO	0,00	0	31/10/2008	2944
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008190440678290	01/07/2009	27.000,00	27.000,00	11/12/2008	5,00	IRPHCE	1,25	12	17/12/2011	2945
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008200440678291	01/07/2009	30.000,00	27.315,02	21/01/2009	8,25	IRPHCE	2,00	12	29/04/2013	2947
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008210440678292	01/07/2009	30.000,00	25.228,01	30/09/2008	5,00	IRPHCE	1,00	12	04/09/2013	2948
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008220440678293	01/07/2009	30.000,00	22.355,78	29/09/2008	8,00	EURH	2,06	12	29/09/2013	2949
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008230440678294	01/07/2009	12.500,00	4.490,72	19/09/2008	7,75	IRPHCE	1,50	17	08/06/2009	2951
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008240440678295	01/07/2009	40.738,48	37.142,38	29/10/2008	7,00	EURH	1,50	3	28/01/2009	2953
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008250440678296	01/07/2009	38.000,00	35.000,00	06/12/2008	4,51	FUJO	0,00	0	25/11/2012	2954
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008260440678297	01/07/2009	30.000,00	23.874,63	23/04/2009	8,75	FUJO	0,00	0	23/04/2013	2955
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008270440678298	01/07/2009	30.000,00	18.328,74	08/06/2008	2,00	MULTI	4,40	11	08/06/2011	2956
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008280440678299	01/07/2009	30.000,00	16.520,11	08/06/2008	5,00	IRPHCE	0,75	17	10/05/2013	2957
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008290440678300	01/07/2009	13.000,00	13.000,00	20/06/2008	5,10	FUJO	0,00	0	20/06/2013	2958
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008300440678301	01/07/2009	39.558,59	29.929,12	08/05/2009	2,17	MULTI	5,57	8	10/05/2013	2959
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008310440678302	01/07/2009	30.000,00	28.100,28	11/01/2009	7,50	EURH	1,25	13	04/11/2016	2960
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008320440678303	01/07/2009	25.000,00	23.598,95	28/02/2009	7,25	IRPHCE	2,20	10	28/02/2014	2961
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008330440678304	01/07/2009	8.888,40	7.908,57	23/04/2009	5,00	IRPHCE	2,75	12	01/05/2013	2962
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008340440678305	01/07/2009	10.000,00	8.108,26	18/01/2009	6,75	FUJO	0,00	0	18/01/2013	2963
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008350440678306	01/07/2009	10.000,00	8.108,26	18/01/2009	7,75	IRPHCE	2,50	12	18/02/2014	2964
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008360440678307	01/07/2009	10.000,00	8.108,26	18/01/2009	4,58	FUJO	0,00	0	25/03/2014	2965
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008370440678308	01/07/2009	80.000,00	62.912,81	05/01/2009	8,00	IRPHCE	2,00	11	27/11/2011	2966
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008380440678309	01/07/2009	75.000,00	7.000,00	27/11/2008	8,00	IRPHCE	2,00	12	27/11/2011	2967
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008390440678310	01/07/2009	80.000,00	62.912,81	05/01/2009	4,25	IRPHCE	1,00	12	26/09/2010	2968
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008400440678311	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	14/11/2008	8,00	FUJO	0,00	0	14/11/2008	2969
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008410440678312	01/07/2009	32.400,00	29.847,82	19/12/2008	4,10	FUJO	0,00	0	19/12/2008	2970
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008420440678313	01/07/2009	24.312,26	11.742,38	14/02/2009	7,25	IRPHCE	1,25	13	11/02/2014	2971
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008430440678314	01/07/2009	50.000,00	47.181,87	30/01/2009	7,00	IRPHCE	1,50	12	30/01/2014	2972
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008440440678315	01/07/2009	300.000,00	300.000,00	17/11/2008	4,00	FUJO	0,00	0	17/08/2009	2973
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008450440678316	01/07/2009	9.400,00	7.520,90	08/07/2007	3,81	FUJO	0,00	0	03/07/2012	2974
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008460440678317	01/07/2009	20.000,00	17.146,12	20/05/2008	6,00	IRPHCE	2,00	12	22/05/2013	2975
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008470440678318	01/07/2009	60.101,00	14.145,06	28/01/2009	2,24	MULTI	2,67	6	28/01/2010	2976
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008480440678319	01/07/2009	7.331,88	7.331,88	29/02/2009	7,00	FUJO	0,00	0	29/02/2009	2977
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008490440678320	01/07/2009	108.000,00	21.022,93	21/01/2009	7,00	IRPHCE	1,50	12	18/11/2009	2978
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008500440678321	01/07/2009	13.000,00	13.000,00	10/03/2009	8,00	FUJO	0,00	0	10/11/2009	2979
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008510440678322	01/07/2009	18.000,00	23.007,89	24/11/2008	8,50	IRPHCE	2,00	12	04/07/2012	2980
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008520440678323	01/07/2009	50.000,00	49.461,93	24/01/2009	7,25	IRPHCE	1,50	12	26/09/2017	2981
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008530440678324	01/07/2009	18.000,00	12.920,00	22/12/2008	9,00	FUJO	0,00	0	22/12/2008	2982
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008540440678325	01/07/2009	50.000,00	36.211,30	13/11/2008	4,50	MULTI	4,40	12	31/10/2013	2983
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008550440678326	01/07/2009	18.000,00	12.920,00	22/12/2008	9,00	FUJO	0,00	0	22/12/2008	2984
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008560440678327	01/07/2009	50.000,00	35.500,00	10/02/2009	7,50	IRPHCE	1,25	12	10/02/2014	2985
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008570440678328	01/07/2009	60.000,00	54.868,69	28/11/2008	7,00	EURH	3,00	12	12/01/2014	2986
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008580440678329	01/07/2009	40.000,00	30.000,00	20/11/2008	7,20	FUJO	0,00	0	20/11/2008	2987
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008590440678330	01/07/2009	38.380,00	9.048,32	30/06/2008	8,00	IRPHCE	1,65	12	30/06/2008	2988
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008600440678331	01/07/2009	21.870,00	16.944,26	17/01/2009	8,00	IRPHCE	1,50	12	17/01/2010	2989
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008610440678332	01/07/2009	25.250,00	19.233,51	09/01/2009	8,00	FUJO	0,00	0	09/01/2009	2990
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008620440678333	01/07/2009	126.887,86	129.745,25	24/02/2009	1,40	FUJO	0,00	0	25/02/2014	2991
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008630440678334	01/07/2009	240.000,00	133.943,24	16/04/2009	8,00	FUJO	2,00	12	16/04/2010	2992
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008640440678335	01/07/2009	50.000,00	46.321,29	14/10/2008	7,25	IRPHCE	2,00	12	14/10/2008	2993
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008650440678336	01/07/2009	18.000,00	7.888,57	30/01/2009	8,50	IRPHCE	2,00	12	30/01/2010	2994
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008660440678337	01/07/2009	158.000,00	158.000,00	14/03/2007	4,62	FUJO	0,00	0	14/03/2007	2995
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008670440678338	01/07/2009	30.000,00	6.040,82	05/01/2009	7,00	FUJO	0,00	0	05/01/2009	2996
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008680440678339	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	17/11/2008	8,00	FUJO	0,00	0	17/11/2008	2997
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008690440678340	01/07/2009	90.000,00	84.994,83	19/02/2009	6,50	EURH	1,60	3	10/09/2014	2998
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008700440678341	01/07/2009	8.000,00	4.125,27	05/01/2009	7,00	FUJO	0,00	0	05/01/2009	2999
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008710440678342	01/07/2009	60.000,00	44.802,18	19/06/2008	6,50	IRPHCE	1,50	12	19/06/2013	2991
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008720440678343	01/07/2009	78.000,00	74.000,00	03/08/2008	7,75	IRPHCE	1,70	15	03/08/2011	2992
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008730440678344	01/07/2009	60.000,00	16.800,85	13/06/2009	8,00	IRPHCE	2,00	12	11/08/2009	2993
BANCO DE ANDALUCÍA	00043008740440678345	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	23/07/2008	7,00	EURH	1,50	12	23/07/2012	2994
BANCO											



02/2009



916313363

Entidad	Nº Prom	Fecha de alta	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha cancelación	Tipos inscr.	Tipos	Tipos Dif.	Periodo Rev	Vencimiento	Mon. C/P
									Tipos Interés		
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004303	01/07/2009	51.000,00	51.000,00	14/01/2009	8,00	IRPFACE	1,75	12	14/01/2014	2943
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004481	01/07/2009	4.633,20	4.633,20	08/03/2009	8,75	FUJO	0,00	0	13/07/2009	2943
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004602	01/07/2009	12.600,00	10.847,29	18/11/2009	8,50	IRPFACE	2,50	12	18/11/2013	2944
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004808	01/07/2009	10.000,00	9.700,92	15/11/2005	8,50	FUJO	0,00	0	15/11/2010	2945
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004870	01/07/2009	31.375,00	14.544,11	24/09/2009	5,18	FUJO	0,00	0	15/11/2010	2946
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004832	01/07/2009	14.000,00	12.847,38	07/11/2009	8,50	IRPFACE	2,00	12	07/11/2013	2947
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004917	01/07/2009	30.000,00	27.494,08	13/12/2008	7,75	EURH	2,00	12	13/12/2013	2948
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004925	01/07/2009	29.277,43	20.915,22	04/05/2009	3,75	FUJO	0,00	0	20/03/2012	2948
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004931	01/07/2009	8.000,00	7.446,29	18/01/2009	8,00	IRPFACE	1,50	12	18/01/2014	2951
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004935	01/07/2009	22.500,00	21.186,44	12/01/2009	8,50	IRPFACE	2,00	6	20/03/2011	2951
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004937	01/07/2009	11.164,00	5.582,00	01/02/2009	2,00	FUJO	0,00	0	20/03/2011	2951
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004938	01/07/2009	13.000,00	12.153,47	27/05/2009	7,25	IRPFACE	3,50	12	27/05/2013	2954
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004940	01/07/2009	11.130,00	8.473,82	27/05/2009	7,50	IRPFACE	2,00	12	27/05/2014	2955
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004942	01/07/2009	30.000,00	27.780,87	07/01/2009	8,25	EURH	1,75	12	07/01/2014	2957
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004943	01/07/2009	20.000,00	20.307,86	18/01/2009	8,25	IRPFACE	0,75	12	18/01/2017	2958
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004944	01/07/2009	30.000,00	28.022,00	20/01/2009	8,00	FUJO	0,00	0	19/03/2010	2958
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004945	01/07/2009	73.489,00	20.305,00	18/04/2009	2,00	MULTI	3,00	12	18/04/2011	2960
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004946	01/07/2009	43.000,00	24.211,50	11/11/2005	1,50	FUJO	0,00	0	20/11/2010	2981
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004947	01/07/2009	24.400,00	13.763,78	29/03/2009	3,00	EURH	1,50	12	29/03/2013	2982
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004948	01/07/2009	19.000,00	17.216,38	20/02/2009	8,25	IRPFACE	2,38	12	20/02/2014	2982
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004949	01/07/2009	24.000,00	21.247,03	21/10/2008	8,75	EURH	2,50	12	21/10/2013	2985
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004950	01/07/2009	24.000,00	21.907,53	25/06/2009	5,00	IRPFACE	1,00	12	25/06/2013	2985
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004951	01/07/2009	55.000,00	53.478,03	16/11/2005	8,00	FUJO	0,00	0	04/01/2010	2987
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004952	01/07/2009	48.200,00	18.901,70	22/01/2009	8,40	MULTI	3,40	12	22/01/2012	2988
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004953	01/07/2009	12.000,00	8.200,36	4/21/2009	4,25	FUJO	0,00	0	06/05/2011	2989
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004954	01/07/2009	10.000,00	8.411,70	26/02/2009	5,25	EURH	1,50	3	26/02/2014	2970
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004955	01/07/2009	15.000,00	9.312,51	03/02/2009	2,31	EURH	0,00	0	20/03/2011	2971
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004956	01/07/2009	16.240,00	48.160,83	29/01/2009	8,50	IRPFACE	0,00	0	19/11/2012	2972
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004957	01/07/2009	11.900,00	9.284,44	27/05/2009	3,75	EURH	1,00	1	29/11/2012	2986
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004958	01/07/2009	30.000,00	27.010,20	10/01/2009	5,58	FUJO	0,00	0	15/08/2015	2974
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004959	01/07/2009	11.000,00	15.440,79	18/06/2008	9,50	IRPFACE	3,48	12	18/06/2012	2975
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004960	01/07/2009	73.000,00	60.920,12	13/01/2009	8,50	EURH	1,75	12	13/01/2014	2978
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004961	01/07/2009	16.400,00	7.018,32	19/05/2009	2,03	MULTI	3,51	6	19/05/2011	2977
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004962	01/07/2009	5.700,00	4.588,27	02/10/2008	8,50	EURH	4,18	12	02/10/2011	2978
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004963	01/07/2009	27.000,00	23.063,25	25/01/2009	7,50	IRPFACE	1,00	12	25/01/2012	2978
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004964	01/07/2009	11.800,00	9.686,73	20/11/2007	5,03	EURH	2,00	0	31/03/2011	2984
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004965	01/07/2009	46.000,00	44.794,96	07/01/2009	8,50	IRPFACE	1,50	12	07/01/2017	2981
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004966	01/07/2009	7.000,00	5.811,81	26/01/2009	8,25	IRPFACE	2,50	12	26/01/2013	2981
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004967	01/07/2009	33.400,00	33.400,00	25/01/2009	8,50	IRPFACE	1,00	12	25/01/2013	2983
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004968	01/07/2009	34.300,00	34.296,30	10/02/2009	4,24	FUJO	0,00	0	25/02/2014	2984
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004969	01/07/2009	15.300,00	11.398,34	30/10/2007	8,50	IRPFACE	2,25	12	30/10/2012	2985
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004970	01/07/2009	22.000,00	20.200,00	02/01/2009	8,25	FUJO	0,00	0	02/01/2012	2986
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004971	01/07/2009	16.000,00	14.257,70	18/11/2008	8,00	IRPFACE	3,50	12	18/11/2013	2987
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004972	01/07/2009	288.000,00	294.000,00	18/11/2008	6,15	FUJO	0,00	0	18/11/2009	2988
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004973	01/07/2009	26.000,00	26.000,00	02/01/2009	6,25	EURH	0,00	0	26/11/2010	2989
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004974	01/07/2009	600.000,00	600.000,00	16/05/2008	7,20	EURH	1,25	12	16/05/2012	2990
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004975	01/07/2009	415.000,00	415.000,00	18/11/2008	8,10	EURH	1,25	12	18/11/2010	2991
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004976	01/07/2009	20.000,00	19.210,20	20/01/2009	7,50	IRPFACE	1,25	12	20/01/2013	2992
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004977	01/07/2009	79.000,00	29.139,61	20/11/2008	8,00	IRPFACE	1,75	12	20/11/2013	2994
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004978	01/07/2009	600.000,00	600.000,00	11/11/2008	8,50	EURH	1,25	12	11/11/2010	2994
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004979	01/07/2009	30.000,00	29.713,38	16/08/2009	5,50	IRPFACE	1,75	12	16/08/2011	2995
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004980	01/07/2009	7.500,00	7.229,47	09/04/2009	3,03	MULTI	1,01	12	09/04/2013	2997
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004981	01/07/2009	10.500,00	4.904,20	17/12/2008	7,25	EURH	2,00	12	17/12/2011	2998
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004982	01/07/2009	24.400,00	24.400,00	29/04/2009	8,50	IRPFACE	2,50	12	29/04/2013	2999
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004983	01/07/2009	11.000,00	7.400,19	27/02/2009	5,75	EURH	2,00	12	27/02/2010	3000
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004984	01/07/2009	40.700,00	16.982,26	19/11/2008	6,50	FUJO	0,00	0	13/11/2009	3001
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004985	01/07/2009	71.000,00	1.242,25	25/10/2008	7,75	IRPFACE	2,00	12	25/10/2009	3002
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004986	01/07/2009	10.000,00	7.134,91	05/02/2009	7,75	EURH	4,50	12	05/02/2013	3003
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004987	01/07/2009	27.000,00	24.357,86	28/05/2009	8,00	IRPFACE	4,00	12	28/05/2012	3004
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004988	01/07/2009	100.000,00	88.788,18	06/12/2009	5,25	IRPFACE	0,75	12	06/12/2012	3005
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004989	01/07/2009	3.000,00	3.000,00	23/02/2009	8,50	IRPFACE	0,50	12	23/02/2011	3006
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004990	01/07/2009	200.000,00	100.000,00	14/11/2007	6,75	EURH	1,25	11	14/11/2008	3008
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004991	01/07/2009	20.000,00	8.057,87	10/05/2007	3,41	EURH	1,25	3	10/05/2012	3007
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004992	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	05/08/2008	8,50	FUJO	0,00	6	29/11/2009	3009
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004993	01/07/2009	290.000,00	150.000,00	07/10/2008	8,25	FUJO	0,00	0	01/06/2009	3010
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004994	01/07/2009	18.000,00	16.639,72	06/03/2009	7,00	IRPFACE	2,00	12	06/03/2012	3011
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004995	01/07/2009	15.537,85	9.968,84	21/02/2009	5,00	EURH	2,00	12	21/02/2013	3012
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004996	01/07/2009	3.500,00	3.566,52	28/11/2008	7,75	FUJO	0,00	0	28/11/2009	3013
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004997	01/07/2009	12.000,00	3.168,71	03/12/2007	8,00	IRPFACE	1,50	12	03/12/2009	3014
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004998	01/07/2009	25.000,00	22.148,08	24/09/2008	7,00	FUJO	0,00	0	24/09/2013	3015
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304004999	01/07/2009	27.000,00	20.940,98	02/10/2008	6,75	FUJO	0,00	0	02/10/2013	3016
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005000	01/07/2009	30.000,00	27.508,03	23/12/2008	8,00	IRPFACE	1,50	12	23/12/2013	3017
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005001	01/07/2009	15.200,00	14.592,57	08/03/2009	7,25	IRPFACE	1,75	12	08/03/2014	3018
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005002	01/07/2009	70.000,00	20.000,00	07/08/2008	8,75	FUJO	0,00	0	07/08/2009	3019
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005003	01/07/2009	12.500,00	6.158,86	29/01/2009	8,40	IRPFACE	3,50	12	29/01/2013	3020
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005004	01/07/2009	14.000,00	12.198,38	12/09/2009	7,00	EURH	1,50	12	12/09/2013	3021
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005005	01/07/2009	25.000,00	24.122,14	22/10/2008	8,75	FUJO	0,00	0	22/10/2013	3022
BANCO DE ANDALUCIA	000430641304005006	01/07/2009	55.000,00	24.172,22	10/05/2009	7,75					

Entidad	Nº Póliza	Fecha salidas	Capital Inicial	Capital Parcial	Fecha Concesión	Tipo Póliza	Tipo Interés	Tipo Dól.	Periodo-Mes	Vencimiento	Mora, Cth
BANCO DE ANDALUCIA	0004306030040642302	01/07/2009	88.000,00	84.656,18	11/03/2009	4,36 FIJO	0,00	0	25/03/2011	3066	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306030040642303	01/07/2009	200.000,00	200.000,00	12/09/2008	8,00 FIJO	0,00	0	15/06/2009	3059	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306030040644513	01/07/2009	800.000,00	800.000,00	06/09/2008	8,50 FIJO	0,00	0	06/06/2009	3057	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306030040644720	01/07/2009	102.808,42	84.468,08	18/02/2009	3,56 MUTUO	3,06	6	25/03/2012	3068	
BANCO DE ANDALUCIA	00043060300406452206	01/07/2009	60.000,00	60.000,00	05/08/2008	4,53 FIJO	0,00	0	25/03/2012	3069	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036800	01/07/2009	24.000,00	12.230,18	28/12/2008	8,00 FIJO	0,00	0	29/12/2009	3060	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036802	01/07/2009	37.000,00	14.411,84	30/11/2008	1,88 FIJO	0,00	0	20/12/2010	3061	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036803	01/07/2009	30.000,00	23.038,84	18/07/2007	9,75 IRPHACE	1,75	12	21/10/2012	3062	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036804	01/07/2009	33.000,00	12.848,46	05/12/2008	8,00 IRPHACE	1,75	12	09/12/2011	3066	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036805	01/07/2009	12.000,00	10.167,88	25/07/2008	7,00 IRPHACE	1,50	12	25/07/2011	3064	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036806	01/07/2009	40.000,00	34.135,56	31/09/2008	7,00 IRPHACE	1,75	12	21/10/2012	3065	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036807	01/07/2009	20.000,00	18.806,26	24/01/2009	7,50 IRPHACE	1,75	12	25/06/2011	3063	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036808	01/07/2009	33.000,00	18.156,54	19/12/2008	4,21 IRPHACE	4,21	6	15/01/2016	3073	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036809	01/07/2009	12.000,00	9.637,19	02/01/2009	4,00 IRPHACE	1,50	12	28/01/2013	3067	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036810	01/07/2009	30.000,00	24.730,96	23/05/2008	6,50 IRPHACE	1,75	12	23/05/2013	3080	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036811	01/07/2009	12.000,00	7.448,25	25/02/2008	9,00 IRPHACE	4,00	12	18/03/2011	3065	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036812	01/07/2009	20.000,00	21.185,28	28/03/2007	6,50 IRPHACE	2,00	17	28/03/2012	3070	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036813	01/07/2009	30.000,00	27.048,84	30/10/2008	7,50 FIJO	0,00	0	30/10/2013	3071	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036814	01/07/2009	20.000,00	18.806,26	24/01/2009	7,50 EURIB	3,50	12	25/06/2011	3072	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036815	01/07/2009	100.000,00	80.156,54	19/12/2008	4,21 IRPHACE	4,21	6	15/01/2016	3073	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036816	01/07/2009	120.000,00	82.818,06	25/04/2008	7,50 IRPHACE	3,50	6	25/04/2012	3074	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036817	01/07/2009	11.300,00	9.685,20	22/05/2008	7,50 IRPHACE	3,25	12	25/06/2011	3075	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036818	01/07/2009	110.000,00	116.000,00	08/03/2008	5,00 FIJO	0,00	0	25/03/2012	3076	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036819	01/07/2009	30.000,00	27.048,84	26/11/2008	7,50 EURIB	7,00	12	26/11/2013	3077	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036820	01/07/2009	54.061,06	13.177,95	29/03/2001	6,00 IRPHACE	0,25	12	29/03/2011	3078	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036821	01/07/2009	9.000,00	9.000,00	01/12/2008	7,25 EURIB	2,50	12	01/12/2010	3079	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036822	01/07/2009	12.000,00	10.474,42	22/01/2008	4,75 IRPHACE	1,50	12	22/01/2012	3080	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036823	01/07/2009	18.300,00	13.970,47	16/05/2008	5,00 EURIB	2,00	12	18/11/2013	3081	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036824	01/07/2009	60.000,00	45.848,88	22/02/2008	5,00 EURIB	1,50	12	22/02/2013	3082	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036825	01/07/2009	10.000,00	10.000,00	15/09/2008	8,50 FIJO	0,00	0	15/09/2010	3083	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036826	01/07/2009	10.000,00	9.289,07	20/01/2008	6,75 IRPHACE	2,00	17	20/01/2014	3084	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036827	01/07/2009	67.000,00	64.173,19	02/09/2008	7,00 IRPHACE	0,50	12	02/09/2014	3085	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036828	01/07/2009	30.000,00	20.694,88	21/04/2008	5,50 IRPHACE	1,50	12	21/04/2012	3086	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036829	01/07/2009	70.131,37	6.285,38	10/04/1999	7,00 IRPHACE	1,00	12	09/10/2009	3087	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036830	01/07/2009	14.000,00	6.831,48	11/08/2008	9,75 IRPHACE	3,75	12	11/08/2011	3088	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036831	01/07/2009	84.141,69	30.656,81	25/07/1999	7,00 IRPHACE	1,26	12	25/07/2014	3089	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036832	01/07/2009	11.300,00	4.180,46	19/11/2007	8,50 IRPHACE	2,00	12	19/11/2012	3090	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036833	01/07/2009	40.000,00	6.642,81	19/03/2007	7,75 IRPHACE	1,75	12	16/02/2015	3091	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036834	01/07/2009	15.000,00	15.000,00	01/08/2008	7,00 FIJO	0,00	0	01/07/2009	3092	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036835	01/07/2009	200.000,00	188.667,00	18/02/2008	4,50 FIJO	0,00	0	04/07/2011	3093	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036836	01/07/2009	38.000,00	25.365,53	07/11/2008	4,75 EURIB	1,50	3	07/11/2011	3094	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036837	01/07/2009	22.000,00	11.428,56	27/09/2009	5,10 EURIB	3,30	12	27/09/2010	3096	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036838	01/07/2009	4.000,00	4.000,00	04/01/2008	4,00 FIJO	0,00	0	01/10/2010	3095	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036839	01/07/2009	80.000,00	12.968,91	04/01/2008	7,75 FIJO	0,00	0	26/09/2009	3098	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036840	01/07/2009	212.225,87	194.871,25	25/08/2008	2,94 MUTUO	5,91	6	15/09/2013	3099	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036841	01/07/2009	5.000,00	5.000,00	20/09/2008	7,75 FIJO	0,00	0	20/09/2009	3098	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036842	01/07/2009	40.000,00	36.578,13	05/12/2008	6,75 IRPHACE	2,50	12	20/11/2011	3100	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036843	01/07/2009	68.000,00	32.912,93	03/10/2008	6,50 FIJO	1,25	12	20/11/2011	3100	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036844	01/07/2009	88.000,00	32.804,37	03/04/2008	6,00 IRPHACE	1,50	12	03/04/2012	3101	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036845	01/07/2009	50.000,00	45.848,88	20/02/2008	8,00 IRPHACE	1,75	12	16/10/2013	3102	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036846	01/07/2009	8.200,00	6.642,81	11/02/2007	8,00 IRPHACE	3,25	12	11/02/2010	3103	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036847	01/07/2009	18.000,00	3.911,51	01/11/2006	9,75 IRPHACE	2,75	12	01/11/2011	3104	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036848	01/07/2009	12.000,00	8.599,28	10/01/2008	6,75 FIJO	0,00	0	10/01/2013	3105	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036849	01/07/2009	8.200,00	6.642,81	11/02/2007	8,00 IRPHACE	3,25	12	01/11/2012	3106	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036850	01/07/2009	50.000,00	50.000,00	24/02/2008	4,56 FIJO	0,00	0	22/07/2012	3107	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036851	01/07/2009	9.000,00	894,93	21/05/2008	6,25 IRPHACE	2,25	12	21/11/2009	3108	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036852	01/07/2009	10.000,00	8.401,99	17/07/2008	8,00 IRPHACE	2,41	12	17/07/2013	3109	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036853	01/07/2009	16.000,00	16.381,31	11/01/2008	8,00 IRPHACE	1,74	12	21/01/2013	3110	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036854	01/07/2009	53.312,54	16/01/2008	8,00 IRPHACE	2,00	12	16/10/2013	3111		
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036855	01/07/2009	18.987,19	17.027,42	02/09/2008	8,25 EURIB	3,00	12	02/09/2014	3112	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036856	01/07/2009	130.000,00	8.800,20	03/01/2008	9,25 IRPHACE	2,25	12	03/01/2013	3113	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036857	01/07/2009	8.000,00	8.534,44	11/04/2008	5,75 EURIB	3,00	12	03/07/2013	3114	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036858	01/07/2009	115.000,00	16.737,34	16/02/2004	4,25 EURIB	2,50	3	16/02/2010	3115	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036859	01/07/2009	5.000,00	4.832,86	25/09/2008	5,75 IRPHACE	2,50	12	25/09/2013	3116	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036860	01/07/2009	85.000,00	63.863,78	29/01/2008	5,50 EURIB	2,00	12	29/01/2013	3117	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036861	01/07/2009	5.000,00	4.181,84	30/05/2008	6,75 IRPHACE	3,00	12	15/06/2013	3118	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036862	01/07/2009	10.100,00	8.224,08	11/05/2008	4,32 FIJO	0,00	0	11/05/2013	3119	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036863	01/07/2009	21.800,00	7.952,14	08/02/2008	6,25 EURIB	0,50	12	08/02/2013	3120	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036864	01/07/2009	17.675,00	17.675,00	06/09/2008	5,10 FIJO	0,00	0	04/09/2013	3121	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036865	01/07/2009	48.000,00	39.802,56	15/09/2008	5,00 EURIB	2,00	12	16/05/2013	3122	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036866	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	01/01/2008	5,50 IRPHACE	1,50	12	01/01/2013	3123	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036867	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	20/02/2008	7,75 IRPHACE	1,50	12	20/02/2014	3124	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036868	01/07/2009	15.000,00	4.738,37	06/02/2008	8,50 IRPHACE	3,50	12	05/02/2013	3125	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036869	01/07/2009	35.000,00	32.045,88	04/12/2008	8,25 FIJO	0,00	0	04/12/2015	3126	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036870	01/07/2009	15.000,00	15.120,22	30/01/2009	8,00 IRPHACE	1,50	12	30/01/2014	3127	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036871	01/07/2009	50.000,00	45.302,96	18/01/2008	6,25 FIJO	0,00	0	18/01/2013	3128	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036872	01/07/2009	24.000,00	14.834,97	31/01/2008	5,00 LHM	1,50	12	31/01/2013	3129	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036873	01/07/2009	16.000,00	14.240,00	15/10/2008	7,15 FIJO	0,00	0	05/05/2014	3130	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036874	01/07/2009	36.000,00	34.303,48	28/01/2008	8,00 IRPHACE	1,75	12	28/01/2016	3131	
BANCO DE ANDALUCIA	0004306121040036875	01/07/2009	6.268,30	5.1							

916313362



02/2009

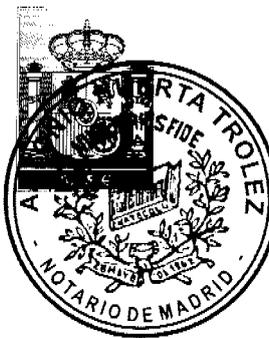


Table with columns: Entidad, Nº Póliza, Fecha del acta, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cancelación, Tipo Inter. Vigente, Tipo Rev., Tipo Dt., Periodo Rev. (Meses), Vencimiento, Num. Ctn. Rows list various financial entries for Banco de Andalucía.

Entidad	Nº Póliza	Fecha de fecha	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelada	Tipo Infr. Vigente	Tipo Ref	Tipo DT	Periodo Rev tipo infracta	Vencimiento	Num. Cth
BANCO DE ANDALUCIA	0004311727044000213	01/07/2009	96.000,00	28.458,64	29/11/2009		7,50 IRPHCE	1,00	12	24/05/2011	3281
BANCO DE ANDALUCIA	0004311727044001943	01/07/2009	100.000,00	100.000,00	18/03/2009		4,12 FIJO	0,00	0	25/03/2012	3092
BANCO DE ANDALUCIA	00043117280440197814	01/07/2009	10.000,00	20.000,00	21/04/2008		5,35 FIJO	0,00	0	05/02/2010	3283
BANCO DE ANDALUCIA	0004311728044019433	01/07/2009	7.000,00	7.000,00	29/01/2009		6,00 FIJO	0,00	0	29/01/2009	3284
BANCO DE ANDALUCIA	00043117280440170646	01/07/2009	62.000,00	45.800,00	03/10/2008		1,50 EURH	0,00	0	02/08/2009	3285
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440112504	01/07/2009	10.000,00	70.000,00	15/01/2008		6,75 EURH	1,50	12	15/01/2011	3286
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440176288	01/07/2009	48.000,00	42.288,00	21/01/2009		5,00 EURH	1,50	12	27/01/2011	3287
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440176881	01/07/2009	24.983,36	24.983,36	05/02/2008		5,50 FIJO	0,00	0	03/08/2008	3288
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171379	01/07/2009	200.000,00	180.386,82	27/02/2008		6,50 IRPHCE	1,00	12	27/02/2011	3289
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171982	01/07/2009	31.849,94	31.848,84	02/03/2008		2,75 FIJO	0,00	0	02/09/2009	3290
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440181713	01/07/2009	25.000,00	23.480,42	05/03/2008		4,58 FIJO	0,00	0	25/03/2011	3291
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440187206	01/07/2009	25.000,00	7.180,00	16/03/2008		2,06 FIJO	0,00	0	16/03/2011	3292
BANCO DE ANDALUCIA	0004311870044018688	01/07/2009	203.087,10	130.658,66	09/02/2008		3,70 MUTUO	3,70	8	25/02/2011	3293
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440177386	01/07/2009	120.000,00	120.000,00	02/03/2008		7,25 FIJO	0,00	0	02/08/2009	3294
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440184828	01/07/2009	25.100,00	3.894,14	06/05/2003		3,38 FIJO	0,00	0	20/05/2010	3295
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440192015	01/07/2009	6.241,20	4.162,87	14/12/2006		7,00 EURH	1,75	12	14/12/2011	3296
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401711248	01/07/2009	35.000,00	32.163,08	25/06/2008		7,30 MUTUO	5,28	6	15/01/2011	3297
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440173487	01/07/2009	100.000,00	95.512,51	04/03/2008		4,68 EURH	1,75	12	04/03/2011	3298
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440174812	01/07/2009	80.000,00	38.905,41	24/02/2008		2,34 MUTUO	3,27	6	10/03/2011	3299
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440170618	01/07/2009	120.000,00	120.000,00	10/06/2008		5,25 FIJO	0,00	0	10/06/2009	3300
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401787134	01/07/2009	129.600,00	94.239,28	22/11/2007		1,33 EURH	1,40	12	22/11/2011	3301
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171782	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	27/06/2008		5,10 FIJO	0,00	0	27/06/2013	3302
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401713136	01/07/2009	37.350,99	37.350,99	22/10/2008		6,25 IRPHCE	2,63	12	22/10/2011	3303
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401716306	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	04/03/2009		6,00 FIJO	0,00	0	04/03/2010	3304
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171187	01/07/2009	125.000,00	125.000,00	15/01/2008		6,75 EURH	1,50	3	15/02/2011	3305
BANCO DE ANDALUCIA	0004311870044017002616	01/07/2009	44.578,90	7.245,48	05/08/2004		2,61 MUTUO	3,01	6	10/05/2009	3307
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401700284	01/07/2009	6.000,00	2.918,71	26/04/2008		8,00 FIJO	0,00	0	26/04/2010	3308
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401701091	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	12/05/2008		6,10 FIJO	0,00	0	12/05/2011	3309
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401701802	01/07/2009	751.000,00	751.000,00	17/09/2008		6,75 EURH	1,28	12	30/01/2011	3310
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401717877	01/07/2009	40.084,08	40.084,08	27/02/2008		7,50 EURH	0,00	0	27/02/2009	3311
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440170149	01/07/2009	27.900,00	9.761,28	18/02/2008		2,08 FIJO	0,00	0	18/02/2011	3312
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401702788	01/07/2009	40.000,00	4.000,00	14/11/2006		7,00 FIJO	2,00	12	14/11/2009	3313
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440176653	01/07/2009	11.614,50	11.614,50	03/02/2009		5,50 FIJO	0,00	0	03/02/2010	3314
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401711248	01/07/2009	100.000,00	95.512,51	03/03/2009		5,50 EURH	1,25	12	03/03/2011	3315
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401702788	01/07/2009	12.000,00	7.290,82	12/05/2007		8,78 FIJO	0,00	0	12/05/2011	3316
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171108	01/07/2009	21.103,00	6.124,05	15/03/2008		4,05 FIJO	0,00	0	15/03/2011	3317
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440170381	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	18/07/2008		5,10 FIJO	0,00	0	18/07/2011	3318
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171246	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	18/09/2008		7,18 FIJO	0,00	0	18/09/2011	3319
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171037	01/07/2009	63.000,00	55.779,99	29/10/2008		4,55 EURH	1,34	3	29/10/2011	3320
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171397	01/07/2009	28.000,00	23.290,18	30/01/2009		3,67 MUTUO	3,67	6	29/07/2012	3321
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171406	01/07/2009	12.000,00	12.000,00	23/01/2009		5,50 FIJO	0,00	0	23/01/2011	3322
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171078	01/07/2009	120.000,00	120.000,00	18/02/2009		4,55 FIJO	0,00	0	18/02/2011	3323
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401717461	01/07/2009	40.000,00	38.728,46	26/02/2008		4,09 MUTUO	4,09	6	26/02/2010	3324
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401712234	01/07/2009	18.675,48	17.025,46	22/10/2008		8,25 IRPHCE	7,63	12	22/10/2011	3325
BANCO DE ANDALUCIA	00043118700440171026	01/07/2009	125.000,00	125.000,00	19/02/2009		5,25 EURH	1,50	3	19/02/2011	3326
BANCO DE ANDALUCIA	000431187004401718076	01/07/2009	60.417,40	60.417,40	05/03/2009		5,30 FIJO	0,00	0	05/03/2009	3327
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401708819	01/07/2009	8.500,00	4.284,89	20/12/2007		6,75 FIJO	0,00	0	20/12/2011	3328
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401703284	01/07/2009	110.000,00	101.000,00	24/05/2008		5,07 FIJO	0,00	0	24/05/2011	3329
BANCO DE ANDALUCIA	0004311910044017042	01/07/2009	48.080,00	5.783,40	18/03/2002		7,20 IRPHCE	0,90	12	18/03/2011	3330
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401706191	01/07/2009	35.000,00	31.598,18	10/11/2008		6,00 EURH	2,75	12	10/11/2011	3331
BANCO DE ANDALUCIA	00043119100440170470	01/07/2009	20.000,00	11.598,54	24/02/2008		6,75 FIJO	0,00	0	24/02/2011	3332
BANCO DE ANDALUCIA	00043119100440170813	01/07/2009	12.000,00	12.000,00	05/11/2008		7,00 FIJO	0,00	0	05/11/2009	3333
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401706280	01/07/2009	5.000,00	2.733,81	11/02/2009		4,75 EURH	1,50	3	11/02/2010	3334
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401703779	01/07/2009	36.000,00	35.624,79	02/03/2010		7,00 IRPHCE	9,75	12	02/03/2011	3335
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401704537	01/07/2009	40.000,00	7.145,16	15/05/2008		1,67 MUTUO	1,13	6	20/08/2010	3336
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401704958	01/07/2009	12.000,00	7.907,58	24/03/2008		6,75 FIJO	0,00	0	24/03/2011	3337
BANCO DE ANDALUCIA	0004311910044017104	01/07/2009	15.000,00	13.718,78	04/12/2008		6,75 IRPHCE	3,50	12	04/12/2011	3338
BANCO DE ANDALUCIA	00043119100440170261	01/07/2009	70.000,00	19.872,74	24/02/2008		7,00 IRPHCE	1,50	12	24/02/2011	3339
BANCO DE ANDALUCIA	00043119100440170261	01/07/2009	90.753,13	80.753,13	13/01/2009		7,50 IRPHCE	1,25	12	13/01/2011	3340
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401708885	01/07/2009	30.000,00	11.882,64	03/03/2008		8,25 IRPHCE	3,25	12	03/03/2011	3341
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401708152	01/07/2009	44.000,00	11.000,00	08/06/2008		9,75 IRPHCE	0,75	12	08/06/2011	3342
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401703046	01/07/2009	30.000,00	21.900,00	01/07/2008		7,50 FIJO	0,00	0	01/07/2009	3343
BANCO DE ANDALUCIA	000431191004401700118	01/07/2009	48.500,00	40.393,53	27/10/2008		7,75 EURH	2,00	12	27/10/2011	3344
BANCO DE ANDALUCIA	00043119100440170387	01/07/2009	30.000,00	20.727,61	04/03/2009		6,75 EURH	3,00	12	04/03/2011	3345
BANCO DE ANDALUCIA	00043120000440170387	01/07/2009	101.200,00	11.158,89	01/07/2008		2,78 FIJO	0,00	0	01/07/2011	3346
BANCO DE ANDALUCIA	0004312000044017061787	01/07/2009	30.000,00	19.290,73	30/05/2007		8,00 IRPHCE	2,60	12	02/07/2011	3347
BANCO DE ANDALUCIA	000431200004401706262	01/07/2009	28.000,00	20.158,28	28/09/2007		5,16 FIJO	0,00	0	15/11/2011	3348
BANCO DE ANDALUCIA	00043120000440170265	01/07/2009	890.000,00	850.000,00	02/03/2009		5,25 FIJO	0,00	0	02/03/2010	3349
BANCO DE ANDALUCIA	0004312000044017118	01/07/2009	21.900,00	10.627,77	18/11/2008		7,75 IRPHCE	1,05	12	18/11/2010	3350
BANCO DE ANDALUCIA	000431200004401706191	01/07/2009	120.000,00	60.387,52	03/02/2009		4,50 EURH	1,00	12	03/02/2011	3351
BANCO DE ANDALUCIA	000431200004401706280	01/07/2009	21.228,87	18.889,53	16/03/2007		0,60 MUTUO	4,40	12	15/02/2011	3352
BANCO DE ANDALUCIA	000431200004401706280	01/07/2009	20.000,00	18.579,76	09/07/2008		8,50 IRPHCE	7,95	12	04/02/2011	3353
BANCO DE ANDALUCIA	00043120000440171507</										



02/2009



916313361

Table with columns: Entidad, N° Fmto, Fecha de inicio, Capital Inicial, Capital Remanente, Fecha Cancelación, Tipo Inter. Vigente, Tipo Ref, Tipo Dal, Periodo Rev, Tipo Interes, Vencimiento, Anm. Cto. Rows include various financial entries from BANCO DE ANDALUCIA.

Entidad	Nº Folio	Fecha de Emisión	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Inter. Vigente	Tipo Ref.	Tipo Dif.	Periodo Interés	Vencimiento	Num. Cth.
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128519440080912	01/07/2009	40.000,00	23.058,67	25/11/2006	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3507
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128519440084872	01/07/2009	8.294,00	3.132,00	24/02/2006	2,08 FIJO	0,00	0	0	20/03/2011	3508
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128519440083714	01/07/2009	7.700,00	7.700,00	01/02/2006	1,00 FIJO	0,00	0	0	20/11/2009	3509
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082041	01/07/2009	63.000,00	24.111,59	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3510
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082038	01/07/2009	11.430,00	4.292,99	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3511
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081120	01/07/2009	22.500,00	8.647,01	14/11/2006	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3512
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081532	01/07/2009	18.000,00	6.917,58	10/11/2006	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3513
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128580440084468	01/07/2009	7.000,00	2.650,17	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3514
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440083865	01/07/2009	77.670,00	29.946,44	21/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3515
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082548	01/07/2009	30.294,25	11.628,82	24/11/2006	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/12/2010	3516
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440085638	01/07/2009	15.210,00	5.845,36	23/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/12/2010	3517
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082920	01/07/2009	24.000,00	15.279,41	20/02/2007	6,25 IRPHCE	1,25	12	12	20/09/2012	3518
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	24/07/2006	5,00 FIJO	0,00	0	0	23/07/2013	3519
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440085638	01/07/2009	3.000,00	3.000,00	13/01/2006	1,00 FIJO	0,00	0	0	30/11/2009	3520
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082300	01/07/2009	4.000,00	4.000,00	10/03/2009	1,00 FIJO	0,00	0	0	30/11/2009	3521
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	83.000,00	24.211,58	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3522
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081145	01/07/2009	63.000,00	24.211,58	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/12/2010	3523
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440084481	01/07/2009	50.000,00	19.216,53	14/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3524
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440086782	01/07/2009	11.250,00	4.323,48	14/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	15/09/2010	3525
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	63.000,00	24.211,58	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/12/2010	3526
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081900	01/07/2009	24.840,00	9.546,26	30/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3527
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081941	01/07/2009	9.207,03	3.226,16	23/09/2007	5,00 EURH	2,50	17	17	15/09/2010	3528
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	27.276,31	10.837,56	03/05/2007	6,25 EURH	2,50	10	10	15/11/2012	3529
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081919	01/07/2009	6.000,00	4.000,00	05/09/2008	5,00 EURH	2,50	17	17	05/08/2011	3530
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082922	01/07/2009	7.871,60	7.871,60	15/01/2009	1,00 FIJO	0,00	0	0	30/11/2009	3531
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081145	01/07/2009	10.125,00	10.125,00	21/01/2009	1,00 FIJO	0,00	0	0	30/11/2009	3532
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	60.000,00	54.123,11	13/05/2009	6,75 EURH	2,00	10	10	13/05/2010	3533
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	120.000,00	111.664,71	24/11/2008	7,00 EURH	1,50	12	12	04/11/2011	3534
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	8.875,00	8.875,00	05/07/2007	4,81 FIJO	0,00	0	0	25/07/2012	3535
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	75.000,00	64.231,37	24/05/2009	5,00 EURH	1,50	12	12	05/09/2013	3536
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	9.500,00	7.605,06	31/04/2008	5,78 EURH	3,50	12	12	21/04/2013	3537
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	150.000,00	141.435,14	05/03/2009	4,75 EURH	3,00	12	12	06/03/2013	3538
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	19.000,00	17.383,49	27/08/2008	6,30 FIJO	0,00	0	0	20/07/2012	3539
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	24.875,00	13.872,50	09/07/2007	4,81 FIJO	0,00	0	0	20/07/2012	3540
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	6.500,00	3.329,42	07/05/2008	8,00 FIJO	0,00	0	0	07/05/2012	3541
BANCO DE ANDALUCÍA	0004312710440084858	01/07/2009	6.200,00	5.399,18	30/07/2008	5,50 IRPHCE	3,50	12	12	30/07/2013	3542
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	12.000,00	4.617,11	11/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3543
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440084480	01/07/2009	18.000,00	14.864,31	24/03/2008	8,00 IRPHCE	3,50	12	12	24/03/2013	3544
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440084480	01/07/2009	60.000,00	60.000,00	10/09/2008	7,75 IRPHCE	3,50	12	12	09/09/2013	3545
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440082793	01/07/2009	80.000,00	9.984,94	14/11/2005	4,78 IRPHCE	2,75	12	12	14/11/2010	3546
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128590440081145	01/07/2009	12.200,00	4.003,86	14/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3547
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	89.000,00	26.517,38	14/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3548
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	80.000,00	63.115,38	23/02/2008	2,15 IRPHCE	3,00	12	12	23/02/2013	3549
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	14.000,00	11.385,53	02/04/2008	7,50 IRPHCE	3,00	12	12	02/04/2013	3550
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	21.000,00	13.892,52	21/05/2008	5,25 IRPHCE	1,80	12	12	28/05/2011	3551
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	4.000,00	4.000,00	26/01/2009	6,75 EURH	2,00	12	12	21/01/2010	3552
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	20.000,00	19.800,00	19/02/2009	4,80 EURH	2,15	12	12	19/02/2010	3553
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	36.000,00	36.000,00	05/02/2009	6,75 IRPHCE	2,00	12	12	05/02/2010	3554
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	15.200,00	15.200,00	19/02/2009	4,80 EURH	2,15	12	12	19/02/2010	3555
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	36.000,00	36.000,00	04/11/2009	7,25 EURH	2,00	12	12	04/11/2011	3556
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	15.200,00	15.200,00	19/02/2009	4,80 EURH	2,15	12	12	19/02/2010	3557
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	83.000,00	24.211,58	14/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3558
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	20.700,00	7.855,25	12/11/2005	1,99 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3559
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	30.070,00	18.934,05	29/04/2007	4,50 EURH	1,75	12	12	03/09/2013	3560
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	10.000,00	10.000,00	24/02/2008	6,75 IRPHCE	3,00	12	12	30/08/2016	3561
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	42.200,00	39.156,38	30/08/2005	5,50 EURH	0,35	12	12	29/08/2010	3562
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	90.000,00	24.367,38	29/04/2005	6,75 IRPHCE	3,00	12	12	09/09/2010	3563
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	72.000,00	49.163,92	29/04/2005	4,75 IRPHCE	3,75	12	12	29/04/2010	3564
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	45.000,00	45.000,00	26/07/2008	7,25 IRPHCE	1,75	12	12	25/07/2013	3565
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	50.000,00	41.730,73	25/02/2009	6,50 FIJO	0,00	0	0	25/02/2015	3566
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	90.000,00	74.391,39	29/04/2005	4,75 IRPHCE	3,75	12	12	29/04/2010	3567
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	24.300,00	12.810,97	22/01/2009	8,75 EURH	3,50	12	12	22/01/2015	3568
BANCO DE ANDALUCÍA	00043128104400831637	01/07/2009	30.000,00	16.122,38	17/04/2009	7,00 IRPHCE	2,50	12	12	17/04/2011	3569
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	7.892,00	3.941,00	09/02/2006	2,11 FIJO	0,00	0	0	20/03/2011	3570
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	17.740,00	6.310,00	22/01/2006	2,28 FIJO	0,00	0	0	20/03/2011	3571
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	35.000,00	27.048,53	05/12/2007	10,00 IRPHCE	3,50	12	12	05/12/2015	3572
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	100.000,00	117.900,00	07/02/2006	0,50 MATUJA	3,50	12	12	07/02/2016	3573
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	19.000,00	18.821,24	10/11/2009	4,15 IRPHCE	3,00	12	12	10/11/2012	3574
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	10.000,00	6.543,98	28/12/2007	7,25 IRPHCE	1,40	12	12	28/12/2010	3575
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	27.815,24	22.554,84	25/05/2007	7,25 IRPHCE	3,50	12	12	12/06/2015	3576
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	12.400,00	4.467,48	13/02/2006	8,00 IRPHCE	2,00	12	12	13/02/2010	3577
BANCO DE ANDALUCÍA	0004313110440082997	01/07/2009	4.500,00	4.500,00	03/05/2006	8,7					



02/2009



916313360

Table with columns: Entidad, N° Póliza, Fecha, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cancelación, Tipo Inter., Tipo Ref., Tipo Dif., Prima Rev. Tipo events, Ventas, Num. Cth. Rows list various entities and their financial data.

Entidad	Nº Póliza	Fecha datos	Capital inicial	Capital pendiente	Fcha Concesión	Tipo Inter. Concesión	Tipo Vigencia	Tipo Dil.	Periodo Rev	Vencimiento	Mora, Ch
BANCO DE ANDALUCIA	000431567304405521	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	15/09/2008	5,10 FIJO	0,00	0	0	15/09/2013	3733
BANCO DE ANDALUCIA	000431567304405521	01/07/2009	110.000,00	93.390,32	17/12/2008	7,75 IPRHCE	1,25	12	12	17/12/2011	3734
BANCO DE ANDALUCIA	000431567304405521	01/07/2009	30.000,00	29.345,85	04/11/2008	6,50 IPRHCE	1,50	12	12	04/11/2013	3735
BANCO DE ANDALUCIA	000431567304405521	01/07/2009	30.000,00	15.129,35	09/02/2009	7,00 FIJO	0,00	0	0	09/02/2010	3736
BANCO DE ANDALUCIA	000431567304405521	01/07/2009	60.000,00	60.000,00	03/09/2008	6,00 FIJO	0,00	0	0	03/09/2011	3737
BANCO DE ANDALUCIA	0004315711040072273	01/07/2009	10.000,00	18.600,00	27/11/2008	8,32 FIJO	0,00	0	0	27/11/2009	3738
BANCO DE ANDALUCIA	0004315711040072273	01/07/2009	12.000,00	10.461,77	05/05/2008	7,50 IPRHCE	2,50	12	12	05/05/2013	3739
BANCO DE ANDALUCIA	0004315712040071196	01/07/2009	10.253,57	9.253,53	23/12/2008	9,76 IPRHCE	3,25	12	12	23/12/2011	3740
BANCO DE ANDALUCIA	0004316004040034005	01/07/2009	7.500,00	6.844,56	24/10/2008	7,00 IPRHCE	3,50	12	12	24/10/2013	3741
BANCO DE ANDALUCIA	0004316112040052436	01/07/2009	71.100,00	50.503,69	03/10/2007	5,22 FIJO	0,00	0	0	15/11/2012	3742
BANCO DE ANDALUCIA	0004316112040052436	01/07/2009	12.000,00	8.998,48	23/01/2008	6,50 IPRHCE	3,50	12	12	23/01/2013	3743
BANCO DE ANDALUCIA	0004317191040022328	01/07/2009	84.500,00	30.892,15	18/05/2007	4,00 EURH	1,25	12	12	18/05/2011	3744
BANCO DE ANDALUCIA	0004318116040055950	01/07/2009	100.000,00	100.000,00	06/03/2009	6,00 FIJO	0,00	0	0	06/03/2010	3745
BANCO DE ANDALUCIA	0004318301040022900	01/07/2009	17.000,00	16.274,44	10/03/2008	6,50 IPRHCE	1,50	12	12	10/03/2014	3746
BANCO DE ANDALUCIA	0004318301040022900	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	25/06/2008	5,10 FIJO	0,00	0	0	25/06/2013	3747
BANCO DE ANDALUCIA	0004318301040022900	01/07/2009	44.000,00	40.346,60	26/12/2008	8,00 EURH	2,25	12	12	26/12/2013	3748
BANCO DE ANDALUCIA	0004318301040022900	01/07/2009	34.800,00	26.234,38	25/01/2008	7,75 IPRHCE	1,75	12	12	25/01/2013	3749
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	33.000,00	15.723,68	28/01/2008	9,26 IPRHCE	2,25	12	12	28/01/2011	3750
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	12.000,00	4.208,44	05/09/2008	9,50 IPRHCE	3,50	12	12	05/09/2010	3751
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	92.382,80	88.773,29	18/02/2009	5,75 EURH	2,00	12	12	18/02/2013	3752
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	116.409,77	98.399,58	25/07/2008	8,00 IPRHCE	2,00	12	12	25/07/2013	3753
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	20.000,00	11.842,01	26/06/2008	6,76 IPRHCE	3,00	12	12	26/06/2010	3754
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	33.000,00	24.169,78	07/12/2007	8,50 IPRHCE	2,00	12	12	07/12/2012	3755
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	18.000,00	13.563,91	20/11/2007	7,50 EURH	3,00	12	12	20/11/2012	3756
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	27.800,00	27.200,00	13/02/2009	7,00 IPRHCE	2,00	12	12	13/02/2011	3757
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	35.000,00	33.777,82	04/03/2009	7,75 IPRHCE	1,75	12	12	04/03/2011	3758
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	65.000,00	62.002,99	14/11/2009	1,98 FIJO	0,00	0	0	20/11/2010	3759
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	11.725,00	3.289,87	07/08/2005	2,40 MULTUO	2,94	6	6	07/08/2010	3760
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	11.725,00	5.553,26	14/02/2008	6,75 IPRHCE	1,75	12	12	14/02/2013	3761
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	61.000,00	5.776,65	17/02/2009	6,25 IPRHCE	2,35	12	12	04/03/2013	3762
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	18.000,00	14.828,86	05/11/2008	8,00 IPRHCE	1,75	12	12	05/11/2011	3763
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	8.800,00	3.186,49	20/06/2008	7,00 IPRHCE	2,50	12	12	20/06/2013	3764
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	16.000,00	9.876,30	13/12/2007	7,75 EURH	2,50	12	12	13/12/2011	3765
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	23.722,00	12.352,86	01/12/2007	6,00 FIJO	0,00	0	0	01/12/2010	3766
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	9.400,00	9.000,00	18/12/2008	5,40 FIJO	0,00	0	0	18/12/2010	3767
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	38.000,00	32.118,78	28/10/2008	9,75 EURH	2,50	12	12	28/10/2013	3768
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	34.300,00	30.866,56	12/02/2009	3,96 FIJO	0,00	0	0	25/02/2012	3769
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	38.280,00	29.847,91	17/02/2006	2,36 MULTUO	3,25	6	6	16/02/2013	3770
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	160.000,00	167.126,72	08/01/2009	6,50 EURH	1,50	12	12	08/01/2010	3771
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	25.000,00	8.115,67	01/12/2005	2,72 MULTUO	3,30	6	6	20/12/2010	3772
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	40.000,00	36.955,67	03/03/2009	6,50 IPRHCE	1,00	12	12	03/03/2012	3773
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	316.000,00	297.070,21	17/02/2009	3,70 EURH	1,10	12	12	20/02/2014	3774
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	39.000,00	28.192,92	04/09/2007	7,00 IPRHCE	2,00	6	6	04/09/2012	3775
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	7.000,00	5.369,19	13/03/2008	9,00 IPRHCE	3,00	12	12	13/03/2013	3776
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	24.000,00	24.000,00	06/03/2009	7,00 IPRHCE	2,00	12	12	06/03/2013	3777
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	31.400,00	27.980,41	04/02/2006	8,50 IPRHCE	2,00	12	12	04/02/2013	3778
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	18.000,00	11.521,15	21/11/2005	8,50 IPRHCE	2,00	12	12	21/11/2011	3779
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	24.500,00	15.389,10	13/02/2008	4,58 FIJO	0,00	0	0	13/02/2011	3780
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	21.500,00	27.080,11	18/02/2008	6,83 IPRHCE	2,00	12	12	18/02/2013	3781
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	7.200,00	7.200,00	10/06/2008	8,75 IPRHCE	0,00	12	12	10/06/2012	3782
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	15.300,00	13.939,96	11/12/2008	6,75 IPRHCE	3,00	12	12	30/12/2013	3783
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	35.500,00	30.278,58	13/02/2008	5,15 IPRHCE	3,48	12	12	13/02/2012	3784
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	71.210,89	71.210,89	30/01/2009	7,75 FIJO	0,00	0	0	30/01/2009	3785
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	35.000,00	33.412,11	23/02/2009	4,00 FIJO	0,00	0	0	23/02/2014	3786
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	6.000,00	4.751,22	24/03/2008	9,00 IPRHCE	4,00	12	12	24/03/2012	3787
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	81.000,00	81.000,00	04/02/2009	6,50 IPRHCE	0,00	0	0	04/02/2010	3788
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	237.385,97	191.738,84	07/01/2000	3,48 FIJO	0,00	0	0	30/01/2009	3789
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	134.071,14	134.071,14	02/03/2009	2,43 FIJO	0,00	0	0	30/03/2009	3790
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	18.000,00	16.950,00	27/09/2009	6,26 IPRHCE	0,00	12	12	27/09/2013	3791
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	12.000,00	7.209,87	04/08/2008	7,25 FIJO	0,00	0	0	04/08/2010	3792
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	5.382,46	2.568,17	15/07/2008	6,75 FIJO	0,00	0	0	15/07/2010	3793
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	4.000,00	3.594,30	03/02/2009	6,75 FIJO	0,00	0	0	03/02/2012	3794
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	17.000,00	14.475,10	19/05/2008	7,75 EURH	1,50	12	12	19/05/2010	3795
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	12.497,72	7.411,18	03/09/2007	6,75 FIJO	0,00	0	0	03/09/2011	3796
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	45.000,00	43.924,32	08/02/2009	8,50 IPRHCE	1,75	12	12	08/02/2013	3797
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	17.000,00	14.475,10	19/05/2008	8,50 IPRHCE	3,48	12	12	19/05/2013	3798
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	20.800,00	14.628,11	11/11/2006	8,00 FIJO	0,00	0	0	11/11/2010	3799
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	4.000,00	3.559,26	17/02/2008	8,50 IPRHCE	2,29	12	12	17/02/2013	3800
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	17.000,00	16.500,00	17/11/2008	7,00 EURH	1,74	12	12	17/11/2013	3801
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	15.000,00	13.200,00	19/05/2008	7,00 IPRHCE	1,25	12	12	19/05/2013	3802
BANCO DE ANDALUCIA	00043184010400538736	01/07/2009	14.000,00	12.421,51	17/10/2008	7,50 EURH	2,00	12	12	17/10/2013	3803
BANCO DE ANDALUCIA	00043184										



02/2009

916313359



Table with columns: Entidad, Nº Finco, Fecha de otorgamiento, Capital inicial, Capital pendiente, Fecha de concepción, Tipo de interés, Tipo de finca, Tipo de documento, Periodo de vigencia, Vencimiento, and Monto en €.

Entidad	Nº Prom	Fecha asig	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha concesión	Tipo Inter.	Tipo Ref.	Tipo Dif.	Periodo Rev	Vencimiento	Mora. Cth
BANCO DE ANDALUCIA	00043227300449626791	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	30/07/2009	0,50 FLDJ	0,00	0,00	0	30/01/2010	3968
BANCO DE ANDALUCIA	00043227300449626792	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	30/07/2009	0,50 FLDJ	0,00	0,00	0	16/02/2010	3969
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626793	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	28/07/2009	7,00 IRPHICL	2,00	17	29/07/2010	3981	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626794	01/07/2009	21.000,00	21.000,00	25/11/2008	7,50 IRPHICE	1,50	12	29/11/2010	3982	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626795	01/07/2009	18.500,00	18.500,00	06/02/2009	8,00 IRPHICE	2,25	12	15/02/2010	3983	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626796	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	02/03/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	02/03/2010	3984	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626797	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	12/01/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	12/01/2010	3985	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626798	01/07/2009	11.011,27	11.011,27	18/02/2009	4,00 IRPHICE	3,00	12	18/02/2010	3986	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626799	01/07/2009	43.206,00	43.206,00	05/03/2009	0,30 FLDJ	0,00	0	05/03/2010	3987	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626800	01/07/2009	9.000,00	9.000,00	03/03/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	03/03/2010	3988	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626801	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	05/03/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	05/03/2010	3989	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626802	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	05/03/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	05/03/2010	3990	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626803	01/07/2009	3.000,00	3.000,00	11/02/2009	0,60 FLDJ	0,00	0	11/02/2010	3991	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626804	01/07/2009	15.000,00	15.000,00	23/12/2008	0,30 FLDJ	0,00	0	23/12/2009	3992	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626805	01/07/2009	1.892,50	1.892,50	05/01/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	05/01/2010	3993	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626806	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	05/02/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	05/02/2010	3994	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626807	01/07/2009	33.000,00	13.981,82	27/09/2008	4,00 FLDJ	0,00	0	27/09/2010	3995	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626808	01/07/2009	3.000,00	3.000,00	20/01/2009	0,50 FLDJ	0,00	12	20/01/2010	3996	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626809	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	19/03/2009	0,30 FLDJ	0,00	0	19/03/2010	3997	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626810	01/07/2009	3.000,00	3.000,00	04/03/2009	0,30 FLDJ	0,00	0	04/03/2010	3998	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626811	01/07/2009	3.000,00	3.000,00	11/03/2009	0,30 FLDJ	0,00	0	11/03/2010	3999	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626812	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	29/12/2008	0,50 FLDJ	0,00	0	29/12/2009	3881	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626813	01/07/2009	6.000,00	6.000,00	29/12/2008	0,50 FLDJ	0,00	0	29/12/2009	3882	
BANCO DE ANDALUCIA	00043227310449626814	01/07/2009	2.207,00	2.207,00	18/02/2009	0,50 FLDJ	0,00	12	18/02/2010	3883	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626815	01/07/2009	18.000,00	47.460,93	04/12/2007	6,25 EURH	3,00	12	04/12/2009	3884	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626816	01/07/2009	21.000,00	13.915,26	16/07/2007	9,25 IRPHICE	3,50	12	16/07/2010	3885	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626817	01/07/2009	34.000,00	31.628,58	12/01/2009	7,50 EURH	2,00	12	12/01/2010	3886	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626818	01/07/2009	15.000,00	15.000,00	02/03/2009	7,00 FLDJ	0,00	0	02/03/2010	3887	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626819	01/07/2009	31.971,37	29.808,87	20/01/2008	2,10 FLDJ	0,00	0	20/01/2010	3888	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626820	01/07/2009	18.000,00	11.025,48	29/09/2005	8,75 IRPHICE	2,50	12	10/10/2010	3889	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626821	01/07/2009	18.000,00	18.000,00	12/05/2008	7,25 EURH	2,00	12	12/05/2010	3890	
BANCO DE ANDALUCIA	00043228260449626822	01/07/2009	19.000,00	13.910,21	11/01/2007	3,38 EURI2	2,00	3	11/01/2010	3891	
BANCO DE ANDALUCIA	00043229290449626823	01/07/2009	9.800,00	8.127,88	14/09/2007	8,75 IRPHICE	2,75	12	14/09/2010	3892	
BANCO DE ANDALUCIA	00043229290449626824	01/07/2009	27.430,24	13.426,54	11/02/2007	7,25 EURH	1,15	12	11/02/2010	3893	
BANCO DE ANDALUCIA	00043229290449626825	01/07/2009	18.000,00	12.389,62	29/03/2008	6,75 FLDJ	0,00	0	29/03/2010	3894	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626826	01/07/2009	68.000,00	39.872,82	05/02/2008	5,00 EURH	2,00	6	05/02/2010	3895	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626827	01/07/2009	46.000,00	22.487,46	19/09/2008	7,50 EURH	2,00	12	19/09/2010	3896	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626828	01/07/2009	19.300,00	16.647,88	02/02/2009	6,50 FLDJ	0,00	0	02/02/2010	3897	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626829	01/07/2009	24.000,00	23.003,07	27/01/2009	5,75 EURH	2,00	12	27/01/2010	3898	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626830	01/07/2009	200.000,00	200.000,00	24/02/2009	4,57 FLDJ	0,00	0	24/02/2010	3899	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626831	01/07/2009	48.000,00	19.590,71	03/12/2004	7,75 EURH	2,00	12	03/12/2010	3900	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626832	01/07/2009	24.000,00	18.844,42	12/05/2008	6,00 IRPHICE	2,00	12	12/05/2010	4001	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626833	01/07/2009	24.387,28	20.888,84	23/09/2008	5,00 EURH	2,00	12	23/09/2010	4002	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626834	01/07/2009	2.000,00	2.000,00	20/02/2009	0,50 FLDJ	0,00	0	20/02/2010	4003	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626835	01/07/2009	12.000,00	9.913,31	16/10/2007	7,50 EURH	2,00	12	16/10/2010	4004	
BANCO DE ANDALUCIA	00043230260449626836	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	28/01/2008	3,82 MULTUO	3,67	6	25/07/2010	4005	
BANCO DE ANDALUCIA	00043231310449626837	01/07/2009	33.000,00	29.781,10	28/05/2008	6,75 FLDJ	0,00	0	28/05/2010	4006	
BANCO DE ANDALUCIA	00043231310449626838	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	09/07/2007	7,75 IRPHICE	0,00	12	09/07/2010	4007	
BANCO DE ANDALUCIA	00043231310449626839	01/07/2009	9.700,00	8.471,09	31/12/2008	7,00 EURH	2,46	12	31/12/2010	4008	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626840	01/07/2009	30.000,00	25.311,21	11/03/2008	5,50 IRPHICE	0,10	12	11/03/2010	4009	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626841	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	03/07/2008	6,75 FLDJ	0,00	0	03/07/2010	4010	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626842	01/07/2009	13.000,00	10.336,67	16/04/2008	5,90 IRPHICE	1,00	12	16/04/2010	4011	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626843	01/07/2009	8.000,00	8.211,08	04/02/2008	6,50 IRPHICE	2,50	12	04/02/2010	4012	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626844	01/07/2009	22.000,00	19.836,26	21/11/2008	5,50 IRPHICE	1,50	12	21/11/2010	4013	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626845	01/07/2009	9.200,00	7.983,29	12/02/2004	9,50 IRPHICE	3,50	12	12/02/2010	4014	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626846	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	25/02/2009	4,55 FLDJ	0,00	0	25/02/2010	4015	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626847	01/07/2009	9.000,00	8.130,92	31/10/2008	6,25 IRPHICE	1,75	12	31/10/2010	4016	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626848	01/07/2009	18.000,00	18.000,00	16/06/2008	7,50 IRPHICE	2,00	12	16/06/2010	4017	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626849	01/07/2009	12.000,00	5.837,35	23/04/2008	6,50 FLDJ	0,00	0	23/04/2010	4018	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626850	01/07/2009	19.000,00	10.921,77	03/04/2007	5,00 EURH	3,30	12	03/04/2010	4019	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626851	01/07/2009	12.000,00	9.283,21	13/11/2007	6,25 IRPHICE	0,00	12	13/11/2010	4020	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626852	01/07/2009	20.000,00	11.247,08	29/01/2008	4,50 IRPHICE	3,50	12	29/01/2010	4021	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626853	01/07/2009	28.599,92	24.999,25	24/02/2008	9,75 FLDJ	0,00	0	24/02/2010	4022	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626854	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	29/01/2008	7,50 IRPHICE	1,75	12	29/01/2010	4023	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626855	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	11/03/2009	5,00 FLDJ	0,00	0	11/03/2010	4024	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626856	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	12/03/2008	8,00 EURH	3,00	12	12/03/2010	4025	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626857	01/07/2009	40.000,00	35.480,08	28/01/2008	7,50 EURH	2,00	12	28/01/2010	4026	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626858	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	24/04/2008	5,50 EURH	2,50	12	24/04/2010	4027	
BANCO DE ANDALUCIA	00043232030449626859	01/07/2009	4.450,00	3.842,71	26/06/2008	10,25 IRPHICE	4,00	12	26/06/2010	4028	
BANCO DE ANDALUCIA	00043240010449626860	01/07/2009	28.786,00	28.786,00	19/09/2008	4,10 FLDJ	0,00	0	19/09/2010	4029	
BANCO DE ANDALUCIA	00043240010449626861	01/07/2009	17.000,00	15.165,25	16/02/2009	8,00 IRPHICE	3,50	12	16/02/2010	4030	
BANCO DE ANDALUCIA	00043240010449626862	01/07/2009	20.000,00	20.000,00	24/01/2008	7,75 IRPHICE	1,75	12	24/01/2010	4031	
BANCO DE ANDALUCIA	00043240010449626863	01/07/2009	40.000,00	40.000,00	06/03/2009	6,75 FLDJ	0,00	0	06/03/2010	4032	
BANCO DE ANDALUCIA	00043240010449626864	01/07/2009	30.000,00	30.000,00	11/03/2009	4,81 FLDJ	0,00	0	11/03/2010	4033	
BANCO DE ANDALUCIA	00043240010449626865	01/07/2009	7.100,00	6.201,70							

916313358



02/2009

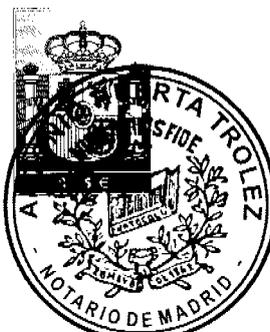
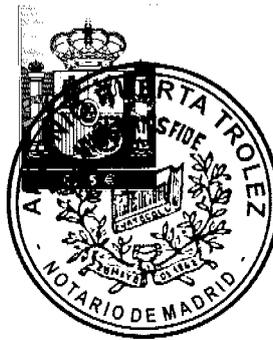


Table with columns: Entidad, Nº Póliza, Fecha Gátes, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cancelación, Tipo Inter, Tipo Vigente, Tipo Del, Periodo-Ren, Tipo Anual, Monto Póliza, Monto Cth. Contains a list of financial entries for various entities.

Entidad	Nº Financ	Fecha datos	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha Cancelación	Tipo Inter.	Tipo Ref	Tipo Det.	Periodo	Tipos Interés	Vencimiento	Núm. Cts
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	500000	500000	20/03/2009	6,75	FLUJ	0	0	0	20/03/2010	4185
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	2000	20014,78	04/03/2009	4,50	FLUJ	0	0	0	25/03/2011	4186
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	25000	23850,72	02/02/2009	8,75	FLUJ	0	0	0	02/02/2011	4187
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	46000	23450,38	05/11/2008	8	FLUJ	0	0	0	05/11/2009	4188
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	12400	12400	04/02/2009	5,0	FLUJ	0	0	0	04/02/2010	4189
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	28000	23441,12	05/12/2008	8	FLUJ	2,50	0	0	05/12/2011	4190
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	12500	11274,40	20/11/2008	5,5	RPHCE	1,75	1,75	1,75	20/11/2011	4191
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	45000	42902,41	03/02/2009	7	RPHCE	1	1	1	03/02/2011	4192
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	5222,5	28/09/2008	4,75	FLUJ	0	0	0	28/09/2011	4193
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	6584,9	28/11/2008	6,25	EURH	2,75	1,2	1,2	28/11/2011	4194
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	132000	132000	16/01/2009	7	FLUJ	0	0	0	16/01/2009	4195
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	22250	21229,84	23/02/2009	7,5	RPHCE	1,5	1,5	1,5	23/02/2011	4196
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	11036,71	37880,21	10/03/2009	5,75	EURH	2	1,2	1,2	10/03/2012	4197
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	2520	18773,85	18/12/2007	4,80	FLUJ	0	0	0	15/01/2011	4198
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	13000	3000	30/07/2008	6,25	FLUJ	0	0	0	30/07/2009	4199
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	9000	6003,30	30/09/2008	6,5	RPHCE	3	1,2	1,2	30/09/2011	4200
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	8000	05/03/2009	4,124	FLUJ	0	0	0	25/03/2012	4201
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	20000	18862,18	09/12/2008	7,5	RPHCE	1,5	1,5	1,5	09/12/2011	4202
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10000	10000	26/02/2009	7,25	RPHCE	1	1	1	05/02/2011	4203
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	40000	40000	24/01/2009	4,75	EURH	0,9	1,2	1,2	24/01/2011	4204
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	20000	20000	21/02/2008	4,75	EURH	0,9	1,2	1,2	21/02/2011	4205
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10000	10000	30/07/2008	5,5	FLUJ	0	0	0	25/03/2012	4206
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	5713,75	3713,75	18/03/2009	4	FLUJ	0	0	0	18/03/2009	4207
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	5088,2	27/11/2008	8	RPHCE	2	1,2	1,2	27/01/2011	4208
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	30000	28998,98	18/11/2008	4,75	EURH	1	3	3	18/11/2011	4209
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	37428,16	37428,16	09/02/2009	6,75	EURH	2,1	1,2	1,2	13/01/2011	4210
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	18000	15894,42	05/03/2009	7,5	RPHCE	2,5	1,2	1,2	05/03/2011	4211
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	14000	11868,68	19/12/2008	8,25	RPHCE	2	1,2	1,2	15/12/2011	4212
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	5000	6550,4	05/02/2009	6	FLUJ	0	0	0	05/02/2010	4213
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	50000	48581,87	21/01/2009	6	RPHCE	1,75	1,2	1,2	21/01/2011	4214
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	70000	65461,82	21/11/2008	7,75	EURH	2,5	1,2	1,2	21/11/2011	4215
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	4000	4000	20/02/2009	6,033	FLUJ	0	0	0	20/02/2012	4216
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	25000	22598,62	09/11/2008	6,5	RPHCE	2,25	1,2	1,2	09/11/2011	4217
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	18000	15622,78	28/07/2007	9,5	RPHCE	3,5	1,2	1,2	28/07/2012	4218
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	4000	5000	09/09/2009	6,75	RPHCE	0,5	0	0	09/09/2012	4219
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10000	8729,46	26/11/2008	7,25	FLUJ	0	0	0	26/11/2011	4220
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	50000	47822,86	10/03/2009	7	RPHCE	1	1,2	1,2	10/03/2011	4221
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	40000	24900	08/08/2008	6,25	EURH	0,75	1,2	1,2	08/08/2011	4222
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	8000	04/09/2009	4,288	FLUJ	0,288	0	0	04/09/2011	4223
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	82351,54	71262,13	31/03/2009	6,5	RPHCE	1,5	1,2	1,2	05/04/2011	4224
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	26000	21092,51	23/06/2008	8,5	RPHCE	3	1,2	1,2	15/08/2011	4225
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	220000	220000	20/02/2009	6,033	FLUJ	0	0	0	20/02/2012	4226
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	27700	18841,71	12/11/2008	4,75	EURH	1,5	3	3	12/11/2011	4227
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10036,27	78122,49	10/03/2009	6,8	FLUJ	0	0	0	10/03/2010	4228
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	3363	11895,16	03/12/2008	4,75	EURH	1	3	3	04/12/2011	4229
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	18000	18000	24/01/2009	6	RPHCE	1	1,2	1,2	24/01/2011	4230
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	6000	5165,8	29/10/2008	10,5	RPHCE	4,5	1,2	1,2	29/10/2012	4231
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	33774,35	33774,35	22/09/2008	5,75	FLUJ	0	0	0	20/09/2009	4232
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	8000	08/02/2009	6	FLUJ	0	0	0	08/02/2009	4233
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	43700	43700	11/12/2008	4,126	FLUJ	0	0	0	27/10/2009	4234
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	18000	18000	25/02/2009	7	FLUJ	0	0	0	19/11/2009	4235
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	40000	39144,46	28/02/2009	5,20	FLUJ	0	0	0	18/02/2011	4236
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	8702,42	27/02/2009	9,504	FLUJ	0	0	0	18/02/2011	4237
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	21600	21600	11/12/2008	4,126	FLUJ	0	0	0	21/02/2009	4238
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10800	10800	17/02/2009	2,677	FLUJ	0	0	0	18/08/2009	4239
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	2100	2100	17/02/2009	2,677	FLUJ	0	0	0	18/02/2009	4240
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	30429,81	30429,81	25/02/2009	2,608	FLUJ	0	0	0	26/12/2009	4241
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	30244,57	30244,57	18/03/2009	2,901	FLUJ	0	0	0	21/08/2009	4242
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	4232,8	4232,8	11/12/2008	4,126	FLUJ	0	0	0	14/10/2009	4243
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	8000	8702,42	27/02/2009	9,504	FLUJ	0	0	0	11/07/2009	4244
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	31427,2	31427,2	04/11/2008	5,483	FLUJ	0	0	0	12/09/2009	4245
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	30424,06	20177,77	21/07/2007	9	RPHCE	3	1,2	1,2	31/07/2011	4246
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	7917,46	7917,46	21/02/2009	5,51	RPHCE	1,25	1,2	1,2	21/02/2011	4247
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	28134,2	28134,2	25/02/2009	7,608	FLUJ	0	0	0	11/07/2009	4248
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	30000	2701,59	13/02/2009	6,8	RPHCE	2,5	1,2	1,2	12/07/2012	4249
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10800	10800	27/02/2009	2,677	FLUJ	0	0	0	27/02/2009	4250
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	38688,17	38688,17	22/09/2008	3,71	FLUJ	0	0	0	15/07/2009	4251
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	26158,46	26158,46	04/11/2008	5,483	FLUJ	0	0	0	29/03/2009	4252
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	15000	15000	14/01/2009	6,75	FLUJ	0	0	0	14/01/2011	4253
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	28971	28971	04/11/2008	5,483	FLUJ	0	0	0	25/08/2009	4254
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	10000	7185,87	13/01/2009	8,75	RPHCE	4,25	1,2	1,2	28/10/2010	4255
BANCO DE ANDALUCÍA	00043297429440000000	01/07/2009	15466,96	13861,15	15/01/2009	7,5	RPHCE	1,5	1,2	1,2	14/01/2012	4256
BANCO DE ANDALUCÍA	000432											



02/2009



916313357

Table with columns: Entidad, N° Plano, Fecha de alta, Capital Inicial, Capital Pendiente, P.Nº, Convenio, Tipo Inter., Tipo, Tipo O.R., Periodo R.R., Vehículo, Num. C.H. Contains a list of financial records for various entities.

Entidad	Nº Plano	Fecha data	Capital Inicial	Capital Pendiente	Forma Concesión	Tipo Inter.	Tipo Ref.	Tipo Dif.	Periodo Ret.	Vencimiento	Mun. Cta.
BANCO DE ANDALUCIA	00043762404083400	01/07/2008	80000	57320,87	11/03/2009	4,75 FLDJ	0	0	0	11/03/2014	4411
BANCO DE ANDALUCIA	000437625040833413	01/07/2008	45000	8863,03	19/02/2009	6,75 FLDJ	0	0	0	04/05/2014	4412
BANCO DE ANDALUCIA	000437627040830073	01/07/2008	16550	8155,05	09/11/2007	8,5 FLDJ	0	0	0	09/11/2010	4413
BANCO DE ANDALUCIA	0004376290408305919	01/07/2008	6000	2832,04	13/08/2008	7,25 IRPHCE	1,25	12	12	10/08/2011	4414
BANCO DE ANDALUCIA	0004377004040612871	01/07/2008	33000	15568,97	21/11/2005	8,5 IRPHCE	2	12	12	21/11/2010	4415
BANCO DE ANDALUCIA	0004377004064082656	01/07/2008	42462,67	42462,67	21/03/2008	3 FLDJ	0	0	0	20/05/2009	4416
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040823733	01/07/2008	7500	3000	25/06/2008	8,5 EURH	0,95	12	12	31/01/2011	4417
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408408124	01/07/2008	60000	46723,1	10/03/2008	5 EURH	0,9	12	12	10/03/2010	4418
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040852180	01/07/2008	16500	9554	03/12/2008	8,5 IRPHCE	2,75	12	12	03/12/2010	4419
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040853068	01/07/2008	24000	24000	27/01/2009	7,5 IRPHCE	1,5	12	12	04/02/2014	4420
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040853471	01/07/2008	15000	15000	16/02/2009	7,25 IRPHCE	1,75	12	12	04/02/2014	4421
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040854269	01/07/2008	18000	18000	06/03/2009	4,63 FLDJ	0	0	0	25/03/2014	4422
BANCO DE ANDALUCIA	00043771104085491667	01/07/2008	9000	3878,82	09/02/2008	2,374 MULTUO	3,274	6	6	10/03/2011	4423
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040854633	01/07/2008	30000	28973,78	10/09/2008	6,25 EURH	0,75	12	12	10/09/2010	4424
BANCO DE ANDALUCIA	00043771104085428546	01/07/2008	24000	18929,82	01/02/2008	8,25 IRPHCE	1,25	12	12	04/03/2013	4425
BANCO DE ANDALUCIA	000437711040854062510	01/07/2008	55000	41218,27	01/04/2008	3,5 IRPHCE	1	12	12	04/04/2013	4426
BANCO DE ANDALUCIA	00043771104085401627	01/07/2008	18799,27	15566,95	03/04/2008	5 EURH	1	12	12	03/07/2013	4427
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542510	01/07/2008	72000	72000	12/06/2008	8,25 EURH	1,25	12	12	04/07/2013	4428
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542948	01/07/2008	80000	60000	10/07/2008	7,25 FLDJ	0	0	0	10/07/2009	4429
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408543795	01/07/2008	7000	1080	20/02/2009	6,5 FLDJ	0	0	0	20/02/2010	4430
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408541730	01/07/2008	18000	15834,7	23/05/2008	8 EURH	1,75	17	17	04/06/2013	4431
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408541488	01/07/2008	120000	107523,24	30/10/2008	2,147 MULTUO	5,617	8	8	15/11/2013	4432
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542292	01/07/2008	12000	61233	24/11/2008	9 FLDJ	0	0	0	20/11/2009	4433
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408541889	01/07/2008	18000	18000	18/01/2009	7,5 IRPHCE	1	12	12	18/01/2014	4434
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	84222,19	64232,19	19/02/2009	2,6 FLDJ	0	0	0	30/07/2009	4435
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542956	01/07/2008	90000	90000	18/01/2009	7,5 IRPHCE	1	12	12	18/01/2014	4436
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	18000	18000	02/01/2009	8,75 EURH	0,75	12	12	02/01/2014	4437
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	84222,19	64232,19	19/02/2009	2,6 FLDJ	0	0	0	30/07/2009	4438
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	11480	53781,01	17/07/2008	2,815 AMU LIG.	3,871	8	8	10/06/2011	4439
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	200000	200000	02/05/2008	7,5 EURH	1,75	12	12	02/05/2014	4440
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	118200	133654,14	15/02/2008	8 IRPHCE	1	12	12	04/02/2014	4441
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	28000	18723,38	19/05/2008	7,5 IRPHCE	3,3	12	12	19/05/2013	4442
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	180000	65432	04/11/2008	6,8 EURH	1	12	12	04/11/2010	4443
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	18000	18000	21/04/2008	8 IRPHCE	1,75	6	6	21/04/2011	4444
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	150000	150000	17/08/2008	8 IRPHCE	1,75	12	12	17/08/2013	4445
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	100000	58880,16	10/11/2008	7,25 EURH	1,75	12	12	10/11/2013	4446
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	7880	2828	02/05/2008	8,75 EURH	1,75	12	12	02/05/2011	4447
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	10400	5222,53	28/06/2008	5,75 IRPHCE	2	12	12	28/06/2016	4448
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	5311	5311	30/11/2008	2 FLDJ	0	0	0	30/11/2009	4449
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	4100	4100	27/03/2009	2 FLDJ	0	0	0	31/12/2009	4450
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	6492	6492	20/01/2009	7 FLDJ	0	0	0	31/12/2009	4451
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	300000	300000	20/02/2009	4,5 FLDJ	0	0	0	20/02/2012	4452
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	8400	8400	20/03/2009	8 FLDJ	0	0	0	31/12/2009	4453
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	16000	17238,38	05/03/2009	6,75 IRPHCE	1,75	12	12	05/03/2014	4454
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	66450	66450	18/02/2009	2 FLDJ	0	0	0	31/12/2009	4455
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	47000	27652,1	21/01/2009	5,25 EURH	1,5	3	3	21/01/2014	4456
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	811148	4461,16	28/09/2008	7,5 EURH	2,25	12	12	28/09/2010	4457
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	8000	4642,87	15/02/2008	10,5 IRPHCE	4,3	12	12	15/02/2013	4458
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	7132	7132	24/07/2009	7 FLDJ	0	0	0	24/07/2009	4459
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	18500	18500	07/10/2008	7,25 FLDJ	0	0	0	07/10/2009	4460
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	8688	8688	03/03/2009	8 FLDJ	0	0	0	03/03/2009	4461
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	10215	10215	20/01/2009	8 FLDJ	0	0	0	20/01/2009	4462
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	60000	87838,86	03/05/2008	8,5 IRPHCE	2,175	12	12	03/05/2011	4463
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	33432,9	31505,94	09/11/2008	9,5 IRPHCE	3,3	12	12	09/11/2010	4464
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	6000	6530,55	11/11/2008	8,5 EURH	2,2	12	12	11/11/2010	4465
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	100000	100000	04/02/2009	7 FLDJ	0	0	0	04/02/2011	4466
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	3870	3870	18/02/2009	7,25 FLDJ	0	0	0	18/02/2009	4467
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	5750	5750	18/03/2009	7,25 FLDJ	0	0	0	18/03/2009	4468
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	7500	8771,03	04/11/2008	8 EURH	2,5	12	12	04/11/2013	4469
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	70000	59722,15	15/11/2008	8,25 IRPHCE	1,75	12	12	15/11/2010	4470
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	9000	3547,15	31/12/2008	6,5 FLDJ	0	0	0	31/12/2009	4471
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	100000	57264	05/02/2009	6,75 IRPHCE	1,25	12	12	05/02/2015	4472
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	80000	80000	20/06/2008	8 IRPHCE	1,75	12	12	20/06/2010	4473
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	10000	8727,56	18/08/2008	7,5 IRPHCE	1,75	12	12	18/08/2013	4474
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	39000	34538,89	05/01/2009	8,5 IRPHCE	2,25	12	12	05/01/2014	4475
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	40000	38833,73	08/11/2008	7,5 EURH	2	12	12	08/11/2013	4476
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	80000	55614,58	01/02/2009	8,5 IRPHCE	1,5	12	12	01/02/2013	4477
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	4800	3006,02	10/03/2008	6,75 IRPHCE	1,75	12	12	10/03/2014	4478
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	18000	18339,81	18/09/2008	5,25 EURH	1,3	12	12	18/09/2013	4479
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	30000	30000	20/06/2008	5,1 FLDJ	0	0	0	20/06/2013	4480
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	28800	28857,21	20/01/2009	7,75 IRPHCE	1,25	12	12	20/01/2014	4481
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	22500	11250	23/02/2008	2,084 FLDJ	0	0	0	20/01/2011	4482
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	8349,5	3170,28	01/07/2007	5,34 FLDJ	0	0	0	15/01/2014	4483
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	6772	6772	29/07/2008	3,1 FLDJ	0	0	0	29/07/2013	4484
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	10581	10581	07/08/2008	5,1 FLDJ	0	0	0	07/08/2013	4485
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	18000	6130	01/03/2009	3,38 FLDJ	0	0	0	01/03/2011	4486
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	40000	40000	20/06/2008	9,1 FLDJ	0	0	0	20/06/2010	4487
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	18000	12105,17	04/02/2009	5,35 EURH	1,5	3	3	04/02/2014	4488
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	24000	3144,19	09/06/2003	3,5 FLDJ	0	0	0	20/06/2010	4489
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	11540	11540	18/08/2008	5,1 FLDJ	0	0	0	18/08/2013	4490
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	35000	35000	14/10/2008	7,5 FLDJ	0	0	0	14/10/2009	4491
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	10000	10000	30/11/2008	9,25 FLDJ	0	0	0	30/09/2009	4492
BANCO DE ANDALUCIA	0004377110408542987	01/07/2008	8000	7635,57	14/11/2008	7,5 IRPHCE	1,5	12	12	14/11/2011	4493



02/2009



916313356

Table with columns: Entidad, Nº Perno, Fecha de la, Capital Inicial, Capital Pendiente, P.A.N. Generalización, Tipo Inver., Tipo, Tipo Dst., Periodo, Vigencia, Monto, and Com. C.H. It contains a list of financial records for various entities in Andalusia.

ANEXO 6
CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

916313355



02/2009



POLÍTICAS DE INVERSIÓN

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1.	Manuales Operativos	5
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
2.1.	Dirección General de Riesgos	6
2.2.	Auditoría Interna	6
2.3.	Servicios Jurídicos	6
2.4.	Dirección Comercial	6
2.5.	Dirección General de Medios	6
3.	BASILEA II	7
3.1.	La implicación de la alta dirección	7
3.2.	Modelos de medición de riesgos	7
3.3.	La información como factor clave de Basilea II	8
3.4.	Principales riesgos	8
3.4.1.	Crédito	8
3.4.2.	Mercado	8
3.4.3.	Operacional	8
3.5.	Esquema de la estructura de Basilea II	9
4.	EL RIESGO DE CRÉDITO	9
4.1.	El capital como cobertura de riesgos	9
4.2.	La solvencia	10
4.3.	Medidas del riesgo de crédito	10
4.3.1.	Análisis crediticio para la concesión	10
4.3.2.	La fijación de los precios	11
4.3.3.	Análisis del riesgo de crédito de cartera, el seguimiento	11
4.3.4.	La cuantificación de las pérdidas	11
4.4.	Gestión Global del Riesgo, su importancia y necesidad	11
4.4.1.	Diseño e implantación de los modelos y procesos de análisis	11
4.4.2.	Documentar adecuadamente los procesos	11
4.4.3.	Constatación regular de la validez de los modelos y procesos	11
4.4.4.	Elaboración de una información detallada	11
4.4.5.	Cumplimiento de la política y directrices del grupo en materia de riesgos	11
5.	LAS COMISIONES DEL CONSEJO	12
5.1.	La Comisión Delegada de Riesgos	12
6.	POLÍTICA DE INVERSIONES	13
6.1.	Actividad	13
6.2.	Estrategia	13
6.3.	Gestión	13
6.4.	Criterio de unidad de Gestión Común	13
6.5.	Criterio de Gobernabilidad	13
6.5.1.	Separación entre la propiedad y la gestión	13
6.5.2.	Transparencia en la información	14



02/2009

7.	LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA CREDITICIA	14
7.1.	Líneas de actuación	14
7.2.	Estudio de las operaciones	14
7.3.	Seguimiento (Gestión Activa)	15
8.	LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL	15
9.	LAS POLÍTICAS DEBEN EQUILIBRARSE	16
10.	LOS CIRCUITOS DEL RIESGO	16
10.1.	La definición de responsabilidades y circuitos	16
10.2.	La sucursal como origen de todas las operaciones	16
10.3.	Los Escalones	16
10.4.	Seguimiento del Riesgo	17
11.	ATRIBUCIONES	17
11.1.	La delegación de atribuciones	18
11.2.	Plazo de validez de las autorizaciones	18
11.3.	Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo	18
12.	ESQUEMA DE DECISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO	19
13.	FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES	19
14.	RIESGO LEGAL	20
14.1.	Definición	20
14.2.	Clasificación	20
14.2.1.	Riesgo de Documentación	20
14.2.2.	Riesgo de Capacidad	20
14.2.2.1.	Bastanteos	20
14.2.2.2.	Obligación de intervenir	20
14.3.	Riesgo de Legislación	21
15.	CONTROLES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN	21
15.1.	Operaciones formalizadas mediante abono en cuenta. (adineradas)	21
15.2.	Resto de operaciones	21
15.3.	Revisiones sistemáticas	21
15.4.	Alcance de las revisiones	22
15.5.	Unidad de Coordinación Hipotecaria	22
15.6.	Plazos	22
16.	UTILIZACIÓN DE MODELOS NORMALIZADOS	22

ANEXOS

ANEXO - I: CARTA DE ATRIBUCIONES DE RIESGOS DE UNA SUCURSAL	23
ANEXO -II: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RIESGOS	29



916313353

02/2009

1.- INTRODUCCIÓN.

Una función primordial de la Dirección es la de determinar la política y actuación a medio y largo plazo. Planificar significa en primer lugar construir el futuro que se desea, constituye la voluntad de la Dirección materializada en un plan, y el plan es la referencia específica de que dispone la Dirección General para la toma de decisiones.

Para manejar el riesgo, se utilizan fundamentalmente tres canales de decisión:

1. Mercado Objetivo o política comercial:

Define con quién y cómo se quiere trabajar.

2. Criterios de aprobación ó atribuciones:

Definen los IMPORTES, PLAZOS Y PRECIOS dentro de los cuales puede actuar, tanto cualitativa como cuantitativamente.

3. Diversificación:

Establece los límites máximos por deudor, sector, área ú otros.

Las políticas permiten seleccionar el objetivo que representa el mejor uso de los recursos del Grupo, de acuerdo con sus metas a largo plazo. Conocer las políticas de una empresa proporciona el marco principal sobre el cual se basan todas las decisiones, establecen líneas de guía dentro de las cuales el personal directivo puede actuar de acuerdo con los objetivos del Grupo.

Una adecuada definición de políticas y su establecimiento por escrito debe permitir:

- o Proporcionar una estructura de referencias.
- o Agilizar el proceso de toma de decisiones.
- o Reducir incertidumbres.
- o Facilitar la descentralización, acercando las decisiones al cliente.
- o Servir de base para una constante y efectiva revisión.

Este manual incluye las políticas de riesgo, funciones y responsabilidades de las diferentes áreas, destinadas a establecer la base para desarrollar los medios necesarios que permitan medir, analizar, controlar y administrar los riesgos, así como sus aspectos legales, *particularmente a lo que a riesgo de crédito se refiere, por ser esta el área de mayor actividad y exposición, con el objetivo de optimizar permanentemente el binomio riesgo-rentabilidad.*

1.1 MANUALES OPERATIVOS

Su fin es conseguir la adecuada calidad de la información suministrada a las unidades de negocio implicadas, desarrollando y aplicando las políticas que aquí se exponen, proporcionando las instrucciones necesarias para que tengan detallada y ordenada la mecánica operativa necesaria para la materialización del día a día.

- o Las Direcciones Generales de cada área de negocio cuidarán de su actualización y mantenimiento.
- o La oficina de Gestión Global del Riesgo supervisará su contenido.
- o Auditoría interna comprobará su validez y aplicación.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las políticas y principios que aquí se exponen deben ser conocidas y aplicadas por todas las áreas de negocio del grupo para lograr una gestión y control integral del RIESGO DE CRÉDITO al que nos referimos, y en especial:

2.1.- Dirección General de Riesgos.

Respecto a la admisión de operaciones e instrumentación de los activos, tiene a su cargo el hacer cumplir las políticas y sugerir otras de forma dinámica, desarrollando las normas y procedimientos necesarios mediante los medios de comunicación y control de atribuciones existentes.

Entra en el ámbito de su responsabilidad la planificación y diseño de los sistemas de medición del riesgo (rating y scoring), así como de su implantación.

Igualmente es su función la verificación del cumplimiento de las políticas y límites autorizados en los diferentes eslabones de la cadena de riesgos, así como de establecer mecanismos de seguimiento y detección temprana de la morosidad.

La Unidad de Validación velará por la calidad de los modelos desarrollados en el ámbito de Basilea II y sus parámetros de riesgos, así como la eficaz incorporación de los mismos en el ámbito de la integración en la gestión.

2.2.-Auditoría Interna.

De acuerdo con lo que establece Basilea II y la Directiva europea, el departamento de Auditoría Interna será el encargado de examinar, al menos anualmente, el sistema de calificación y su funcionamiento, incluidas la operativa de la función de crédito y la estimación de los parámetros de riesgo. La revisión debe asegurar que se cumplen todos los requisitos mínimos aplicables y documentar sus conclusiones, garantizando la eficacia de los modelos aplicados y la veracidad de la información utilizada.

El nuevo acuerdo de Basilea II considera una parte esencial la revisión regular de los procesos de gestión y control del riesgo de crédito.

2.3.-Servicios Jurídicos.

Cuida de la seguridad legal de la operativa en general y su adecuada coordinación con el resto de áreas involucradas, quedando en el ámbito de sus responsabilidades el diseño de los soportes jurídicos necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad del Grupo, de acuerdo con las políticas establecidas. También cuida de la gestión de la morosidad y recuperación de fallidos.

2.4-Dirección Comercial.

Está a su cargo el desarrollo de las campañas y acciones necesarias para orientar la actividad del Grupo a los mercados objetivos establecidos, de acuerdo con la política de riesgos, precios y rentabilidades acordada.

2.5.-Dirección General de Medios.

A través de las áreas de su competencia cuidará de difundir la formación necesaria así como del soporte tecnológico e informático, la Seguridad Operativa y de la Política de Seguridad de la Información establecida, desarrollando cuando sea oportuno las aplicaciones informáticas necesarias para dichos fines.



916313352

02/2009

Al igual que en el seguimiento y control efectuado por el departamento de Auditoría, el nuevo acuerdo de Basilea II valora esta parte de la operativa como esencial.

3.- BASILEA II.

La nueva regulación internacional de capital, comúnmente denominada como Basilea II, tomó cuerpo definitivamente en el documento "Convergencia internacional de medidas y normas de capital: Marco revisado", publicado en junio de 2004 por el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea. En noviembre de 2005, el Comité emitió una versión actualizada del Marco revisado incorporando una guía adicional relativa a las actividades de negociación y a los efectos del doble impago.

En el ámbito de la Unión Europea, el texto definitivo de la nueva regulación se ha incorporado mediante las Directivas 2006/48/EC y 2006/49/EC, rubricadas por el Consejo y el Parlamento Europeo el 14 de junio de 2006, y que modifican respectivamente, la Directiva 2000/12/CE, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, y la Directiva 93/6/CEE, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.

A su vez, la regulación prudencial europea se traspone a la normativa nacional española a través de la nueva Circular de Recursos Propios en 2008, la cuál reemplaza a la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las Entidades de Crédito.

Esta evolución de la normativa prudencial internacional hacia unos requerimientos de capital más sensibles al perfil de riesgos asumidos ha incentivado a una mejor gestión y control de los riesgos, implicando a su vez la mejora de las bases de datos utilizadas así como de los sistemas tecnológicos necesarios. En este sentido, se han diseñado modelos internos para la mejor medición de los riesgos que, a través de su plena INTEGRACIÓN EN LA GESTIÓN DIARIA, suponen un claro avance en la administración de los mismos. Además, dichos modelos internos podrán ser utilizados con fines regulatorios siempre que cumplan con determinados requisitos preestablecidos que el supervisor validará.

3.1.- La implicación de la alta dirección.

La alta dirección del Grupo hace un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos con el objetivo de impulsar la implementación de la nueva regulación, destinando los medios materiales y de personal necesarios, así como definiendo un marco comprensivo del riesgo mediante las mejoras comentadas, marcando una política de riesgos de acuerdo con estos principios, y cuidando su constante adaptación a las variaciones de mercado, clientela y normativa, que se vayan produciendo.

3.2.- Modelos de medición de riesgos.

Basilea II permite elegir a las entidades de crédito:

- Entre métodos para calcular los requerimientos de capital estandarizados por la normativa¹ para aquellas entidades que prefieran procedimientos más sencillos o
- Métodos basados en calificaciones internas para entidades más sofisticadas.

Los métodos basados en calificaciones internas implican la ordenación de la calidad crediticia mediante modelos internos de medición (*scorings y ratings*), integrados de forma efectiva en los procesos de admisión y seguimiento que permitan discriminar a los clientes según su perfil crediticio.

¹ Implican ponderaciones por riesgo fijadas en función de niveles de calidad crediticia para lo cual se considera la calificación efectuada por agencias de calificación crediticia

A continuación, las operaciones se agrupan en categorías homogéneas de riesgo, para posteriormente asignarle la probabilidad de impago que se haya estimado (PD), la exposición al riesgo en dicho momento (EAD) y el porcentaje de pérdida esperada dado el incumplimiento (LGD).

También obliga a adaptar los sistemas de cálculo de *consumo de capital* por líneas de producto-segmento, además de modificar los informes financieros y de análisis de la información.

Con un adecuado nivel de implantación, permite establecer unos criterios objetivos de precio (Pricing), de forma tal que permita cubrir la prima de riesgo y la rentabilidad objetivo fijada (RORAC).

La revisión regular de los procesos de gestión y control se considera una parte esencial en su diseño e implantación, considerándose fundamental la validación interna de los mencionados modelos internos tanto en el momento inicial como en momentos ulteriores con el fin de que se reajusten al entorno cambiante en el que se desarrollen y así su poder de predicción se mantenga consistente en el tiempo. Dicha validación se realizará por una unidad independiente tanto de la unidad de creación de los modelos como de la Auditoría Interna.

Periódicamente, se debe proceder a la evaluación del capital asignado para el establecimiento de objetivos de capital acordes con el perfil de riesgo y el entorno de control del Grupo.

3.3.- La información como factor clave de Basilea II.

Las bases de datos del Grupo, alimentadas con amplias series históricas, son capaces de ofrecer la información exacta para el cálculo de los parámetros fundamentales de los modelos de riesgo, con lo que se pretende poder anticipar la pérdida real en que incurrirá el Grupo en un plazo determinado. Estos cálculos permitirán adoptar las medidas oportunas para afrontarla (provisiones), o para que en el futuro aquella disminuya.

Asimismo, estas bases de datos permiten facilitar una información de gestión, adecuada para cada nivel de la organización sobre la marcha de los riesgos y de los modelos internos, facilitando su integración en la gestión, así como cumplir los requerimientos de información de riesgo de crédito establecidos en Basilea II.

3.4.- Principales riesgos:

3.4.1.- *Riesgo de crédito*: Es el riesgo bancario más típico, en su esencia se refiere a la posibilidad de que el deudor incumpla el contrato (no pague o pague menos y a destiempo), produciendo una Pérdida como consecuencia de dichos incumplimientos.

3.4.2.- *Riesgo de mercado*: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas porque cambien las condiciones de mercado (tasa de interés, de cambio, etc.) o los pasivos lo aumenten. Se trata de riesgos relativos tanto a las operaciones patrimoniales del balance como de operaciones fuera de balance, en especial derivados financieros.²

3.4.3.- *Riesgo operacional*: Pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, del personal y los sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

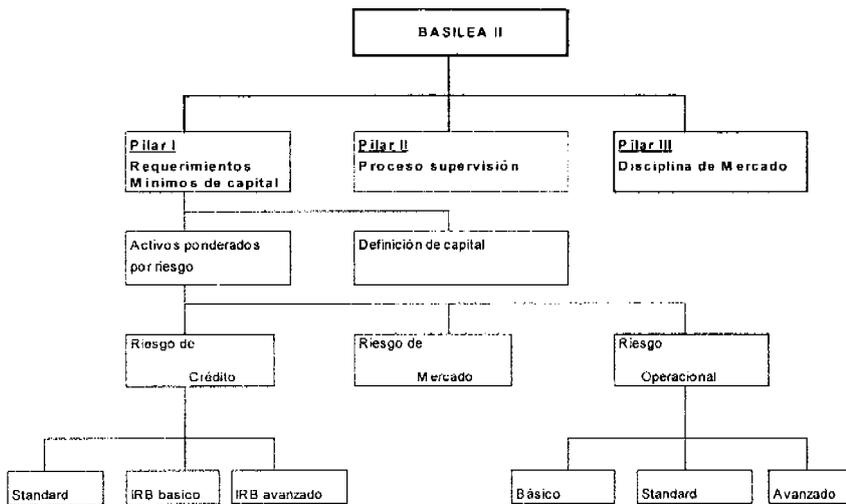
² En Basilea II surgen nuevos requerimientos para la gestión del riesgo de mercado de la cartera de negociación, incorporados en la directiva europea 2006/49/EC, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito



916313351

02/2009

3.5.- Esquema de la estructura de Basilea II.



Pilar I : Cargas de capital en relación al riesgo asumido. Es el capital mínimo requerido.
 Pilar II : Asegurar que las entidades tienen el capital adecuado para cubrir todos los riesgos de su negocio.
 Pilar III: Fortalecer la disciplina de mercado. Informar al mercado en tiempo y de forma fidedigna, dando información sobre las actividades y controles de la entidad para gestionar sus riesgos.

4.- EL RIESGO DE CRÉDITO.

En nuestro grupo es el que más importancia tiene en término de las pérdidas potenciales que su inadecuada gestión puede implicar. Es el riesgo inherente asociado a la actividad de prestar, cuando no hay riesgo no hay rendimiento.

Decimos que algo corre riesgo cuando está expuesto a perderse o a no realizarse, es la exposición a la incertidumbre de un resultado.

Riesgo de crédito, por tanto, es el riesgo de no recuperar íntegramente el principal y los intereses de nuestras inversiones en los plazos previstos para ello. Es decir, las pérdidas en que se puede incurrir como consecuencia de los incumplimientos por parte de los acreditados, o los efectos que producirían el deterioro de la calidad de su crédito. Esta definición, simplificada, comprende dos tipos de riesgos:

1. La "cantidad" es el saldo existente del riesgo otorgado.
2. La "calidad" resulta tanto de la probabilidad de que incurra el incumplimiento, como de las garantías que reducen la pérdida.

4.1- El capital como cobertura de riesgos.

El creciente desarrollo de los mercados, su liberalización, desregulación, globalización y la innovación tecnológica que deriva en un incremento de la competencia, con la presencia en nuevas zonas geográficas junto a la aparición de nuevos instrumentos financieros, ha ocasionado una intensificación de los riesgos, para lo cual se hace necesario desarrollar sistemas lo más precisos posible de medida y control, junto al diseño de una política acorde con los objetivos de la entidad.

Cuando existe posibilidad de recuperación total o parcial, las pérdidas previsibles, en cumplimiento del principio de prudencia, son cubiertas con dotaciones a *fondos genéricos (provisiones)*, pasando a ser *específicos* cuando el moroso se ha contabilizado como tal y en virtud del calendario de amortizaciones establecido. Estas dotaciones se efectúan con cargo a la cuenta de resultados registrando de esta forma el coste.

Por el contrario, las pérdidas potenciales latentes (*inesperadas*) en el balance y por tanto, no provisionadas, deben cubrirse contra *Recursos Propios*.

Hoy por hoy, las mejores prácticas en la medición del riesgo se basan en la cuantificación de la Pérdida Esperada y la Inesperada, como síntesis del comportamiento histórico de las carteras crediticias.

4.2- La solvencia.

Expresa la capacidad para soportar pérdidas potenciales originadas por cualquier tipo de riesgo a los que esta sometido nuestro Grupo. Esta capacidad viene determinada en primer lugar y de forma directa por el nivel de recursos propios que acumula el balance, siendo este capítulo motivo de regulación y control externo por parte de la autoridad monetaria.

Asumir un riesgo determinado implica mantener capitales propios que lo cubran. Teniendo en cuenta que cada operación y cliente tiene un nivel potencial de riesgo y por tanto de pérdida potencial, la necesidad de recursos propios estará en relación directa con la cantidad y calidad del mismo, no siendo indiferente su naturaleza y por tanto, su precio.

Con el objetivo de preservar la solvencia de la entidad se hace necesario controlar los diferentes riesgos que componen la cartera de créditos del Grupo. La cantidad y calidad de los mismos se deben valorar en función de las potenciales pérdidas, determinando un nivel mínimo de recursos propios que permita absorber estas pérdidas en el caso de que se produzcan.

Los sistemas de dotación de provisiones y de asignación de capital se basan en los parámetros de riesgo y la probabilidad de impago asociada a los mismos.

El riesgo tiene un precio, no siendo ajeno a ninguna de las principales variables que lo componen, por tanto es del todo necesario poder medir el binomio rentabilidad-riesgo que nos permita a su vez conocer las diferentes necesidades de generación de fondos y capital en función de los diferentes perfiles de las carteras.

4.3- Medidas del riesgo de crédito.

4.3.1.-Análisis crediticio para la concesión: Es esencial para lograr una cartera de crédito sana y forma parte integral de las mejores prácticas bancarias. Los criterios de análisis deben estar presididos por la prudencia.

Es inevitable que cualquier sistema de medición tenga sus limitaciones, y aunque los modelos de análisis aportan elementos objetivos de juicio, no lo sustituyen, lo cual debe tenerse en cuenta en el estudio de las operaciones.

La definición de una política de riesgos de acuerdo con los principios de Basilea II, una vez adaptada al PROCESO DE ADMISIÓN mediante las herramientas de scoring y rating, así como evaluaciones subjetivas de empresas y de contratos que son determinantes en la aprobación de las operaciones, y en su SEGUIMIENTO, permitiendo discriminar a los clientes según su calificación, orientando la gestión hacia la consecución de los objetivos estratégicos y garantizando la solvencia a corto, medio y largo plazo del Grupo.

Una gestión del riesgo de crédito eficaz permite medir el grado de exposición a las diferentes operativas y productos, valorando la incertidumbre mediante modelos y procesos de medición



02/2009



916313350

avanzados, implantando las metodologías y procedimientos necesarios que nos permitan identificar y valorar "a priori" la capacidad de cumplimiento de nuestros acreditados así como los riesgos implícitos en las diferentes carteras, sin esperar a que se manifiesten los incumplimientos que de forma consustancial al mismo tiene todo balance de crédito.

4.3.2.-La fijación de precios: Las probabilidades de incumplimiento y el capital económico asignado a cada línea de producto juegan un papel muy importante en el momento de fijar los precios de una operación.

4.3.3.-Análisis del riesgo de crédito de cartera, el seguimiento: Se completa el proceso mediante un sistema de informes que reporta mensualmente sobre el riesgo por nivel (rating/scoring) y las migraciones entre los mismos. Nos permite identificar por categorías las distintas posiciones de riesgo que se mantienen, valorando de forma objetiva su calidad y requerimientos teóricos de capital afecto a ese riesgo. Este análisis nos permite observar el grado de cumplimiento de la política crediticia respecto a los objetivos (RAROC), trazados, así como corregir desviaciones.

4.3.4.-La cuantificación de las pérdidas: Nos permite medir la rentabilidad de los clientes de nuestras carteras de forma más adecuada, pudiendo a través de la rentabilidad objetivo aplicar una política de precios que asegure la cobertura de pérdidas y posibilite la discriminación entre los clientes, premiando a los buenos y penalizando a los malos.

4.4- Gestión Global del Riesgo, su importancia y necesidad.

Tiene como objetivo principal obtener una **VISIÓN DE CONJUNTO**, cuidando la supervisión de todo el proceso y la coordinación eficaz entre todos los departamentos implicados, cohesionando la información e introduciendo las modificaciones necesarias de acuerdo con la evolución del negocio, entorno y estrategia determinada por el grupo. Abarca tanto la fase de concesión como las fases de seguimiento, control, y cuando se dé la situación, recuperación.

4.4.1.-Diseño e implantación de los modelos y procesos de análisis, de acuerdo con la normativa de Basilea II.

4.4.2.-Documentar adecuadamente, supervisando los manuales y procedimientos para poder establecer una evaluación global, constituyendo un proceso único y la base del control que constituye la labor del área de Auditoría.

4.4.3.-Constatación regular de la validez de los modelos y procesos: Nuestra política de riesgos comprende todos los aspectos de su gestión, desde la comprobación de la fiabilidad de los modelos de análisis a su correcta interpretación y utilización, estableciendo una política de seguimiento que permita anticipar las situaciones de dificultad así como contrastar los análisis efectuados, constituyendo un proceso dinámico que permita ir validando los resultados de los modelos e introduciendo los cambios que la comparación con la realidad del día a día aconseje realizar.

4.4.4.-Elaboración de una información detallada de la naturaleza y composición de los riesgos, junto con las medidas de su calidad, coberturas establecidas y tendencias, información que nos permite arbitrar medidas para orientar nuestra actividad en la dirección deseada.

4.4.5.-Cumplimiento de la política y directrices del grupo en materia de riesgos, implementándolas en los modelos y procesos, aportando las iniciativas y sugerencias que la experiencia en la gestión aconseje introducir.

5.- LAS COMISIONES DEL CONSEJO.

Las Comisiones del Consejo, como órganos especializados, cooperan en el cumplimiento efectivo de las funciones del Consejo de Administración, asegurando el control de la gestión y la salvaguardia de los intereses de los accionistas e inversores.

1. Comisión Ejecutiva (Órgano delegado que sustituye y auxilia al Consejo de Administración).
2. Comisión de Auditoría y Control. (Vigilancia de los sistemas de control interno).
3. Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo, y Conflictos de intereses.
4. Comisión Delegada de Riesgos.

5.1- La Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos es el máximo órgano colegiado en materia de riesgos, determina la política de inversiones y define los criterios de análisis que se han de seguir en todos los niveles de decisión.

Está presidida por el Consejero designado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Banco, y de ella forman parte además seis consejeros, de los que cinco son Vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo, uno de ellos el Consejero Delegado. A esta Comisión pueden asistir también el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración. En caso de que asista el Presidente del Consejo, éste puede presidir la reunión. El Director General de Riesgos del Grupo interviene como ponente. Se reúne con periodicidad semanal si bien, en caso necesario, lo hace con mayor frecuencia.

Dado el carácter de foro abierto de discusión que tiene esta Comisión, en ocasiones se incorporan a la misma otros consejeros y directivos, cuando así lo aconsejan los asuntos a tratar.

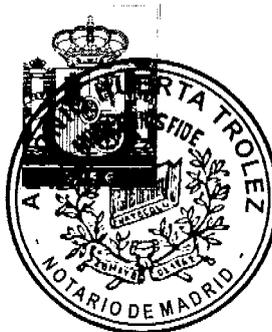
La Comisión analiza y decide, con periodicidad semestral las autorizaciones de límites de riesgo para firmas o grupos económicos de importe superior a 60 millones de euros y, con periodicidad anual, los límites superiores a 30 millones de euros. Este último límite se reduce a 20 millones cuando se trata de firmas en las que el riesgo del Grupo representa más del 50% de su endeudamiento en el sistema. Asimismo, decide sobre cualquier riesgo nuevo de importe unitario superior a 15 millones de euros.

Los riesgos con partes vinculadas, tales como operaciones con accionistas significativos, miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, o con sociedades relacionadas con éstos, y con sociedades del Grupo, están excluidos de modo expreso de las anteriores facultades delegadas, de modo que su autorización corresponde únicamente al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión Delegada de Riesgos, salvo en los supuestos de que se realicen en virtud de contratos estandarizados o con condiciones generales o que sean de escasa cuantía, y otros supuestos reglamentariamente exceptuados.

Los riesgos con sociedades del Grupo, se encuentran también excluidos de modo expreso de las facultades delegadas y su autorización la realiza la Comisión Delegada de Riesgos.



02/2009



916313349

6.- POLÍTICA DE INVERSIONES.

6.1.- Actividad.

La actividad principal del Grupo es el negocio de banca comercial, con especial énfasis en el segmento minorista, en los mercados territoriales en que actúa, centrandó la preferencia en la **banca universal al por menor y Pymes**, así como prestar atención a las necesidades globales de cada colectivo homogéneo de clientes y fomentar la venta cruzada de productos. En definitiva **concentrar la actuación en las áreas conocidas de negocio, en lo que sabemos hacer.**

El Grupo ostenta una **sólida posición** dentro del sistema bancario y cuenta con ventajas competitivas indudables, que ha mantenido de modo consistente en el tiempo, en un mercado financiero que se caracteriza por su dinamismo e innovación.

6.2.- Estrategia.

Presidida por unos criterios que pueden resumirse en conseguir un crecimiento sostenido del negocio con un alto nivel de rentabilidad -maximizando el retorno a los capitales invertidos- y un riesgo global bajo, manteniendo una permanente fortaleza patrimonial y una elevada eficiencia.

6.3.- Gestión.

Enfocada al cumplimiento de estos criterios con una perspectiva de medio y largo plazo, más que a alcanzarlos de modo puntual en un ejercicio determinado si ello fuera en detrimento de su continuidad cara al futuro. Esto significa que la regularidad del crecimiento del volumen de negocio, y sobre todo de los resultados, constituye un valor en sí mismo que está presente en todas las decisiones de la Dirección del Grupo.

6.4.- Criterio de unidad de gestión común.

Como consecuencia de la mayoría de capital y derechos de voto que Banco Popular ostenta en los bancos y sociedades participadas, el Grupo funciona como un todo, con plena unidad de dirección y gestión, disponiendo a la vez de servicios técnicos y de apoyo comunes. Cada uno de estos bancos o sociedades actúa en un área territorial delimitada, integrado en la organización del Grupo, sin otras particularidades que las derivadas de su diferente personalidad jurídica.

6.5.- Criterio de Gobernabilidad.

6.5.1 Separación entre la propiedad y la gestión.

El Consejo de Administración fija la estrategia y controla que es aplicada eficazmente por la Dirección. Corresponde a ésta la responsabilidad de la gestión, sin injerencias en el día a día.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de Dirección, concentrando su actividad en la función general de supervisión. La separación entre la administración y la gestión se convierte así en la fórmula ideal para que cada cual cumpla su función con la máxima eficacia.

6.5.2-Transparencia en la información.

La opacidad, la ocultación o la falsedad no se combaten con más normas y reglamentos, sino con la exigencia de responsabilidades rigurosas a quienes, gestores y administradores, defraudan la confianza recibida porque, como se ha dicho acertadamente, la ética no se regula, sino que se practica.

7.- LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA CREDITICIA.

En términos generales la base sobre la que debe desarrollarse la política crediticia descansa sobre el plan anual de negocios, la orientación y vocación del Grupo.

7.1.- Las líneas de actuación a seguir por todos los niveles deben estar presididas por:

- o *Separación* entre las áreas de riesgos y comercial.
- o *Priorizar las políticas de riesgos destinadas a :*
 - Garantizar la estabilidad del Grupo.
 - Asegurar la viabilidad a corto, medio y largo plazo.
 - Maximizar la relación riesgo-rentabilidad, en línea con la política del Grupo.
- o *Cumplimiento* escrupuloso de la legalidad vigente, en todos sus aspectos, con especial atención respecto al seguimiento de las instrucciones vigentes en la PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- o *IRBA (Basilea II) como política de riesgos:* Respecto al riesgo de crédito, y constituyendo sus principios una de las principales políticas de inversión, nuestro grupo ha optado por la paulatina incorporación a los principios, criterios y método IRB (internal rating based) avanzado, para lo cual disponemos de Modelos de calificación para la estimación de la probabilidad de impago (PD), Severidad (LGD) y Exposición (EAD), y sus correspondientes estimaciones y seguimientos.
- o *Trajes a medida*, se negocia con el cliente las condiciones en función de su vinculación con la entidad, el riesgo que se asume y la rentabilidad que ofrece.
- o *Agilidad de respuesta* en la resolución de operaciones planteadas, como instrumento básico de competencia, sin menoscabo de la rigurosidad del análisis
- o *Búsqueda del máximo equilibrio* entre inversiones crediticias y recursos.
- o *Diversificación del riesgo* inherente a las inversiones crediticias, fijando o ajustándose a los límites concedidos a los acreditados, a los sectores, y a la distribución por plazos.
- o *Inversión rentable y de calidad*, opción por el crecimiento rentable, equilibrado y sostenido a nivel global y por la rentabilidad ajustada al riesgo a nivel de cada acreditado.

Máxima flexibilidad de la estructura dirigida a cumplir con estos objetivos

7.2.- Estudio de las operaciones.

- o *Actuación* estrictamente profesional e independiente.
- o *Análisis individualizado* de cada cliente o grupo asociado, para valorar todos los aspectos del riesgo.



02/2009



916313348

- o *Evaluación rigurosa del riesgo*, analizando tanto la calidad de los créditos como su volumen.
- o *Objetividad*, incorporando adecuadamente en el análisis todos los factores de riesgo relevantes en cada caso, sean cualitativo o cuantitativos.
- o *Aplicación de sistemas automáticos internos basados en rating ó scoring* de los clientes y/o operaciones, estableciendo un criterio objetivo de selección en la entrada de las operaciones, conforme la filosofía de Basilea II y subjetivo con la realización de evaluaciones subjetivas de empresas y de contratos
- o *Rentabilidad ajustada al riesgo (RAROC)* como herramienta que relaciona la calidad crediticia calculada con el Capital Económico que consumen. Cuanto mayor sea el nivel de riesgo asumido, mayor será el Capital Económico necesario. *El riesgo tiene un precio.*
- o *Máxima sanidad del activo*, optimizando la rentabilidad y el nivel objetivo de riesgo, maximizando la relación riesgo-rentabilidad. Los riesgos tienen que ser gestionados con prudencia dentro de los límites de la política crediticia establecida por el Grupo.
- o *Documentar* adecuadamente los riesgos, de acuerdo con la normativa interna.
- o *La valoración y documentación de las garantías*, en especial las hipotecarias, deben ajustarse con lo instruido al respecto en el momento del estudio y aprobación de la operación, así como sus actualizaciones.
- o *Seguridad jurídica*: Como norma general, las sucursales sólo podrán firmar los contratos estándar, sin modificación de ninguna clase, siendo obligado la conformidad escrita de nuestra Asesoría Jurídica para el resto de situaciones. La carta de delegación de atribuciones detallará los límites y situaciones que puedan ser una excepción a lo expuesto.

7.3.- Seguimiento (Gestión Activa):

- o *Durante toda la vida del riesgo*, desde el análisis a la extinción. Huir del proceso de selección adversa, o el riesgo de quedarse con los malos clientes. La asunción del riesgo debe estar precedida de una correcta valoración, pero una vez asumido el riesgo se ha de iniciar un proceso de seguimiento o prevención de la morosidad que debe formar parte de nuestra cultura financiera, para evitar que el riesgo no llegue a buen fin, esto es, para reducir la probabilidad de que se convierta en moroso.

8.- LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL.

Se debe realizar de acuerdo con un modelo de sistemática comercial y campañas organizadas bajo el criterio de segmentación del mercado por actividades y perfiles de clientes, todo ello orientado a la mejora de la calidad del servicio y la personalización de la oferta a los clientes.

Generar unos beneficios constituye el objetivo de nuestro Grupo a corto plazo, y objetivo a medio y largo plazo es el perseguir que se mantenga la capacidad de generación de los mismos. Esto obliga a conciliar el objetivo a corto y a largo plazo de manera que sean compatibles. Para asegurar su consecución a largo plazo se orienta la inversión a "hacer Banco", a hacer clientela.

Nuestra clientela constituye el fondo de comercio en que descansa nuestro desarrollo, y ello se consigue mediante una relación múltiple con los acreditados o clientes a través del servicio que se le presta y de las compensaciones de todo tipo que debe proporcionar. Lo cual permite ampliar permanentemente aquella esfera con los nuevos recursos allegados y con las referencias e interrelaciones que acercan y vinculan a nuevos clientes.

9. -LAS POLÍTICAS DEBEN EQUILIBRARSE.

Para que permitan la posibilidad de continuidad de nuestro Grupo y además **han de ser flexibles**. Centrando la atención en la política comercial, es sabido que la misma exige actuaciones que afectan:

- al Pasivo (**política de captación de recursos**).
- al Activo (**política de inversión**).

Estas dos políticas no son independientes puesto que se condicionan mutuamente, de modo tal, que si se fijaran de manera independiente podrían perjudicar la evolución del Banco. La política de flexibilidad se requiere como necesaria para acomodarse a los cambios que se puedan producir en:

- Las disposiciones legales o normativas del Banco de España.
- El comportamiento de la competencia.
- La coyuntura económica.
- La consecución de los objetivos.
- La situación general político-económica y social del país y del entorno.

10.- LOS CIRCUITOS DE RIESGO.

- Deben estar muy bien definidos con asignaciones de responsabilidades claras.
- Adecuadamente descentralizados para dar agilidad a la toma de decisiones.

10.1.- 1.a definición de responsabilidades y circuitos.

El grupo tiene establecido un circuito de evaluación y análisis del riesgo, acorde con las facultades que ostenta cada nivel en la organización.

10.2.- Las unidades de negocio como el origen de todas las operaciones.

Una nueva operación tiene su origen en una unidad de negocio, generalmente la sucursal, para tomar una decisión final -colegiada-, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones más grandes han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones.

En las demás áreas, el procedimiento es similar: Las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa con sus informes previos a la oficina de la cual dependen.

10.3.- Los Escalones.

A estos efectos, los escalones de la organización en el área de banca comercial, que representa la casi totalidad del negocio del Grupo, son:



02/2009



916313347

- o La Sucursal.
- o Dirección Territorial³
 - Regional o Delegada en Banco Popular.
 - Zona ó Dirección General en el caso de Bancos y sociedades filiales.
- o Dirección General de Riesgos.

Las operaciones que exceden las atribuciones otorgadas a la Dirección General de Riesgos se presentan finalmente a la COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS, cuya composición y funcionamiento ya se ha comentado.

10.4.- Seguimiento del Riesgo.

Se encarga del diseño y gestión de un sistema que permita IDENTIFICAR, MEDIR Y SEGUIR los riesgos en dificultad, mediante un sistema de CALIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PERMANENTE del riesgo de crédito que le permite una VALORACIÓN DE SU CALIDAD POR ACREDITADO, así como una POLÍTICA a seguir,

Seguimiento del Riesgo también realiza el estudio y análisis de sectores empresariales, colectivos y valoración de la calidad por acreditado.

Con ambos sistemas, pueden establecerse mecanismos de vigilancia especial sobre la evolución de los riesgos de determinados clientes y de sus operaciones anticipándose a eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas de los riesgos en curso.

Dependiendo del nivel de atribuciones delegadas, éstas SE REDUCEN O ANULAN para los riesgos de clientes con políticas restrictivas.

Tal y como se detalla en la carta de delegación de atribuciones, las propuestas de operaciones correspondientes a los riesgos de clientes calificados especialmente precisarán informe previo de Seguimiento del Riesgo de la Dirección Delegada / General / Regional / Zona.

11.-ATRIBUCIONES.

El Grupo tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, variando en función de la calificación de los riesgos del cliente, del coeficiente corrector en función de la calidad de la probabilidad de impago (PD) obtenida a través del scoring/rating del plazo de la operación, de las condiciones económicas, y de su naturaleza, debiendo de someter cuando las exceden.

Una buena política de atribuciones permite atender la demanda en el nivel más adecuado a su complejidad o riesgo, agilizando la operativa. Los límites están diseñados para controlar las exposiciones al riesgo de crédito en cada escalón de decisión, adecuando al mismo la organización, medios y equipo humano necesario para dicho cometido, teniendo en cuenta que:

- o Desde el punto de vista comercial el nivel de decisión influye en la rapidez de contestación a una petición de operaciones.
- o En el orden administrativo interno al tener que SOMETER y enviar documentos a otros lugares y esperar la respuesta adoptada origina una carga de trabajo adicional. Hecho éste que es objeto de preocupación permanente.

³ La Oficina de Riesgos Minoristas tramitará las operaciones de riesgo con particulares y microempresas.

11.1.- La delegación de atribuciones.

Se materializa mediante una CARTA dirigida a la persona afectada, en la que se le expone una filosofía sobre BASILEA II y consideraciones sobre el ejercicio de las mismas.

En dicha carta se informa al titular de las atribuciones sobre su importe, plazos máximos de las operaciones, limitaciones especiales por titulares, tipos de operaciones y sectores de actividad, así como un anexo sobre "Consideraciones generales sobre riesgos"

Todos los titulares de atribuciones situados en los diferentes escalones de la organización las tienen por escrito, constituyendo la definición y alcance de su responsabilidad directa, estableciendo sus límites.

11.2.- Plazo de validez de las autorizaciones.

Una vez autorizada la operación se dispone de TRES MESES para su formalización. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, hay que someter de nuevo, iniciando de nuevo el proceso de autorización.

Como **Anexo I** se adjunta una carta de atribuciones dirigida a una sucursal y como **Anexo II** diversas "Consideraciones generales sobre riesgos".

11.3.- Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo:

Integrado en el proceso de admisión y como apoyo a la toma de decisiones sobre operaciones de activo, el Grupo cuenta con modelos de análisis de la calidad crediticia de los acreditados. Se aplican:

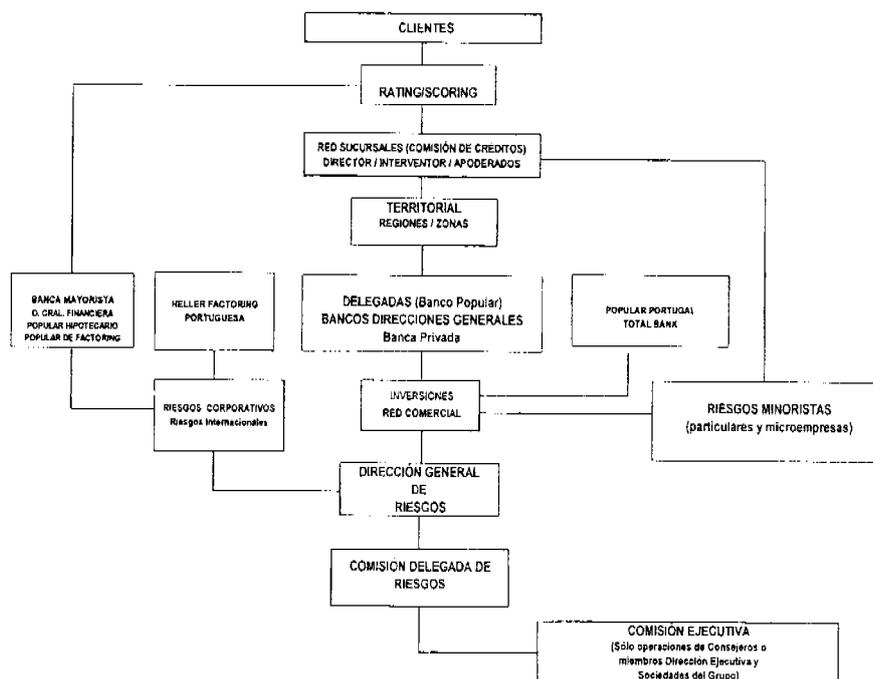
- o *Particulares y Microempresas:* Se han desarrollado scoring adaptados para cada tipo de producto; préstamos hipotecarios, consumo, autónomos y tarjetas de crédito. Siendo obligatoria la evaluación (subjetiva) del contrato por parte de la Oficina que tiene atribuciones en materia de riesgos. El analista de riesgos otorgará una probabilidad de impago (PD) subjetiva al contrato.
- o *Grandes empresas, Medianas y Pequeñas:* Modelos internos de rating diferenciados a partir de análisis de variables representativas de su situación económica financiera, sector de actividad en que opere y otras de carácter macroeconómico. Siendo obligatoria la realización de la evaluación subjetiva de empresas, por parte de la Oficina que tiene atribuciones en materia de riesgos. El analista de riesgos otorgará una probabilidad de impago (PD) subjetiva a la empresa analizada.
- o *El expediente electrónico:* Resume la posición del cliente ACTUAL E HISTÓRICA y da una visión amplia de activos y pasivos, así como servicios que el cliente nos aplica o utiliza, con detalle de las rentabilidades obtenidas y evolución histórica de su CIR, políticas de riesgo asignadas, incidencias que se detecten en las bases de consulta existentes para tal fin y en él se incluyen las evaluaciones subjetivas de Grandes empresas, Medianas y Pequeñas, que resultan de obligada cumplimentación por parte de la oficina que debe resolver en materia de riesgos. El expediente electrónico contempla el valor de los diferentes parámetros definidos en Basilea II.
- o *RORAC o rentabilidad ajustada al riesgo.* En nuestro grupo, desde siempre, forma parte del proceso de análisis estandarizado la valoración de la rentabilidad del cliente, disponiéndose de una herramienta de medición detallada que permite valorarla exhaustivamente. La inmediata incorporación del capital asignado a cada perfil de riesgo nos permitirá añadir a este parámetro el coste implícito por morosidad latente, lo cual añade una mejora sustancial en la valoración de nuestra clientela, haciendo más sensible el precio de la operación al nivel de riesgo y consumo de capital.



916313346

02/2009

12.- ESQUEMA DE DECISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO.



13.- FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES.

Una vez haya sido autorizada la operación por el nivel de decisión que corresponda se han de seguir las siguientes actuaciones:

- o Ajustarse estrictamente a los condicionados de autorización y vigilar la correcta instrumentación de las operaciones para evitar defectos jurídicos que puedan afectar a su seguridad.
- o Prevenir las situaciones de morosidad haciendo un seguimiento constante del desarrollo de las operaciones y clientes, prestando una especial atención al análisis de las alertas técnicas emitidas por los sistemas informáticos de Control.
- o Actualizar y analizar la información patrimonial de todos los acreditados de acuerdo con lo instruido en cada momento, así como revisar las políticas y calificaciones asignadas con la cadencia que se establezca.
- o Cuando un acreditado cae en situación de mora hay que hacer todo lo necesario para sacarlo cuanto antes de dicha situación.

- o Extraer conclusiones de las operaciones fallidas y difundirlas para explotar su valor didáctico permitiendo sobre la base de dicha experiencia la actualización de las alertas automáticas.

14.- RIESGO LEGAL.

14.1.-Definición.

Se entiende como la posibilidad de pérdida debido a que una operación no sea válida o no pueda ser ejecutada desde el punto de vista legal.

La acción de RECUPERACIÓN también involucra este riesgo ya que hay que tener la máxima seguridad posible sobre la capacidad legal para ejercitar los derechos derivados de las operaciones formalizadas.

El establecimiento de políticas internas escritas sobre la gestión del riesgo legal en las operaciones de RIESGO facilita un marco de actuación que sirve de guía para la operativa diaria de las áreas de negocio del Grupo.

14.2.- Clasificación.

Teniendo en cuenta las causas que lo motivan, el riesgo legal se puede clasificar de la siguiente manera:

14.2.1.-Riesgo de documentación.

Es el riesgo de que existan documentos:

- Incorrectos.
- Extraviados.
- Inexistencia de los mismos.

14.2.2.-Riesgo de capacidad.

De que las personas que actúan en nombre de la contraparte no cuenten con poder legal suficiente para comprometerla.

Para mitigar esta posibilidad, el grupo tiene dos grandes líneas de actuación:

14.2.2.1.- Bastanteos:

Con el fin de tener adecuadamente cubierta esta posibilidad, el Grupo tiene sistematizado el bastaneo de poderes en todas sus unidades mediante servicios especializados en esa función, a los que se recurre regularmente.

14.2.2.2.- Obligación de Intervenir las operaciones por Federatario Público:

La totalidad de las operaciones realizadas en el Grupo deben cumplir este requisito, siendo obligado pedir autorización expresa a la unidad de la que dependen jerárquicamente para poder ser eximidos de dicha condición.

Existe una excepción, cuando se trata de operaciones destinadas a la financiación de las operaciones de particulares cuyo destino sea "crédito al consumo", la cual permite NO INTERVENIR aquellas operaciones que de forma individual no superen los 18.000,- euros, o el límite que en el futuro se determine.



02/2009



916313345

14.2.3.-Riesgo de legislación.

Es la posibilidad de que una operación no pueda ejecutarse por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la interpretación de la legislación aplicable, o por errores en la interpretación de la misma.

Tanto el estudio de la documentación legal de las operaciones, como de la legislación aplicable a las mismas, corresponde al Área de Servicios Jurídicos Centrales.

Servicios Jurídicos Centrales analizará las modificaciones que se producen en la legislación aplicable, estableciendo las modificaciones necesarias para ir adaptando los cambios de normativa a los distintos contratos que se manejan, garantizando la actualización de los mismos.

Por parecidas razones también analiza la aparición de nuevas fórmulas de financiación y la nueva documentación utilizable así como las incidencias detectadas en la operativa diaria. Cualquier modificación significativa se tiene en cuenta en los contratos a firmar con posterioridad y se adaptan los contratos vigentes para incorporarlas a los contratos afectados.

La Oficina de CUMPLIMIENTO NORMATIVO con dependencia funcional del propio Consejo de Administración, en concreto de la Comisión de Auditoría y Control, vela por la adecuación permanente de la entidad al ordenamiento legal vigente. Evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, especialmente en lo relativo a las actividades de negocio, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, comportamiento en los mercados de valores y protección de Datos.

Además, analiza y promueve el desarrollo de los sistemas establecidos para la formación de la plantilla en relación con estas áreas.

15.-CONTROLES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN.

Básicamente existen dos tipos de documentaciones:

15.1.- Operaciones formalizadas mediante abono en cuenta (adineradas).

Se identifican en el balance con un código y número de cuenta individualizada, contabilizando el importe del riesgo que se ampara en un contrato firmado específicamente para dicha operación. La existencia del contrato proviene de la misma existencia de la operación, no permitiendo el sistema informático la contabilización sin el documento contractual apropiado.

15.2.-Resto de operaciones.

Se corresponden con toda la cadena de garantías en sus diferentes variantes. Se deben establecer controles adecuados para su revisión.

15.3.-Revisiones sistemáticas.

Tal y como se regula a través de la carta de atribuciones, los Servicios Jurídicos de cada territorial deberá revisar de forma sistemática todas las operaciones de riesgo por importe igual ó superior a:

- = > 600.000,- euros como norma general.
- = > 300.000,- euros para aquellas operaciones formalizadas con clientes calificados con políticas de extinción de riesgos.

15.4.- Alcance de las revisiones.

El alcance de dicha revisión permite dar seguridad a que las documentaciones revisadas se han confeccionado de acuerdo con:

- Los términos de la autorización.
- No contiene errores ú omisiones que los invaliden desde el punto de vista legal.

Una vez realizado el control, se remiten a Servicios Jurídicos Centrales.

Además **es obligatoria** la inclusión de todas las operaciones formalizadas con garantía hipotecaria en un registro informatizado denominado GESTION Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES HIPOTECARIAS, con indicación de las principales características de la finca que sirve como garantía a nuestra operación, no siendo excluyente este control del anteriormente comentado.

Cuando en la revisión de los contratos se detecte la existencia de cláusulas que colocan o puede colocar al Grupo en situación desfavorable, el contrato se devolverá a la unidad que tiene contabilizada la operación, con indicación de las anomalías detectadas para que se proceda a su resolución con la mayor urgencia posible, siendo por tanto rechazada hasta que se corrija la situación, REMITIENDO COPIA A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL de la que dependan.

15.5.- Centro Operativo de Inversiones.

Esta Oficina realiza, entre otras funciones, el control y seguimiento a los Préstamos Hipotecarios a Promotores cuando su límite sea igual ó superior a los seis millones de euros, ó el que en el futuro se determine. Dicho control comprende la autorización del pago de las certificaciones así como la revisión documental.

15.6.- Plazos.

Como norma general, deben acortarse lo máximo posible. Deberán de poner en conocimiento de su Territorial todas aquellas situaciones que hagan presumir la existencia, por esta causa, de algún riesgo para el Grupo.

Para las operaciones hipotecarias el plazo no debería superar los 60 días.

16.- UTILIZACIÓN DE MODELOS NORMALIZADOS.

El Grupo tiene establecido como norma general la utilización de contratos adecuados para la cobertura de las operaciones, atendiendo a las características propias de cada modalidad.

Una vez aprobada la operación por la unidad con facultades suficientes, el sistema informático permite su formalización, estando normalizada en todos los casos la impresión de la documentación correspondiente en base a los datos que se han incluido en el cuerpo de la propuesta, constituyendo por tanto un proceso cerrado y único, no dando opción a la sucursal para introducir modificaciones de ninguna índole.

Si fuera necesario efectuar ajustes o rectificaciones a lo autorizado, la sucursal deberá reiniciar el proceso de aprobación de la propuesta, hasta conseguir su resolución en los nuevos términos planteados.

En lo referente a las cláusulas adicionales y modificaciones, actuarán según la delegación que se les haga por este concepto en su carta de atribuciones.



02/2009



916313344

ANEXO -I: CARTA DE ATRIBUCIONES DE RIESGOS DE UNA SUCURSAL.

CARTA DE ATRIBUCIONES DE RIESGOS

SUCURSAL DE

..... de de 2008

1. Sujeto de las atribuciones

El titular de las atribuciones es la **Comisión de Créditos de la Sucursal** compuesta por todos los directivos y apoderados de la misma.

Toda operación que autoricen al amparo de sus atribuciones deberá incorporar la firma electrónica del Director e Interventor.

2. Límite global

El importe delegado es de XX.000 euros y está referido al **límite global en el Grupo Banco Popular** de las operaciones concedidas a una firma o grupo económico de firmas vinculadas entre sí.

Para el cálculo del límite consumido las operaciones nuevas verán modificado su importe mediante un coeficiente corrector, reduciendo el mismo hasta un 75% en **función de la buena calidad de la PROBABILIDAD DE IMPAGO (PD)** obtenida a través del scoring/rating. Por el contrario se penalizarán aquellas operaciones con elevados niveles de probabilidad de impago (PD).

El límite de la operación así corregido se sumará a los límites existentes para establecer si la operación se encuentra dentro de las atribuciones delegadas. Una vez formalizadas las operaciones se computarán en el conjunto de riesgos con coeficiente igual a la unidad.

3.- Restricciones por calidad del riesgo

Carecen de atribuciones:

- Para riesgos de clientes con alertas "C" o con políticas de riesgos "Y" o "Z".
- Para operaciones con elevados niveles de probabilidad de incumplimiento.
- Para riesgos de clientes con saldos en morosos o fallidos.

4.- Plazos máximos de las operaciones

Se establecen los siguientes plazos máximos en función del tipo de operación:

Modalidad de la operación	Plazo máximo en años
▶ Comercial (nacional y extranjero)	1
▶ Factoring con recurso / sin recurso	Sin atribuciones
▶ Avales, Créditos documentarios	1
▶ Créditos garantía personal	1
▶ Pagos confirmados	1
▶ Préstamos con garantía personal	5
▶ Leasing mobiliario y Renting	5
▶ Préstamo hipotecario promotor	Sin atribuciones
▶ Crédito Permanente y Crédito Popular	8
▶ Hipotecario persona física compra vivienda y Promotor de vivienda propia	30
▶ Resto Hipotecarios	10



02/2009



916313343

Las clasificaciones de riesgos tendrán el plazo máximo de 1 año.

Se elimina la ponderación del plazo en la fórmula que se venía utilizando anteriormente para la determinación de las atribuciones.

5.- Otras limitaciones

Se establecen las siguientes limitaciones especiales a las atribuciones:

Por titulares	Observaciones
▶ Empleados	Recursos Humanos
▶ Consejeros ó Altos Cargos en Bancos y Sociedades del Grupo	Dirección General de Riesgos
▶ Familiares de empleado hasta tercer grado (por consanguinidad o afinidad)	Dirección Regional – Dirección Zona con visto bueno previo de Recursos Humanos
▶ Firmas o grupos económicos de firmas en los que pueda tener cualquier tipo de interés o participación accionarial, directa o indirectamente, un empleado o personas de su entorno familiar hasta tercer grado.	Dirección Regional - Dirección Zona
▶ Corresponsales Extranjeros	Dirección General de Riesgos
▶ Acuerdos/Formalización de convenios con Organismos Oficiales, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etc.	Dirección General de Riesgos
▶ Operaciones cuyos intervinientes, titulares o avalistas, estén en situación concursal	Dirección General de Riesgos
▶ Riesgos de clientes con alertas "C" o política de riesgos "Y" o "Z".	Dirección Regional – Dirección Zona
▶ Para operaciones con elevados niveles de probabilidad de incumplimiento (PD).	Dirección Regional – Dirección Zona

Por tipo de Operaciones	Observaciones
▶ Préstamo Promotor, Leasing Inmobiliario, Factoring Financiable con o sin recurso	Sin atribuciones
▶ Préstamo con garantía hipotecaria Los porcentajes indicados se refieren al menor de los valores: tasación o compra	Máximo : 80% 1ª vivienda, 70% 2ª vivienda, naves y locales 60% solares 50% otras fincas.
▶ Operaciones hipotecarias que no sean primera carga	Sin atribuciones
▶ Leasing mobiliario con valor residual superior a una cuota	Sin atribuciones
▶ Refinanciación de riesgos que vengan presentadas por intermediarios financieros, brokers hipotecarios o agentes comerciales de nuestra red.	Sin atribuciones
▶ Cancelación de deudas con la competencia, recuperación de morosos ó fallidos, refinanciación/renovación de operaciones que presentan incumplimientos y/o se alargue el plazo actual de las mismas.	Sin atribuciones
▶ Operación para la financiación de la compra de acciones de nuestro Grupo	Se eludirán las peticiones de clientes que tengan este destino
▶ Derivados apalancados	Sin atribuciones
▶ Descuento comercial a cargo de firmas del mismo grupo económico o sociedades vinculadas.	Sin atribuciones
▶ Descuento comercial o anticipos de exportación, certificaciones o facturas en límites de varios que superen el 20% del límite a cargo de un solo librado. Se tramitarán como aisladas o condicionales.	Sin atribuciones



916313342

02/2009

Por sector de actividad	Observaciones
▶ Organismos Internacionales	Sin atribuciones
▶ Sector Público, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y Sociedades participadas por ellos	Sin atribuciones
▶ Sociedades dependientes o participadas por Patrimonio del Estado, AIE y SEPI	Sin atribuciones
▶ Sociedades Públicas (FNMT, FEAGA, etc.)	Sin atribuciones
▶ Sector financiero (Bancos, Financieras, Sociedades de Valores y Bolsa)	Sin atribuciones
▶ Sector Seguros (Aseguradoras, Mutualidades)	Sin atribuciones
▶ Sociedades de Capital-Riesgo y de Garantía Recíproca.	Sin atribuciones
▶ Empresas de la Información y Medios de Comunicación (prensa, radio, TV, productoras de cine).	Sin atribuciones
▶ Partidos políticos, sindicatos y sus Fundaciones	Sin atribuciones
▶ Proveedores del Banco por suministros, servicios, etc.	Sin atribuciones
▶ Adquisición de participaciones en el sector inmobiliario de "multipropiedad" o también llamado "tiempo" "compartido" (Time sharing).	Sin atribuciones
▶ Financiación de cursos de idiomas u otras enseñanzas, impartidas por empresas o academias no oficiales.	Sin atribuciones
▶ Asociaciones Benéficas, Culturales y Deportivas.	Sin atribuciones

6.- Riesgo Operacional.

No tienen atribuciones delegadas, para firmar ningún tipo de operación de activo (póliza de crédito o préstamo, avales, créditos documentarios, pólizas de afianzamiento y garantía, etc.), cuyo importe sea igual o superior a 600.000 euros (300.000 euros en el caso de firmas con riesgos calificados con políticas de extinción) y/o que tenga cláusula adicional por cualquier motivo, o modificación de las cláusulas habituales o que se les faciliten, sin que previamente hayan recibido desde nuestros Servicios Jurídicos el texto a suscribir.

Las únicas atribuciones válidas son las reflejadas en esta carta de otorgamiento. Aunque, en ciertas ocasiones, el Teleproceso permita que determinadas operaciones prosperen y puedan formalizarse, ello no implica que las mismas se hayan realizado al amparo de sus atribuciones aunque sí de su responsabilidad. Se tenderá a que las atribuciones que estén operativas en el sistema del Teleproceso se vayan ajustando a las contenidas en la carta por las que se delegan.

El proceso global de nuestro modelo de análisis y gestión del riesgo crediticio se recoge en el MANUAL DE INVERSIONES –Basilea II publicado por Nota – Circular de Dirección General de Riesgos con fecha 26 de enero de 2007. La gestión del riesgo se ajustará a las directrices de dicho Manual y a lo expuesto en este anexo.

Deberán devolver copia firmada por todos los apoderados de la Sucursal de la carta de atribuciones y de las "Consideraciones Generales sobre Riesgos".



916313341

02/2009

ANEXO -II: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RIESGOS.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RIESGOS

TRAMITACIÓN DE OPERACIONES

En el ejercicio de estas atribuciones se tienen que cumplir unas condiciones mínimas que presupongan una adecuada cobertura de los factores:

- **SALIDA DE LA OPERACION** (recuperación de los fondos prestados medida a través de la capacidad de pago o generación de recursos),
- **SOLVENCIA O SEGURIDAD** (estimada a través de los datos patrimoniales del cliente), y
- **RENTABILIDAD** de la operación y de los riesgos asumidos.

Como consecuencia de los criterios de Basilea II deberá tenerse especialmente presente el valor otorgado por los modelos cuantitativos para las probabilidad de incumplimiento PD (probabilidad de entrada en mora o default) de los contratos sometidos a modelos de scoring (personas físicas y microempresas), así como esa probabilidad de incumplimiento para las firmas sometidas a los modelos de rating (pequeñas, medianas y grandes empresas).

Todas las operaciones, llevarán aparejada una evaluación subjetiva de la PD que la unidad proponente y autorizante consideren debería llevar asociado el contrato o la firma en cuestión, y ello con independencia del valor otorgado por el modelo.

Se establece con **CARACTER OBLIGATORIO** que las Sucursales y analistas de riesgos de las unidades superiores incorporen al fundamento de las propuestas un comentario expreso relativo a la evaluación del valor de la PD que calculan los modelos, **explicando las razones del resultado de su evaluación subjetiva**. En el caso de las Sucursales, además de lo indicado anteriormente para las operaciones que sometan a niveles superiores, emitirán sus comentarios para las operaciones que realicen dentro de sus atribuciones. Los niveles de decisión superior al de la Sucursal devolverán las propuestas que carezcan de comentario expreso.

El énfasis en la inversión ha de continuar puesto en las operaciones a corto plazo, más identificadas con nuestra vocación de banca comercial.

Las **operaciones a plazo superior a 1 año** deberán tener un destino específico y amortizaciones periódicas, como mínimo anuales (a ser posible mensuales, trimestrales o semestrales) una vez transcurrido el periodo de carencia, que no será superior a 12 meses y, excepto que exista autorización para formalizar a tipo fijo por algún convenio firmado, deberán ser a tipo mixto, esto es aplicando un tipo de interés fijo para un primer periodo (no superior a un año) y un tipo de interés variable para los siguientes periodos.

En las **operaciones a medio y largo plazo** la salida del riesgo debe estar basada en la generación de recursos y situación financiera del cliente y no tanto en las garantías aportadas incluso cuando éstas son "reales".

Las atribuciones **no podrán ser utilizadas para autorizar operaciones que hayan sido denegadas, devueltas con matizaciones en cuanto a garantías/ solvencia/ salida, o autorizadas con modificaciones previamente por alguna instancia superior**, aunque por reducción del plazo o del importe, la nueva operación pudiera considerarse amparada en las atribuciones de la Sucursal. Esta limitación es especialmente vigente cuando la denegación haya sido por la naturaleza del riesgo y previo informe de Seguimiento del Riesgo.

En aquellas **operaciones o clientes en que los modelos estadísticos -de scoring o rating- estimen una alta probabilidad de impago, se carezca de información financiera en el caso de las empresas o ésta no se encuentre actualizada** el Sistema de Atribuciones limitará las facultades conferidas a las Sucursales, sometiendo al nivel inmediato superior de decisión.

Serán especialmente graves las modificaciones injustificadas en los datos de las operaciones (tanteos) cuya finalidad sea la de obtener atribuciones para la resolución.

A efectos de atribuciones, los riesgos de clientes relacionados mensualmente con Alertas Técnicas que, transcurrido un mes desde su aparición, no hayan sido calificados ("A"; "B" o "C") por las Sucursales ni Direcciones Generales de Bancos/Delegadas/Regionales o Zonas, ni se les haya determinado una política concreta de riesgos ("X"; "Y" o "Z"), se asimilarán a "C" hasta tanto se produce la calificación.

Los riesgos **con calificación/política restrictiva (C, Y, Z)** determinan su asignación automática a elevados niveles de PD. Por ello es necesario que se proponga recalificación de los riesgos si se considera que las circunstancias que motivaron la restricción han cambiado y ésta ha de suprimirse. Así pues, es preciso mantener de forma permanente la objetividad y rigor en la calificación de los riesgos y política a seguir, revisándolas cuantas veces se considere conveniente o cuando se conozca información que lo aconseje

En los riesgos de clientes calificados especialmente se ha de tener en cuenta que las calificaciones "Y" y "Z", en tanto no se modifiquen, implican la conveniencia o necesidad de reducir o extinguir el nivel de riesgo, siendo éste un objetivo irrenunciable.

Deberán ser objeto de un **seguimiento periódico** los clientes en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la firma beneficiaria haya presentado expediente de regulación de empleo o tenga notorios retrasos en el pago de Impuestos, Cotizaciones a la Seguridad Social, o sueldos.
- Que el endeudamiento bancario según Balance, o los créditos y leasing reflejados en CIRBE superen significativamente los Recursos Propios.



916313340

02/2009

- Que los resultados del último ejercicio sean negativos o que el endeudamiento global de la empresa sea superior a 2 veces sus Recursos Propios.
- Que la información patrimonial disponible tenga una antigüedad superior a 12 meses en el caso de persona física y 19 meses si se tratase de persona jurídica, en la fecha en que se esté analizando la operación.
- Que la participación de nuestro Grupo en el total de la CIRBE del cliente represente un porcentaje superior al 50 %.
- Que el porcentaje de impagados que se refleje sea igual o superior al 15 %.
- Que presente incumplimientos en las amortizaciones pactadas o que los descubiertos y/o excedidos superen el 10% de los riesgos.
- Siempre que exista presunción de que el cliente no está actuando correctamente (entre otras causas: renovaciones/reclamaciones de papel, dificultades en el pago de papel a su cargo, movimiento anormal de cuenta o desproporcionado en relación a su volumen de ventas y nuestra participación en CIRBE), y en ánimo de ir a la paulatina extinción de riesgos.
- Aquellas firmas que registren en 12 meses variaciones en el nivel de rating en 2 ó más niveles.

En todas las coberturas hipotecarias es obligada la tasación por Sociedad homologada por nuestro Grupo salvo autorización expresa a nivel superior de decisión, el cual deberá justificar la decisión.

Respecto a las condiciones a aplicar a las operaciones actuarán con el necesario criterio selectivo, ateniéndose, como mínimo, a las condiciones que les hayan sido delegadas. Estas no son tarifas, por lo que la negociación con cada cliente ha de ser individualizada tratando de percibir lo máximo posible, tanto en tipo de interés como en comisiones y gastos de estudio. Valorarán en cada caso la PRIMA DE RIESGO a efectos de establecer el precio final de la operación.

Las condiciones de liquidación de operaciones de riesgo con clientes nuevos o que ya vienen trabajando con alguna Dirección Regional/Dirección de Zona no deberán afectar a los márgenes que se están obteniendo, por ello será imprescindible coordinar previamente las condiciones aplicables y, en caso de falta de acuerdo a través de la Dirección General de Riesgos para lo cual cursarán la correspondiente propuesta, aunque el sistema informático les permita prosperar con condiciones inferiores a las aplicadas por otra Dirección Regional o Dirección de Zona.

En las operaciones de Campañas, Colectivos, Convenios y Acuerdos se han de reunir todos los requisitos que contempla la Circular que los ampara y se

ajustarán estrictamente a la normativa en vigor, con una atención especial en la correcta incorporación de datos y titulares, como se indica en el primer apartado de **INFORMACION**

Deberán intensificar las actuaciones para conocer la correcta actividad de los clientes, particularmente en las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario, y el origen de los recursos y garantías aportados por los mismos. Se ajustarán a la Nota-Circular de 20/02/06, emitida por la oficina de Prevención del Blanqueo de Capitales. Igualmente, observarán un esmerado cumplimiento de todo lo establecido en la normativa interna vigente sobre los temas relacionados con la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (Circular 05NO0096PB).

FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES

Si el proceso de autorización de un riesgo y su posterior seguimiento son esenciales para conseguir su buen fin, no es menos importante su formalización. Es necesario vigilar, para extremar el rigor, y prestar la debida atención a la hora de confeccionar los documentos soportes de nuestras operaciones.

Las Asesorías Jurídicas deberán colaborar en la redacción y formalización de todos aquellos documentos en que se considere aconsejable su concurso por su cuantía o peculiaridad de los mismos. Igualmente junto con los equipos de Morosidad, en su posterior revisión y seguimiento. Cuando se trate de operaciones especialmente complejas o que por su importe hayan sido autorizadas por la Comisión Delegada de Riesgos, esta intervención de las Asesorías Jurídicas se hará bajo la coordinación de los Servicios Jurídicos Centrales.

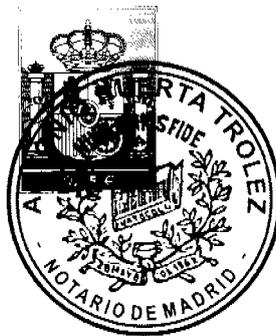
Es obligatorio el cumplimiento de las Autorizaciones de las operaciones, resueltas en cualquier nivel de decisión. Cualquier discrepancia ha de ser sometida a la unidad autorizante.

Las propuestas deben ser firmadas por el Director Delegado/General de Bancos Filiales/Regional/Zona. Si se sometieran sin su refrendo deberán incorporar la firma del responsable de Riesgos y, en su ausencia, la de dos apoderados de Riesgos.

INFORMACIÓN

Se trata de un asunto de extrema importancia, tanto en la obtención de la misma como en la necesidad de contar con bases de datos veraces y con calidad.

La exigencia del Banco de España de cuidar la seguridad de los riesgos, la recuperación de los fondos prestados -medida a través de la capacidad de pago de los acreditados- y que la calidad del riesgo observada en el momento de su concesión se mantenga durante la vida del mismo, nos obliga a tener disponible información veraz y actualizada de la situación patrimonial que presenten los distintos intervinientes en las operaciones otorgadas por el Banco.



916313339

02/2009

Para la contratación de cualquier operación de activo en el caso de personas físicas se ha de poseer de los intervinientes una declaración de bienes firmada con antigüedad inferior a un año, y en las personas jurídicas el balance y cuenta de explotación que, al menos, hayan debido presentar en el Registro Mercantil, con una antigüedad no superior a 19 meses. Gestionarán en todos los casos el censar un avance contable del ejercicio en curso.

Cuidarán la coherencia y correcta incorporación en el ordenador central de los datos personales y económicos de titulares y avalistas, así como de las tasaciones, garantías, valoraciones y tipos de bienes en contratos con garantía hipotecaria o pignoraticia y el destino de la operación ya que tienen una importancia decisiva no sólo para la adecuada valoración del riesgo, sino también para el cálculo del rating/scoring, requerimientos de recursos propios y, en general, para cualquier acción comercial.

En las propuestas incorporarán también un comentario sobre el análisis de la rentabilidad obtenida con el cliente, teniendo en cuenta la PRIMA DE RIESGO de la operación. La consecución de una adecuada rentabilidad es un objetivo básico de la concesión de riesgos, que no sólo se obtiene mediante la aplicación estricta de intereses, comisiones y gastos de estudio, sino también a través de la vinculación de componentes, directivos y nóminas (en el caso de empresas) y de familiares (en el de personas físicas). Todas las propuestas deberán llevar referencia explícita en este sentido (Punto 9).

También se realizarán cuantos comentarios estimen oportunos respecto a los datos disponibles; entre otros, variaciones interanuales de recursos propios, inmovilizado, almacenes, créditos bancarios, cifra de ventas, gastos financieros, amortizaciones y resultados, así como discrepancias entre datos provisionales y datos definitivos de cierre y, en general, cualquier tipo de información que facilite la toma de decisiones. La información directa que tiene la Sucursal debe transmitirla de la forma más amplia posible en el fundamento, con el fin de mejorar a niveles superiores el conocimiento que se tenga del cliente.

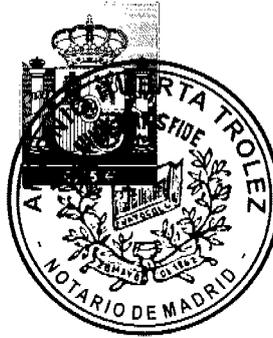
Por tanto, en los fundamentos de las propuestas, incluso en las autorizadas en atribuciones de la Sucursal debe quedar siempre muy claro de forma expresa el destino de la operación, la salida prevista de la misma, las garantías y la rentabilidad, y tal y como se expuso con anterioridad, el comentario sobre la probabilidad de impago (PD) asignada por el modelo a la operación.

Se recuerda la ventaja que tiene el hacer coincidir al máximo el vencimiento de las clasificaciones y de las operaciones de una firma o grupo económico de firmas. Con la renovación anual de propuestas, al analizar el conjunto de todos los riesgos mantenidos, el esfuerzo que se estudia en ese momento para sistematizar la información y concretar el estudio es más aprovechable y se evita posterior trabajo. Además, al concentrar el análisis puede realizarse con visión de conjunto y es cuando mejor se puede fijar la política de actuación futura a seguir con el cliente o grupo económico.

ANEXO 7
COPIA DE LA CARTA DE COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES ASIGNADAS
POR PARTE DE MOODY'S INVESTOR SERVICE ESPAÑA, S.A.



02/2009



916313338



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Madrid, 30 de Junio de 2009

Sr. José Antonio Trujillo
Director General
InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.
Torre Picasso, Planta 22
28020 Madrid

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Estimado Sr. Trujillo:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por IM Grupo Banco Popular Empresas 3, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo (Mayo de 2051, denominada fecha final en el folleto).

- (P) Aaa para los bonos de la serie A1 (500.000.000 euros)*
- (P) Aaa para los bonos de la serie A2 (1.142.500.000 euros)*
- (P) Caa1 para los bonos de la serie B (607.500.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento legal de la operación, para la serie A1, A2 y el pago de los intereses y de principal antes de dicho vencimiento legal para la serie B. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones del Banco Popular Español S.A. y del Banco Andalucía, S.A. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Gabriel Pañeda Vázquez-Prada
Associate Analyst
Moody's Investors Service

ANEXO 8
GLOSARIO DE DEFINICIONES



02/2009



916313337

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos concedidos a los Deudores.
Administrador/es	Significa la/s entidad/es encargada/s de la custodia y administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
Agencia de Calificación	Significará Moody's Investor Service España, S.A.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa PriceWaterHouse Coopers.
Banco de Andalucía	Significa Banco de Andalucía, S.A.
Banco Popular	Significa Banco Popular Español, S.A.
Bonistas	Significa conjuntamente, todos los tenedores de los Bonos.
Bonos o Bonos de Titulización	Significa los Bonos de las Series A1, A2 y B
Cantidad Disponible de Principal	Significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.
Cantidad Teórica de Principal	Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de todos los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Cartera Ceditible	Significará la cartera auditada a 27 de mayo de 2009, de Préstamos que los Cedentes tienen en su Balance y de la cual se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas	Significa aquellas circunstancias definidas como tales en la Estipulación 10 del CMOF.
Cedentes	Significa Banco de Andalucía y Banco Popular, como cedentes de los Derechos de Crédito.
Certificado de Transmisión de Hipoteca	Significa cada certificado de transmisión de hipoteca emitido conforme a la regulación del mercado hipotecario español establecida al efecto por el que el Fondo participará de un Préstamo Hipotecario y del que se derivan Derechos de Crédito que el Fondo adquirirá.
CET	Significa Central European Time.
CMOF	Significará el Contrato Marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB).
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Comisión Variable	Significa el pago variable que los Cedentes tendrán derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando (i) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (ii) la agencia de pagos, de fecha 1 de julio de 2009.
Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Banco Popular como Entidad Directora y Suscriptora de la Emisión, de fecha 1 de julio de 2009.



02/2009



916313336

Contrato de Permuta Financiera o Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Significará el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, como Parte A y Banco Popular como Parte B, de fecha 1 de julio de 2009, comprensivo de un contrato marco, anexo y confirmación celebrado bajo un modelo CMOF en el que se regulan los términos de la Permuta Financiera de Intereses, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

Contrato de Préstamo Subordinado GI

Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y los Cedentes, por un importe total de 500.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos, de fecha 1 de julio de 2009.

Contrato de Préstamo Subordinado FR

Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y los Cedentes, por un importe total de 173.250.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva de fecha 1 de julio de 2009.

Cuenta de Principales

Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en la que se depositarán en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Inicio de Amortización, y desde la Fecha de Constitución, la Cantidad Disponible de Principal retenida en el orden (v) quinto del Orden de Prelación de Pagos que no fueran aplicadas a la amortización efectiva de todas las Series de Bonos durante dicho periodo.

Cuenta de Tesorería

Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

Derechos de Crédito

Significan los derechos derivados de los Préstamos que constituyen la cartera de activos que los Cedentes cederán al Fondo.

Derechos de Crédito Fallidos

Significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total de acuerdo con la valoración efectuada al efecto por el correspondiente Cedente en su papel de Administrador.

Deudores	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y en los Préstamos Hipotecarios concertados con los Cedentes.
Día Hábil	Significa todo aquel día que no sea (i) festivo en la ciudad de Madrid; (ii) inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 2.250.000.000 euros de valor nominal, constituida por 22.500 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las Series A1, A2 y B.
Emisor	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidad Directora	Banco Popular
Entidades Cedentes	Significa los Cedentes.
Entidad Suscriptora	Banco Popular
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por los Cedentes al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.



02/2009



916313335

Fecha de Ajuste de Cobros	Fecha correspondiente al día 20 de cada mes (o el Día Hábil inmediatamente anterior) en la que la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería por cada uno de los Cedentes en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con los contratos correspondientes a cada Derecho de Crédito. La primera Fecha de Ajuste de Cobros será el 20 de septiembre de 2009.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 1 de julio de 2009.
Fecha de Desembolso	Significa el 7 de julio de 2009, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Fecha de Inicio de Amortización	Significa la Fecha de Pago correspondiente al 24 de mayo de 2014, salvo que la calificación en la escala a corto plazo de los Cedentes sea rebajada por debajo de P-1 según la escala de calificación de la Agencia de Calificación, en cuyo caso será la Fecha de Pago inmediata siguiente al momento en que dicha rebaja tuviere lugar.
Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 24 de mayo de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 24 de mayo de 2010.
Fecha de Suscripción	Significa el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha Final	24 de mayo de 2051, o Día Hábil inmediato siguiente.
Folleto o Folleto Informativo	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004 y Glosario de Definiciones.
Fondo	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
IBERCLEAR	Significa "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.".
Intereses Ordinarios de un Derecho de Crédito	Significa los intereses ordinarios de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos.
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley 44/2002	Significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
Ley 2/1981	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley 41/2007	Significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.



02/2009



916313334

Ley de Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Sociedades Anónimas	Significa el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Moody's	Significa Moody's Investor Service España, S.A.
Nivel Mínimo del Fondo de Reserva	Significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: (i) el 7,7% del Saldo Inicial de los Bonos A1, A2 y B y (ii) el 15,40% del Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos A1, A2 y B en esa Fecha de Pago. En ningún caso el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 86.625.000 de euros.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre	Significa la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
Período de Cobro	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de agosto de 2009.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Préstamo/s	Significa los préstamos con o sin garantía hipotecaria concedidos a empresas de todo tipo (grandes empresas, pequeñas empresas, medianas empresas y autónomos) domiciliadas en España concedidos por los Cedentes, de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos o susceptibles de ser cedidos al Fondo.
Préstamo Hipotecario	Operación de financiación documentada en un contrato de préstamo con garantía hipotecaria inmobiliaria suscrito entre Cedente y Deudor que será objeto de participación a través de un Certificado de Transmisión de Hipoteca del que se derivan Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos al Fondo.
Préstamo sin Garantía Hipotecaria/Contrato de Préstamo sin Garantía Hipotecaria	Operación de financiación documentada en un contrato de préstamo suscrito entre Cedente y Deudor de la que se derivan Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos al Fondo.
Préstamo Subordinado GI	Significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 1 de julio de 2009.
Préstamo Subordinado FR	Significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, de fecha 1 de julio de 2009.
PriceWaterhouse Coopers	Significa PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L.
Proveedor de la Cuenta de Principales	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.



02/2009



916313333

Proveedor de la Cuenta de Tesorería	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
Real Decreto 116/1992	Significa el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y por el Real Decreto 705/2002, de 19 de julio.
Real Decreto 1310/2005	Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
Real Decreto 1777/2004	Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
Real Decreto 716/2009	Significa el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Recursos Disponibles	Significa los recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reserva para Gastos de Extinción	Significa la dotación que realizará la Sociedad Gestora con cargo a las cantidades que se obtengan por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo, para hacer frente a los gastos que se produzcan como consecuencia de la Liquidación Anticipada del Fondo.

Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, dos mil doscientos cincuenta millones (2.250.000.000) de euros
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo Nominal Pendiente	Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a esa fecha.
Saldo Nominal Pendiente No Vencido	Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a esa fecha.
Series de Bonos	Significa conjuntamente la Serie A1, la Serie A2 y la Serie B.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Swap	Significa la Permuta Financiera de Intereses.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significa el EURIBOR a un año.
Tipo de Interés Nominal	Significa, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

916313332



02/2009



ES TERCERA COPIA LITERAL de su original, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", expido copia en doscientos veintitrés folios de la serie 9I, números 6313554 y los doscientos veintidós folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello , en Madrid a uno de julio de dos mil nueve. DOY FE. -----



Handwritten signature and scribbles